



AGENDA ESCOLAR 2025

COLEGIO INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL I.E.D.



Agenda Escolar 2025

Calendario 2025

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
					4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Calendario 2026

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Mis datos Personales / My personal information

Nombre/name

Documento/Identification card

Fecha de nacimiento/Date of birth

Dirección/Address

Barrio/Neighborhood

Teléfono/Phone

Correo-e/e-mail

Celular/mobile phone

EPS

Tipo de sangre/Blood type

Rh

Enfermedades / Illnesses

Curso / Course

Jornada / Shift

Foto

Padre / father

Teléfono/Phone

Celular/mobile phone

Madre/mother

Teléfono/Phone

Celular/mobile phone

En caso de Emergencia / in case of emergency

Acudiente/responsible adult

Teléfono/Phone

Celular/mobile phone

Firma / Signature

Diseño e Impresión



PBX: 601 4699780 | Cel.: 313 394 4450

MON

WED



FRI

SAT

TABLA DE CONTENIDO

Himno de Colombia	8
Himno de Bogotá D. C.	9
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	10
ORGANIGRAMA	11
RESEÑA HISTÓRICA	12
RESOLUCIÓN RECTORAL	14
INTRODUCCIÓN	16
MARCO REFERENCIAL	16
MARCO LEGAL	16
EL PACTO DE CONVIVENCIA	28

CAPÍTULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL30

Artículo 1. Horarios	30
Artículo 2. Uniformes colegio CITI.....	30
Artículo 3. Uniforme de diario preescolar	31
Artículo 4. Uniforme de diario ciclo básica primaria y básica secundaria	31
Artículo 5. Uniforme de diario Media Técnica.....	31
Artículo 6. Uniforme deportivo	31

CAPÍTULO II. SIMBOLOS INSTITUCIONALES32

Artículo 7. El escudo	32
Artículo 8. La bandera	32
Artículo 9. Himno	32

CAPÍTULO III. HORIZONTE INSTITUCIONAL33

Artículo 10. Misión	33
Artículo 11. Visión	33
Artículo 12. PEI	33
Artículo 13. Objetivos	33
Artículo 14. Principios y valores institucionales	34

CAPÍTULO IV. PERFIL Y PROCESO DE ADMISION.35

Artículo 15. Perfil del estudiante	35
Artículo 16. Calidad de estudiante	36
Artículo 17. Requisitos para ser parte del Colegio Instituto Técnico internacional IED	36
Artículo 18. Traslados internos	39
Artículo 19. Cambio de modalidad (CICLO V)	40
Artículo 20. Pérdida de calidad de estudiante	40
Artículo 21. Estímulos	41

CAPÍTULO V. ÓRGANOS DEL GOBIERNO Y FUNCIONES41

Artículo 22. Consejo directivo	42
Artículo 23. Consejo académico	43
Artículo 24. Acciones democráticas y participativas	44

Artículo 25. Consejo de estudiantes	44
Artículo 26. Gobierno de aula	45
Artículo 27. El veedor de los estudiantes	46
Artículo 28. Perfil de candidatos de los estudiantes a los diferentes estamentos del gobierno escolar..46	
Artículo 29. Requisitos y criterios para la inscripción como candidato a personero	48
Artículo 30. Contraloría estudiantil	48
Artículo 31. Las y los cabildantes estudiantiles	49
Artículo 32. El consejo de padres, madres, acudientes y/o cuidadores	50
Artículo 33. Equipo de gestión o equipo dinamizador	50

CAPÍTULO VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE OTROS ESTAMENTOS51

Artículo 34. Reuniones de áreas ciclos y nivel	51
Artículo 35. Directivos docentes - coordinadores (AS)	51
Artículo 36. Coordinación de Media Técnica: (Resolución 07011 de 222 de junio de 2011).....	52
Artículo 37. Jefe de área y/o ciclo	52
Artículo 38. Docentes	54
Artículo 39. Director de grupo	54
Artículo 40. El comité de convivencia escolar.....	55
Artículo 41. Orientación escolar	56
Artículo 42. Docente de apoyo.....	58
Artículo 43. Comunitario	60
Artículo 44. Jornada extendida.....	61
Artículo 45. Derechos de las madres, los padres de familia, acudientes y/o cuidadores.....	62

CAPÍTULO VII. JORNADA EXTENDIDA.....62

Artículo 46. Interacciones del estudiante con la comunidad educativa.....	62
---	----

CAPÍTULO VIII. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.....63

CAPÍTULO IX. CORRESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....68

Artículo 47. Principios Rectores del Debido Proceso.....	68
Artículo 48. Atenuantes y agravantes.....	69

CAPÍTULO X. NORMAS DE CONVIVENCIA.....71

Artículo 49. Corresponsabilidad.....	71
Artículo 50. Tipologías de las faltas convivenciales	

y el debido proceso.....	73
Artículo 51. Corresponsabilidad.....	74
Artículo 52. Tipologías de las Faltas convivenciales y el debido Proceso.....	74
Artículo 53. Acciones formativas Faltas leves.....	79
Artículo 54. Acción formativa Faltas graves.....	79
Artículo 55. Tipologías de las Situaciones convivenciales.....	80
Artículo 56. Sanciones de Competencia del rector en debido Proceso para definir situación Escolar de estudiante, para Faltas Tipo II y III.....	83
Artículo 57. Compromiso de Convivencia.....	84
Artículo 58. Activación de los Protocolos ante otras entidades.....	85
Artículo 59. Procedimientos Convivenciales.....	85

CAPÍTULO XI. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.....86

Artículo 60. Definiciones.....	86
--------------------------------	----

CAPÍTULO XII. COMPONENTES DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN.....87

Artículo 61. Protocolos de activación de las rutas de atención Integral para la convivencia escolar.....	89
--	----

CAPÍTULO XIII. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA – UNIFORMES ESTUDIANTILES.....90

Artículo 62. Pautas de Presentación personal y cuidado del ambiente.....	91
Artículo 63. Pautas de Comportamiento frente al Cuidado del ambiente y la Naturaleza.....	91

CAPÍTULO XIV. OTROS PROCEDIMIENTOS.....92

Artículo 64. Permisos.....	92
Artículo 65. Inasistencias justificadas.....	92
Artículo 66. Inasistencias injustificadas.....	92
Artículo 67. Inasistencia a una clase estando en el colegio.....	93
Artículo 68. Solicitud de permisos durante la jornada escolar.....	93
Artículo 69. Reposición de Pupitres.....	93
Artículo 70. Ruta de atención refrigerios.....	93
Artículo 71. Ruta de atención salidas pedagógicas.....	94
Artículo 72. Ruta de atención en caso de accidente escolar.....	94
Artículo 73. Ruta de atención de Quejas y reclamos.....	96
Artículo 74. Ruta de atención matrículas.....	96

CAPÍTULO XV: PRESTACIÓN SERVICIO SOCIAL

OBLIGATORIO PARA ESTUDIANTES.....	96
Artículo 75.....	96

CAPÍTULO I CONCEPTO DE EVALUACIÓN, PROPOSITO, FINES Y PRINCIPIOS – FUNDAMENTACION PEDAGOGICA.....100

Artículo 2. Concepto.....	100
Artículo 3. Propósitos.....	100
Artículo 4. Fines.....	100
Artículo 5. Principios.....	101
Artículo 6. Evaluación.....	102
Artículo 7. Fundamentación pedagógica.....	104
Artículo 8. Concepciones.....	104

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN CURRICULAR POR NIVELES.....107

Artículo 9. Perfil de estudiante La básica secundaria.....	107
Artículo 10. Perfil de estudiante de básica primaria.....	107
Artículo 11. Perfil de estudiante la básica secundaria.....	108
Artículo 12. Perfil del estudiante de media técnica.....	108
Artículo 13. Perfil de estudiante egresado.....	108

CAPÍTULO III PERFILES.....108

Artículo 14. Autoevaluación.....	108
Artículo 15. Coevaluación.....	109
Artículo 16. Heteroevaluación.....	109
Artículo 17. Instrumentos de Evaluación.....	109
Artículo 18: Estrategias de Valoración integral, teniendo en cuenta el desempeño cognitivo, procedimental y actitudinal de los estudiantes.....	112
Artículo 19. Estructura y periodicidad.....	113
Artículo 20: comisiones de evaluación y promoción.....	113
Artículo 21: Informe de evaluación.....	115
Artículo 22. Criterios para evaluar a los estudiantes.....	115

CAPÍTULO IV. Escala de valoración.....116

Artículo 23. Valoración estudiantes de primera infancia. Evaluación en el nivel de pre-escolar (primera infancia).....	116
Artículo 24. Escala de valoración y evaluación estudiantes grados 1° a 11°.....	119

CAPÍTULO V. EVALUACION, ESTRATEGIAS DE VALORACION, AJUSTES CURRICULARES Y ESCALA DE VALORACION DE LOS ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN.....122

Artículo 25. La evaluación en condición de discapacidad.....	123
Artículo 26. Estrategias de valoración integral,	

teniendo en cuenta el desempeño cognitivo, procedimental y actitudinal de los estudiantes con discapacidad.....	123
Artículo 27. Escala de valoración estudiantes con discapacidad.....	124

CAPÍTULO VI. DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA.....130

Artículo 28: definiciones preliminares.....	130
Artículo 29.....	130

CAPÍTULO VII. ACCIONES DE SEGUIMIENTO, NIVELACIÓN, SUPERACIÓN, SUFICIENCIA Y REFUERZO DEL APRENDIZAJE.....131

Artículo 30.....	131
Artículo 31. Estrategias de seguimiento.....	132
Artículo 32. Nivelación.....	133
Artículo 33. Superación.....	135
Artículo 34. Suficiencia.....	137
Artículo 35. Refuerzo del aprendizaje.....	138
Artículo 36. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.....	140
Artículo 37. Actividades del plan de mejoramiento.....	140
Artículo 38. Acciones para garantizar los procesos evaluativos.....	140
Artículo 39. Instrumentos de registro de la evaluación.....	140

CAPÍTULO VIII. PROMOCIÓN DE LOS Y LAS

ESTUDIANTES.....140

Artículo 40. Promoción anticipada.....	140
Artículo 41. Promoción de los y las estudiantes por grado.....	142
Artículo 42. Criterios para la no promoción o repetición.....	143
Artículo 43. Promoción de estudiantes reconocidos y caracterizados con discapacidad o capacidades/ talentos excepcionales.....	143
Artículo 44. Reclamaciones sobre la evaluación y promoción.....	144
Artículo 45. Titulación de estudiantes grado 11°.....	144
Artículo 46. Proclamación de bachilleres.....	144
Artículo 47. Estimulo en el desempeño formativo y académico - estímulos a estudiantes.....	144
Artículo 48. De la integración de programas y proyectos.....	145
Artículo 49. Procedimiento para la reforma al presente sistema institucional de evaluación.....	145

CAPÍTULO IX VIGENCIA.....145

Artículo 50.....	145
------------------	-----

CAPÍTULO XI, VIGENCIA.....147

Artículo 54. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.....	147
---	-----

Himno Nacional de la República de Colombia

Letra: Rafael Núñez
Música: Oreste Síndici



Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya!

I

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

II

¡Independencia! grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérvida salud.
¡Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

V

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulgulan en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena,
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuegla del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

IX

La Patria así se forma,
termópilas brotando;
Constelación de ciclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbra a todos,
Justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.

Himno de Bogotá D.C.



Letra: Pedro Medina Avendaño
Música: Roberto Pineda Duque

Coro

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
iblanca estrella que alumbra en los Andes!
iancha senda que va al
porvenir!. (bis)

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz, y a un pendón
Desde entonces no hay miedo en tus lindes
ni codicia en tu gran corazón. (bis)

II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel
siempre atenta a la luz de la mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

IV

La sabana es un cielo caído
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol
en ti un templo, un escudo, una reja
un retablo, una pila, un farol.

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a bolívar que torna a nacer
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas
tantos nombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

VIII

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estará
para siempre en la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

IX

Noble, leal en la paz y en la guerra
De tus fueres colinas al pie
Y en el arco de la media luna
Resucitas en cid, santa fe.

X

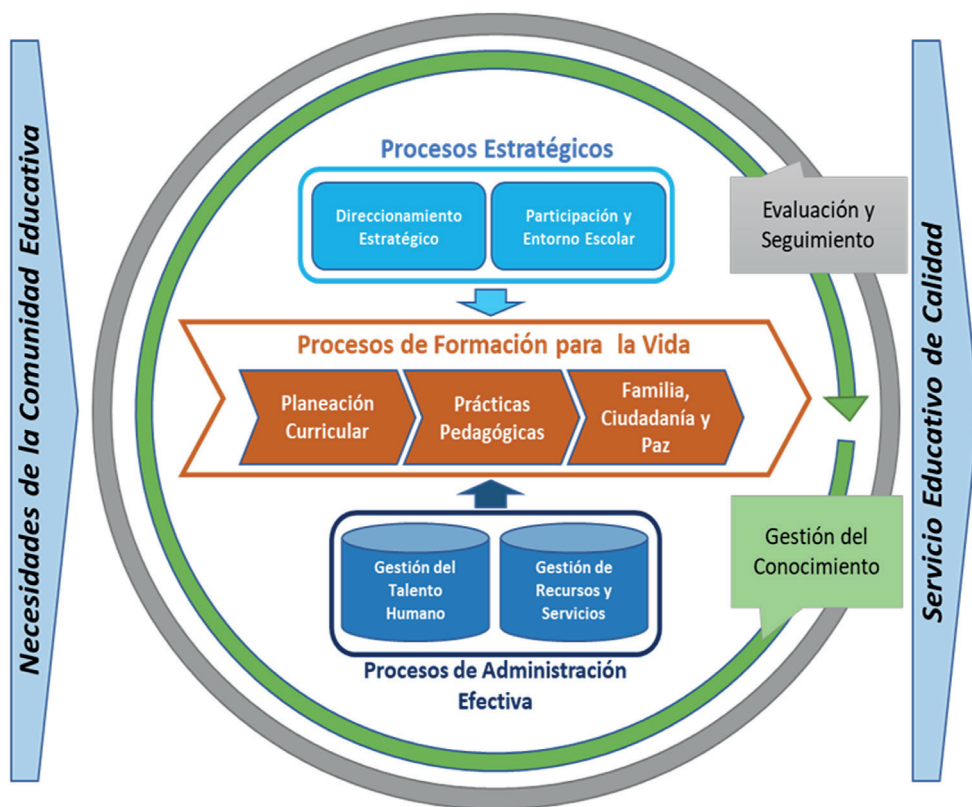
Flor de razas compendio y corona
En la patria no hay otra ni habrá
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!



Identificación Institucional

Nombre de la institución:	Colegio Instituto Técnico Internacional I.E.D
Dirección:	Carrera 112 No 23-05 Teléfono: 4214646/47
Municipio:	Bogotá D.C Localidad: Novena (Fontibón) Naturaleza: Oficial
Carácter:	Mixto Calendario académico: A Jornada: Mañana y Tarde
Niveles:	Ciclo inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media técnica.
Resolución:	número 011 del 17 de mayo de 2022 por la cual se concede la ampliación del servicio educativo mediante la conversión de la educación media académica en educación media técnica y se autoriza la expedición del título de bachiller técnico
E-mail:	ceditintern9@educacionbogota.edu.co

Mapa de procesos



Reseña histórica

En 1961 cuando la compañía INBARCO LTDA, dono el lote denominado El Chital, a los fundadores del Barrio Internacional, la señora Isabel de Pérez y el señor Manuel Antonio Barriga, trabajaron por la construcción de un centro educativo para el sector; naciendo la Escuela Rural El Chital.

A partir de 1974 se amplía la planta física y se denominó Concentración Escolar Barrio Internacional de Fontibón.

En 1979, se realizaron ampliaciones en la planta física, se instalaron 18 aulas prefabricadas y servicios sanitarios;

En 1987 comenzó a funcionar la Biblioteca escolar Policarpa Salavarrieta, con libros donados por la Biblioteca Antonio Nariño y el Colegio Costa Rica.

En 1988 se establecen los Servicios Medico y odontológico, a través de la Universidad San Martin.

En 1989 se obtienen los primeros ocho computadores para la sala de informática, donados por la Alcaldía Mayor De Bogotá. En 1991 se inició el nivel de Bachillerato, con los grados sexto y séptimo. De igual forma se desarrollaron múltiples acciones de carácter formativo dirigidas a la comunidad con la colaboración del SENA y el ICBF, tales como capacitación en ornamentación, economía solidaria, electricidad, cocina y mesa, entre otras especialidades.

En 1992 se aprobó la creación del Centro Educativo Distrital Instituto Técnico Internacional (CEDITI) mediante el acuerdo N° 017 de 1992. Posteriormente mediante

resoluciones 479 y 480 del 8 de febrero de 1994 se aprobaron las jornadas matinal y vespertina. Más adelante tras la promulgación de la ley 115 de 1994, la Secretaria de Educación Distrital doto a la institución de la infraestructura adecuada para ofrecer Educación Media con Énfasis Tecnológico.

En 1996 el Centro Educativo Distrital Instituto Técnico Internacional (CEDITI) entregó a la sociedad su primera promoción de bachilleres. Ese año obtuvieron título 50 estudiantes en la jornada de la mañana y 44 en la jornada de la tarde.

En 1997 se revisó el PEI y se presentó la propuesta de la educación en tecnología y su influencia es la calidad de vida con intensificación del plan de estudios de las áreas de ciencia y tecnología, principalmente en el componente de educación media.

A partir del año 2013 con la ampliación de la Jornada Escolar entró en funcionamiento en la Institución el Programa 40x40 (Ahora Tiempo Escolar Complementario TEC), proyecto que en compañía con el Instituto De Recreación y Deportes ha brindado a los estudiantes una educación complementaria en Disciplinas deportivas y Artísticas. El impacto en los jóvenes ha llevado a que adquieran un nivel competitivo de ligas a nivel distrital y nacional, obteniendo medallas en 2016 y 2017 obteniendo medalla de oro en atletismo, Futbol de salón y ciclismo BMX, en los juegos nacionales, Intercolegiados SUPÉRATE los estudiantes de la institución mediante el programa se han constituido en semillero deportivo en disciplinas de atletismo y futbol, haciendo parte de las reservas deportivas de

Bogotá. Paralelamente el grupo de porras ha sido reconocido como el mejor de la localidad y se ha presentado en apertura de eventos como el festival de verano de Bogotá (2018).

En su proceso de formalización de la jornada extendida para la educación media, que inicia a partir del 2009, la institución ha establecido vínculos con entidades externas como, CIDE, ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, EAN Escuela de administración de negocios y UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIVERSIDAD HORIZONTE logrando implementar y establecer en el 2020 programa como; ciencias económicas y administrativas, matemáticas e ingenierías y tecnologías de la comunicación. Estos esfuerzos formativos se han reflejado en un incremento paulatino de los resultados en pruebas de estado SABER 11, en áreas de matemáticas, igualmente nuestros egresados se encuentran cada vez más motivados y con mejores herramientas para continuar su proceso educativo a nivel superior. En 2019 se certifica a los estudiantes indicando los programas vistos

y su intensidad horaria y en 2020 se inicia el proceso para lograr una titulación técnica, para quienes finalicen dichos programas. Paralelamente la institución ha gestionado apoyo interinstitucional con entidades como Compensar, para brindar apoyo en la primera infancia y secretaria de salud a partir de programa SINTONIZARTE, donde los estudiantes acceden a contenidos de nutrición, salud, sexualidad brindados por profesionales de las diversas áreas.

En el año 2022, después de presentar el proyecto y socializarlo tanto con el nivel institucional como local y central, se expide por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED- la resolución número 011 del 17 de mayo de 2022 por la cual se concede la ampliación del servicio educativo mediante la conversión de la educación media académica en educación media técnica y se autoriza la expedición del título de bachiller técnico en las especialidades de auxiliar administrativo, auxiliar de aduanas y auxiliar de redes y telecomunicaciones. Se gradúa nuestra primera promoción de bachilleres técnicos.

**RESOLUCION RECTORAL No. 004 del
31 de enero de 2024**

**Por el cual se adopta el Manual de Convivencia
Escolar del “Colegio Instituto Técnico Internacional IED”**

La rectora del Colegio Instituto Técnico Internacional- IED en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga el Decreto 1075 de 2015 la ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia.

Que el Artículo 87 de la Ley General de Educación 115 de 1994 establece el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

Que en el literal c de Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el literal c, artículo 23 de Decreto 1869 de 1994.

Que el numeral 7 del Artículo 14 de Decreto 1860 de 1994 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Que la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 exige que se actualicen los manuales de convivencia, incluyendo las rutas y protocolos para la atención de las diferentes situaciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar.

Que las propuestas de las reformas se han puesto en consideración y deliberación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adoptar el nuevo Pacto o Manual de Convivencia Escolar para los niveles: Preescolar, Básica, Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica del Colegio Instituto Técnico Internacional IED., con vigencia 2024.

ARTICULO 2º. Derogar los anteriores Pactos o Manuales de Convivencia Escolar.

ARTICULO 3º. Publicar el texto completo del Pacto o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 4º. Este Pacto o Manual de Convivencia Escolar, entra en vigencia a partir de la fecha.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dado en Bogotá, D.C a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025.

En constancia firma:


SIRLY MERIÑO JIMENEZ
 Rectora

INTRODUCCIÓN MARCO REFERENCIAL

El Colegio Instituto Técnico Internacional (en adelante CITI IED) es un espacio plural de encuentro e interacción entre distintos, donde es posible el empoderamiento de las y los estudiantes para que incrementen su capital cultural, simbólico, económico y social. En este sentido la convivencia son todos aquellos procesos de interacción en el marco de las relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre Valores, Normas y Acuerdos que guiarán el vivir juntos, como resultado del diálogo entre quienes integramos la comunidad educativa sobre los mínimos necesarios para convivir en paz. El cumplimiento de los Acuerdos de la comunidad se basa en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir premios o castigos. El Manual de Convivencia se presenta entonces como el documento que recoge los acuerdos de la comunidad educativa sobre los marcos valorativos y las normas que guiarán la vida en la escuela y que facilitarán la construcción de convivencia en el entorno.

Asimismo, en esta institución se acoge el enfoque de Justicia Escolar Restaurativa como un mecanismo de regulación de los conflictos, agresiones u ofensas, que permite a las comunidades, dialogar, expresar y restaurar el tejido social después de una afectación entre los miembros de la comunidad. Busca más que un castigo a los agresores (justicia punitiva) una reparación a las víctimas. Este modelo de justicia permite que el agresor logre dimensionar y responsabilizarse del daño que genera y que la víctima exprese su afectación y la forma en que podría ser restaurado por parte del agresor. La

justicia no actúa en contra del agresor, para favorecer a la víctima, sino que lidera procesos con las personas involucradas, donde se tenga la oportunidad de aprender y crecer como individuos y comunidad. Se busca mantener el equilibrio convivencial, aumentando el capital social, donde la población escolar se fortalece dado que los individuos aprenden en la gestión permanente de sus propios conflictos.

Marco legal

El colegio Instituto técnico Internacional busca generar acuerdos básicos de convivencia apoyando sus postulados, en la constitución política de Colombia de 1991, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, ley de juventudes 375 de 1997, ley 1098 de 2006, ley 366 de 2009, ley 1618 de 2013, ley 1404 de 2010, decreto 2247 de 1997, decreto 1286 de 2005, decreto 860 de 2010, decreto 1860 de 1994, decreto 1108 de 1994, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el manual de convivencia de la Institución Educativa colegio instituto técnico decreto 1965 de 2013, decreto 1075 de 2015. y las sentencias de la corte constitucional.



LEGISLACIÓN	TIPO	TÍTULO	FECHA	ARTÍCULOS APLICABLES AL MANUAL DE CONVIVENCIA	ASPECTO DEL MANUAL
N/A	Ley	Constitución Polí- tica de Colombia	20/7/1991	29, 41, 44, 45, 67	Debido Proceso Go- bierno Escolar, De- rechos de los estu- diantes Bienestar de los estudiantes
115	Ley	Ley General de Educación	8/2/1994	7, 87,92, 93, 94 95, 97, 104, 132 142, 143, 144, 145	Corresponsabilidad de la familia Reglamento o Ma- nual de Convivencia Representante de los estudiantes Per- sonero Matricula de los estudiantes Ser- vicio Social Perfil del educador Responsabilidad del Rector Conform- ción del Gobierno Escolar Consejo Di- rectivo Funciones C.D Consejo Acadé- mico
1860	Decreto	Por el cual se re- glamenta parcial- mente la Ley 115 de 1994, en los aspectos Pedagó- gicos y organiza- tivos generales.	3/8/1994	3-14(num.7) 17	Obligaciones a la fa- milia Reglamento o Manual de conviven- cia Gobierno Escolar
1108	Decreto	“Por el cual se sist- ematiza n, coordinan y re- glamentan algu- nas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacien- tes y sustancias Psicotrópicas”.	31/5/1994	9,10,11,12	Situación tipo III, sobre el porte, con- sumo de estupefa- cientes y sustan- cias Psicotrópicas.

375	Ley	Ley de Juventudes	4/7/1997	6,12	Derechos de los Jóvenes Desarrollo de la Personalidad
2247	Decreto	Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones	11/9/1997	18	Desarrollo de Dimensiones (currículo)
715	Ley	Sistema General de Participaciones, establece funciones de los estamentos del gobierno escolar y reglamenta la prestación del servicio educativo	21/12/2001	10	Funciones del Rector
1286	Decreto	Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.	27/4/2005	2, 3, 8	Derechos de los padres de familia Deberes de los padres de familia Elección de representantes de los padres de familia al Consejo Directivo

1098	Ley	Ley de infancia y adolescencia	8/11/2006	10, 11, 12 13, 15 al 37 39, 40, 42 43, 44	Corresponsabilidad del Estado y familia. Debido proceso Perspectiva de género Grupos étnicos ejercicio de los derechos y las responsabilidades Obligaciones de la familia Obligaciones de la sociedad obligaciones especiales de las instituciones educativas Obligación ética y fundamental de los establecimientos Obligaciones complementarias
1290	Decreto	Sistema Institucional de Evaluación	16/4/2009	Todo Aplica	Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIE) de los estudiantes de la Institución Educativa Instituto técnico internacional
366	Decreto	Atención de estudiantes con Discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales	09/2/2009	2	Apoyo requerido de estudiantes para eliminar barreras y la participación.
1404	Ley	Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.	27/7/2010	Todo Aplica	Participación de padres, madres y acudientes Conformación de Escuela de Padres
860	Decreto	Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006	16/3/2010	2	Responsabilidades de la comunidad educativa para la prevención de infracciones de la Ley Penal.

1618	Ley Estatutaria	"Por medio de la cual se establecen las disposiciones paragarantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"	27/2/2013	2,23	Inclusión Social
1620	Ley	"Por La Cual Se Crea El Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para El Ejercicio De Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar"	15/3/2013	Todo Aplica	Ruta Atención Integral Comité Escolar de Convivencia
1965	Decreto	"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"	11/9/2013	Todo Aplica	Ruta Atención Integral Comité Escolar de Convivencia
ST-235/97 F. 439,12-10/94 ST 612/92 ST 02/92 ST 519/92	Sentencias de la Corte Constitucional	Al momento de la matrícula se contraen obligaciones. No se puede invocar Derecho a la educación cuando se infringen las normas. La educación como derecho-Deber	1992 1997	Todo Aplica	Obligaciones contraídas en el contrato de matrícula

T092, 3-03- /94		No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año.	1994	Todo Aplica	Derecho a la educación
T569, 7-12 /94 T 397 /97		Los correctivos por mal rendimiento académico no vulneran el derecho a la educación.	1994 1997		
ST 316 /94	Sentencias de la Corte Constitucional	Las faltas disciplinarias y la falta de rendimiento intelectual pueden ser causales de retiro del establecimiento educativo.	1994	Todo Aplica	Faltas causales de retiro del establecimiento educativo
SC 481 /98 SC 037/95		Libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando no afecte los derechos de terceros. Corte de pelo, piercing y otros.	1995 1998	Todo Aplica	Libre desarrollo de la personalidad
ST 527/95		"Los planteles educativos deben establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo"	1995	Todo Aplica	Protocolos de atención
SC 555/94 ST 519/99		"El cumplimiento de las cláusulas una vez han entrado en vigor; en este orden de ideas, concebida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si	1994 1999	Todo Aplica	Debido proceso

		reiterativamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado como motivo de exclusión"			
Sentencia C – 490/02		Los derechos de los niños a la recreación y al libre desarrollo de su personalidad no son absolutos, porque, como los demás, deben desarrollarse dentro de determinadas normas que garanticen la convivencia pacífica en la comunidad.			
T 967/07		"Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente dentro del manual de convivencia, el cual establecerá de forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones"	2007	Todo Aplica	Uso de elementos tecnológicos

Ley 2359 de mayo de 2024

Se prohíbe el uso y posesión de vapeadores dentro de las instalaciones de la institución educativa

Ley 2170 diciembre 29 de 2021

Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de bs acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

Decreto número 0459 de 2024

Por la cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos.

Ley Número 2025 del 23 de julio de 2020

Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres, madres de familia y cuidadores.

Igualmente, las disposiciones acordadas en el presente manual se encuentran enmarcadas en el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 de 2015, dicho decreto compila todo lo concerniente a normatividad educativa, teniendo en cuenta así los siguientes títulos y capítulos:

Título III, Capítulo 1, Secciones 3, 4, 5. Donde se especifica de la organización de la educación formal el proyecto educativo institucional la organización del gobierno escolar.

Título 5, capítulo 2, 3, 4, 5 donde se expone lo concerniente a la constitución y funcionamiento de los comités de convivencia escolares, identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar acorde a lo establecido en la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, igualmente se contemplan **herramientas del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar** a la par que se especifican las rutas de atención integral para la convivencia escolar.

Teniendo en cuenta estas disposiciones legales, se elabora nuestro manual de convivencia.

En el artículo 28 de la ley 1620, contempla especificar a la comunidad educativa las definiciones, principios y responsabilidades que comprenden la convivencia escolar.

En el marco de la ley 1620 de 2013 en el capítulo II, artículo 39, se comprenden las siguientes definiciones

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a



otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre

víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. Asimismo, se presentan las siguientes disposiciones para los educandos en condición de discapacidad:

Conforme al decreto 470 de 2007 con la Política Pública Distrital de discapacidad, se garantiza la inclusión social de las personas con discapacidad en la Institución. Rechazando cualquier acto de discriminación y opresión de los derechos humanos.

Según lo referente en el acuerdo 463 de 2011, se garantizará a la comunidad educativa en condición de discapacidad o con movilidad reducida, el fácil acceso a espacios públicos para que gocen de igualdad e integración social.

Se implementará el objeto de la ley 1752 de 2015, por medio de la cual se sanciona plenamente cualquier acto de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, orientación sexual o discapacidad.

Con base en lo reglamentado en la circular 020 de 2022, la institución prevalecerá en reconocer la inclusión y la equidad de todos sus jóvenes y niños, atendiendo las diferentes particularidades de los estudiantes con discapacidad. Esto, con el fin de que el establecimiento educativo responda de manera pertinente a las

características de desarrollo y que, a su vez, los procesos de enseñanza se adapten a los estudiantes, y no, los estudiantes a la enseñanza.

Ley 761 del 6 de julio de 2015: “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”. Se promulgará a los estudiantes de educación preescolar, básica y media por medio de la presente ley, el respeto y protección de la mujer como pilar fundamental en la sociedad. Incorporando “proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar ningún ideario religioso o moral”.

La institución basada en la ley 2025 del 13 de julio de 2020; establecerá de manera obligatoria la participación de los padres de familia en los distintos escenarios en los que se cite, incentivando así, el fortalecimiento de las capacidades en los estudiantes y detectando cualquier tipo de circunstancia que pueda afectar su desempeño académico y personal.

Igualmente, el presente manual se acoge a los principios establecidos en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013, los cuales son

1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben

actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

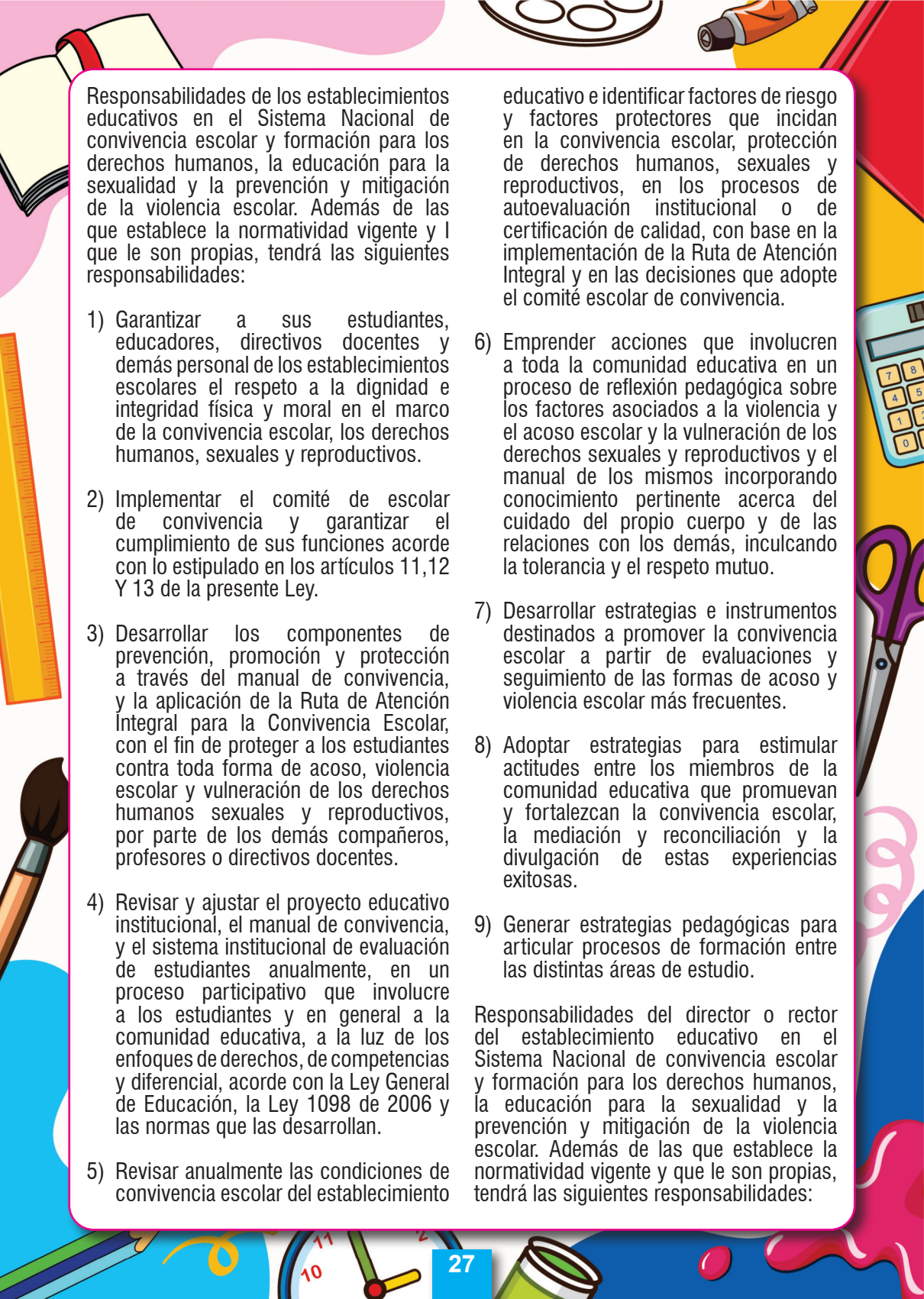
2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y desconformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Las responsabilidades son tomadas de los artículos 17, 18, 19 y 22 de la Ley 1620, de marzo 15 de 2013.



Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento

educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el manual de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

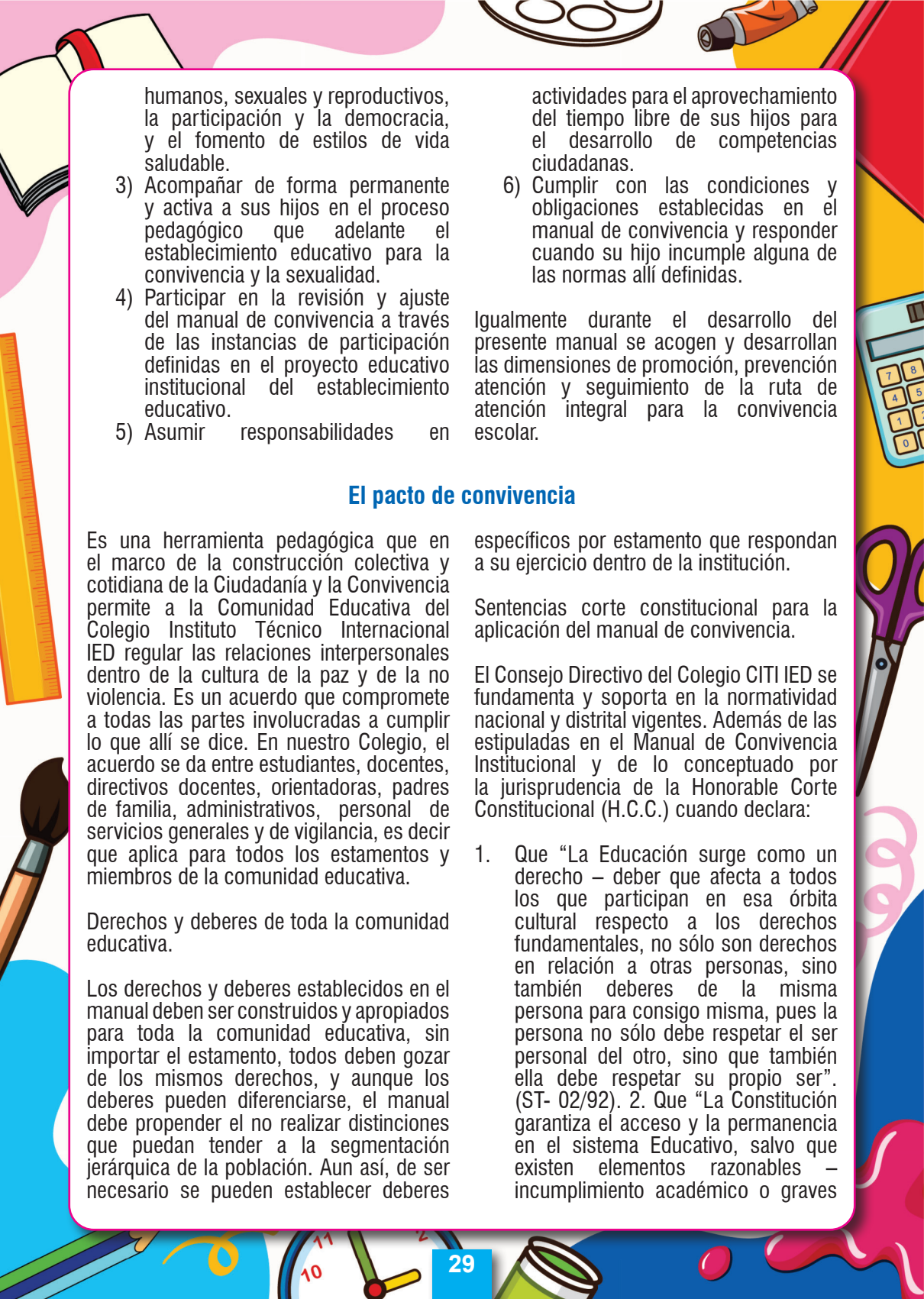
1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con

los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Participación de la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos



humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en

actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

Igualmente durante el desarrollo del presente manual se acogen y desarrollan las dimensiones de promoción, prevención atención y seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

El pacto de convivencia

Es una herramienta pedagógica que en el marco de la construcción colectiva y cotidiana de la Ciudadanía y la Convivencia permite a la Comunidad Educativa del Colegio Instituto Técnico Internacional IED regular las relaciones interpersonales dentro de la cultura de la paz y de la no violencia. Es un acuerdo que compromete a todas las partes involucradas a cumplir lo que allí se dice. En nuestro Colegio, el acuerdo se da entre estudiantes, docentes, directivos docentes, orientadoras, padres de familia, administrativos, personal de servicios generales y de vigilancia, es decir que aplica para todos los estamentos y miembros de la comunidad educativa.

Derechos y deberes de toda la comunidad educativa.

Los derechos y deberes establecidos en el manual deben ser construidos y apropiados para toda la comunidad educativa, sin importar el estamento, todos deben gozar de los mismos derechos, y aunque los deberes pueden diferenciarse, el manual debe propender el no realizar distinciones que puedan tender a la segmentación jerárquica de la población. Aun así, de ser necesario se pueden establecer deberes

específicos por estamento que respondan a su ejercicio dentro de la institución.

Sentencias corte constitucional para la aplicación del manual de convivencia.

El Consejo Directivo del Colegio CITI IED se fundamenta y soporta en la normatividad nacional y distrital vigentes. Además de las estipuladas en el Manual de Convivencia Institucional y de lo conceptuado por la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional (H.C.C.) cuando declara:

1. Que “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).
2. Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves

faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST-402/92).

3. Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).
4. Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).
5. Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado

en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94). 6. Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

7. Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST-235/97).
8. Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98)
9. “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre

sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". (ST 519 DE 1992).

10. "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás." (Sentencia 002 de 1992).
11. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contra vía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."
12. "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.

Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa." (Sentencia T-366 de 1997).

CAPÍTULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. HORARIOS

Jornada	Preescolar	Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3,4,5
Mañana	7:00 am a 12:00 m	7:00 am a 12:00 m	7:00 am a 12:00 m	6:15 am a 12:15 pm
Tarde	12:30 pm a 5:30 pm	12:30 pm a 5:30 pm	12:30 pm a 5:30 pm	12:30 pm a 6:30 pm

ARTÍCULO 2. UNIFORMES COLEGIO INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL

Cada estudiante debe ser responsable de su presentación personal, las madres-padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijas e hijos deben observar y exigir una adecuada presentación personal para acudir al colegio, acorde con las actividades programadas.

ARTÍCULO 3. UNIFORME DE PREESCOLAR DEPORTIVO

- Chaqueta de cremallera según modelo, sin capota
- Pantalón de bota recta según modelo.
- Camiseta tipo polo cuello V según modelo.
- Pantalóneta según modelo.
- Medias blancas.
- Tenis blancos.

ARTÍCULO 4. UNIFORME DE DIARIO CICLO BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA

Uniforme niñas:

- Falda a cuadros escocés, habano café, negro y blanco, a la altura de la rodilla con cinturón al sesgo y prenses desde la cintura.
- Media pantalón azul oscura no velada
- Camisa cuello corbata color blanco.
- Corbata color azul oscuro.
- Chaleco en hilo color camel.
- Zapatos de amarrar cafés

Uniforme niños:

- Pantalón bota recta color camel.
- Camisa cuello corbata manga larga color blanco.
- Corbata color azul oscuro.
- Chaleco en hilo color camel.
- Media color café o caqui.
- Zapatos de amarrar cafés

Parágrafo: Para niños y niñas la corbata azul oscura se utilizará en eventos especiales, cuando la institución lo requiera.

ARTÍCULO 5. UNIFORME DE DIARIO MEDIA INTEGRAL

Uniforme niños:

- Sobre buso (chaleco) manga corta azul noche en tela poliester según modelo (niños).

- Pantalón bota recta de ancho, azul noche en tela poliester según modelo.
- Buzo manga larga, cuello redondo color blanco, sin capota.
- Medias negras o azul oscuras, más arriba del tobillo, NOBALETAS.
- Zapatos negros de amarrar.

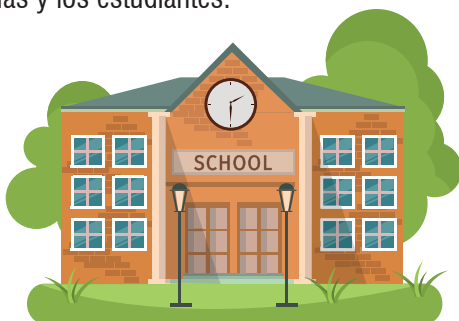
Uniforme niñas:

- Sobre buso (chaleco) manga corta azul noche en tela poliester según modelo (niñas).
- Pantalón de bota recta de ancho, azul noche en tela Lafayette según modelo.
- Buzo manga larga, cuello redondo color blanco, sin capota.
- Medias negras o azul oscuras, más arriba del tobillo NO BALETAS
- Zapatos negros de amarrar

ARTÍCULO 6. UNIFORME DEPORTIVO

- Chaqueta de cremallera según modelo, sin capota
- Pantalón de bota recta según modelo.
- Camiseta tipo polo cuello V según modelo.
- Pantalóneta según modelo.
- Medias blancas.
- Tenis blancos.

Parágrafo: Para las clases de TEATRO, DANZA y Educación Física, se debe utilizar únicamente el uniforme deportivo completo, sin accesorios adicionales como pearcing, aretes u otros aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de las y los estudiantes.



CAPÍTULO II. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 7. EL ESCUDO



El escudo fue diseñado por los estudiantes mediante concurso. En él se simboliza la tecnología como una herramienta estructuradora de pensamiento formal para la vida; a la par, la mano simboliza los valores éticos q acompañan el proceso integral de formación, el búho proyecta un deseo de sapiencia y permanente búsqueda del conocimiento; todo en un fondo azul de tranquilidad, claridad y ambientes adecuados de aprendizaje.

ARTÍCULO 8.LA BANDERA



Está representada por tres franjas horizontales de igual tamaño

Amarillo: capacidad de pensamiento, optimismo y liderazgo, pensamiento

positivo para orientar el proyecto de vida.

Rojo: valentía, espíritu de hermandad, fuerza y determinación.

Verde: crecimiento personal e intelectual de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 9. HIMNO

CORO

Con profunda energía en el alma Fluye
en mi sangre ardor juvenil Para entonar
un himno a mí colegio Que me educa y
transforma IEDITI

I

Cambiar la historia nuestro deber Su llama
ondea a nuestro plantel Arde en su fuego
desarrollo humano Tecnología, ciencia y
saber

II

De Bogotá la Atenas, la ilustre capital
De cada hombre un líder avante surgirá
Corona de valores justicia y libertad
Serán su eterno emblema luchando por la
paz

III

Gestión de vida y visión de empresarios
Los compromisos con nuestra nación
Proyecta- mos la vida, el futuro
Con calidad, eficiencia y convicción.

IV

Civismo, democracia y solidaridad
Principios de humanismo Altruismo y
hermandad Llevamos cual gran meta En el
alma con pasión
Derrotando por siempre el odio y la
opresión.

CAPÍTULO III. HORIZONTE INSTITUCIONAL

El colegio es una institución educativa oficial que ofrece educación formal a niños y jóvenes de la localidad 9 de Bogotá en los niveles de preescolar, básica y media técnica articulada con la Escuela de Administración de Negocios EAN; que busca edificar las vidas de nuestros estudiantes desarrollando habilidades

intelectuales, desarrollando el modelo pedagógico de aprendizaje significativo histórico-social, encausado a la formación de líderes con mentalidad productiva e innovadora con el fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 10. MISIÓN

Nuestra misión es atender las necesidades de educación, Preescolar, básica primaria y secundaria, media integral de nuestra población estudiantil en un trabajo mancomunado de la comunidad educativa.

Basados en el modelo pedagógico, aprendizaje significativo crítico social desarrollar diversas habilidades que hagan de nuestros educandos líderes con mentalidad productiva e innovadora.

ARTÍCULO 11. VISIÓN

El colegio Instituto Técnico Internacional será reconocido como una institución referente por su desarrollo de proyectos institucionales que vinculan el arte, el deporte y la ciencia reflejado por la participación en encuentros locales y distritales. Los bachilleres tendrán habilidades en ingenierías y ciencias

económicas se destacarán por su ética y actitud emprendedora bajo los principios

de corresponsabilidad y criticidad. En las pruebas saber año a año se irá obteniendo mejores resultados retomando la posición que ha tenido en la localidad y a nivel distrital.

ARTÍCULO 12. PEI

Educación en tecnología y su influencia en la calidad de vida. El Proyecto Educativo Institucional PEI DEL Colegio Instituto Técnico Internacional IED, se basa en el modelo de aprendizaje Histórico Social de Vygotsky aplicando el enfoque de aprendizaje significativo, encausado a la formación de líderes con mentalidad productiva e innovadora con el fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS

Objetivo fundamental del manual de convivencia del colegio instituto técnico internacional IED.

Establecer los principios y normas básicas como marcos referenciales que rigen el debido proceso y la sana convivencia de la comunidad educativa facilitando las pautas de vida, definiendo colectiva y dinámicamente los elementos que lo constituyen, centrando su desarrollo en el ser humano y la integralidad de la acción formativa ubicada en el equilibrio entre el saber, el conocer y esencialmente la formación del ser.

Objetivos específicos

1. Fomentar la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa del colegio.
2. Determinar los principios y normas que sirvan como modelo de comportamiento de la comunidad educativa del colegio.

- 
3. Propiciar un ambiente democrático que permita a la comunidad educativa el desarrollo de su autonomía y el mejoramiento de su calidad de vida.
 4. Promover el desarrollo y aplicación de estrategias que permitan una adecuada regulación de los conflictos, respetando el conducto regular y el debido proceso.
 5. Favorecer un ambiente de prevención de consumo de sustancias psicoactivas y otros riesgos de socialización.
 6. Presentar a la comunidad educativa el esquema del procedimiento para la solución de todas las situaciones de carácter escolar.
 7. Establecer los mecanismos de acción a través de los cuales se harán operativos los acuerdos administrativos, académicos y de comportamiento dentro y fuera de la institución.
 8. Presentar a la comunidad educativa la estructura administrativa y pedagógica del colegio para su conocimiento y aprobación.
 9. Integrar y apropiar lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar.
 10. Fortalecer los pilares culturales y sociales en la enseñanza de los educandos, “reconociendo y valorando su procedencia, historia e identidad cultural”.
 11. “Recibir una formación con enfoque de género que propenda por la

práctica de una sana convivencia libre de discriminación hacia la mujer, por razón de su sexo. Enfatizando en una educación no sexista, eliminando estereotipos de género, visibilizando los aportes de las mujeres a la cultura y a la ciencia y empoderándola frente a su proyecto de vida”.

ARTÍCULO 14. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Principios

I. La corresponsabilidad:

La comunidad del colegio Instituto Técnico Internacional I.E.D identifica la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado como corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

II. La criticidad:

La criticidad es la capacidad que tiene la persona de analizarse a sí misma y de analizar a los demás, en las circunstancias, las situaciones. Ser crítico incluye cuestionarse a sí mismo en la forma cómo actúa ante la familia, sus compromisos y la sociedad. La criticidad le da al ser humano la posibilidad de analizar el medio social, la realidad externa, para emitir juicios sobre ellos y poder contribuir a su transformación y mejoramiento. La criticidad se opone a la aprobación sin análisis, a la aceptación incondicional de todo lo que ocurre. La criticidad supone y exige ver, juzgar y, sobre todo, asumir compromisos que lleven a un cambio personal y social positivo.

III. La autonomía:

Los individuos, entidades territoriales e

instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las Leyes, Normas y Disposiciones.

IV. La diversidad y la diferencia:

Las acciones de todos los miembros de la comunidad educativa se fundamentan en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. El Colegio incidirá y contribuirá a la transformación de los imaginarios, discursos y prácticas cotidianas que reproducen situaciones históricas de discriminación y relaciones entre diferentes actores que impiden el reconocimiento y respeto de las diferencias de cualquier índole.

Valores:

I. Sensibilidad y manejo emocional:

Construcción de relaciones afectivas a partir del conocimiento y el control de las emociones.

II. Deberes y respeto por los derechos de los demás:

Reconocimiento de las otras personas como seres humanos y la apropiación de responsabilidades como ciudadanas y ciudadanos.

III. Identidad:

Consolidación de quiénes somos, a dónde pertenecemos, y cuáles son nuestras similitudes y diferencias con otros sujetos.

IV. Sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza:

Desarrollo de una conciencia como seres vivos, respeto por nuestra corporalidad y cuidado del ambiente que nos rodea.

V. Dignidad y derechos:

Defensa, respeto y reconocimiento de nuestros derechos y de los derechos de las y los demás.

VI. PARTICIPACIÓN:

Sentirse, ser y hacer parte de la transformación social, apostándole a la construcción de relaciones más armónicas. Constructivista desde el enfoque de aprendizaje significativo, encausado a la formación de líderes con mentalidad productiva e innovadora con el fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

CAPÍTULO IV. PERFIL Y PROCESO DE ADMISION

ARTÍCULO 15. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El resultado del acercamiento del equipo de gestores de Ciudadanía y Convivencia con la comunidad estudiantil ha arrojado el siguiente resultado, en donde los y las estudiantes se describen de la siguiente manera:

Se percibe en general el interés de formarse como ciudadanas y ciudadanos promotores de la democracia participativa, el empoderamiento estudiantil, el voto programático y el valor de la representación estudiantil. Conscientes del valor de los recursos naturales, respetuosos por el uso adecuado del agua, el manejo de residuos y la toma de conciencia ambiental. Con capacidad para la reflexión, el actuar con responsabilidad para el logro del proyecto de vida individual y social. Construyendo un proyecto de vida en los que se aplique las intensificaciones en ingeniería y en ciencias económicas en su formación en la educación superior. Respeto por los demás, la diferencia de opinión, la diversidad de género, cultural y étnica.

Conscientes de la necesidad de construir una Paz de manera imperfecta, es decir desde la cotidianidad, haciendo uso de las capacidades ciudadanas y reconociendo elementos propios resignificados desde la memoria ancestral y la forma de apropiarse del territorio.

ARTÍCULO 16. CALIDAD DE ESTUDIANTE

En Concordancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68 señala el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos, lo que conlleva a acoger los reglamentos y exigencias de la Institución mediante la Formalización matrícula tal como lo ordena el Artículo 95 de la Ley 115 de 1994, Quien ingresa Al colegio Instituto Técnico Internacional lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

- Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional, el P.E.I y el Manual de Convivencia.
- Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.
- Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes a nivel individual y colectivo, entendiéndose esta responsabilidad como la capacidad de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos y la capacidad de comprometerse con la Institución y con un proyecto de vida.
- Haber alcanzado todos los propósitos previstos para el grado inmediatamente anterior al que aspira para el grado al cual se matricula.
- La calidad del estudiante del Colegio Instituto Técnico Internacional IED. CITI IED se adquiere mediante

matrícula inicial en concordancia con lo ordenado en el artículo 95 de la Ley 115 de 1994, acto que demanda el siguiente proceso:

- Para la asignación
 1. Una vez asignado el cupo solicitado, el aspirante y su padre o madre de familia y/o acudiente deben presentarse ante la Secretaría General de la Institución con los documentos exigidos para realizar el acto de matrícula.
 2. Presentar la prueba de evaluación diagnóstica, contemplada en el artículo 17 del Decreto 1290 de 2009, con el fin de determinar el estado cognitivo del aspirante y así poder hacer la distribución respectiva y la asignación del curso correspondiente, al inicio del año escolar a cargo de los docentes de cada asignatura.
 3. Renovar la matrícula anualmente para conservar el derecho de continuidad en la institución Educativa.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS PARA SER PARTE DEL COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO INTERNACIONAL IED

Para ser estudiante del Colegio Instituto Técnico Internacional IED es necesario:

Estudiantes nuevos:

1. Inscripción: Los aspirantes a vincularse como estudiantes del Colegio Instituto Técnico Internacional pueden inscribirse a través del portal matriculas:[https:// www.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/proceso-de-matricula/solicita-cupo-escolar](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/proceso-de-matricula/solicita-cupo-escolar) dentro del calendario establecido por la Secretaria de Educación de Bogotá para tal fin y esperar la asignación del cupo respectivo.

- En caso en el que la solicitud de cupo escolar no se haya realizado dentro del cronograma establecido por la Secretaría de Educación de Bogotá se debe agendar cita a través del portal <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815> en la Dirección Local de Educación de Fontibón o en el Colegio Instituto Técnico Internacional de Fontibón para ser atendido.
- Formalizar la matrícula en el colegio, asistiendo el día y hora en que le fue asignada la cita, es necesario llevar los siguientes documentos para formalizar la matrícula, dependiendo del grado al que estudiante ingresa:

DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR MATRÍCULA	PRE ESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	CICLOS Y MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES
Copia del registro civil del estudiante	X	X		
Documento de identidad del estudiante, T.I para mayores de 7 años y C.C. para mayores de 18 años		X	X	X
Copia documento identidad de los padres	X	X	X	
Copia del carné de vacunas al día y/o reporte del PAI (programa ampliado de inmunización).	X	X		
Copia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud	X	X	X	X
Certificados de escolaridad originales de los grados anteriores al solicitado (el certificado de grado quinto avala el nivel de primaria y el de grado noveno todos los grados anteriores)		X	X	O solicitar convalidación acorde con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.4.1.2
Dos (2) fotos	X		X	X
Para estudiantes extranjeros mayores de 7 años: Visa y cédula de extranjería. Para menores de 7 años únicamente Visa.	X	X	X	X

Tabla No. 01. Documentación requerida para la matrícula en el Colegio Instituto Técnico Internacional IED.

7. Si el padre de familia no posee Certificado de Promoción, Certificado de Calificaciones o algún otro documento que constate la aprobación o reprobación del año anterior o del año que esté cursando el estudiante; De conformidad con el artículo 2.3.3.3.4.1.2., del Decreto 1075 de 2015 los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento, deberán efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades Académicas, en concordancia con la Tabla de Equivalencias entre el Sistema Educativo de Colombia y Venezuela del Convenio Andrés Bello.

Parágrafo. El colegio instituto técnico internacional aplicará evaluaciones diagnósticas a estudiantes nuevos cuando no haya claridad documentada sobre el grado al que debe ingresar.

Estudiantes en condición de discapacidad

- Estudiantes con discapacidad

1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se

- efectuará el reporte correspondiente a la respectiva Secretaría de Educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.
2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR. (decreto MEN 1421 2017)
3. Acta de Acuerdo. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

ARTÍCULO 18. TRASLADOS INTERNOS

Los niños, niñas y jóvenes que adquieran legalmente el estatus de estudiante de CITI IED tienen derecho a solicitar traslado interno de una jornada a otra, cambio de jornada o cambio de curso paralelo, observándose un buen rendimiento académico y convivencial o por consideración del Comité de Convivencia Institucional con resolución rectoral, dando cumplimiento al siguiente proceso:

Cambo de Jornada:

1. Ingresar a la página https://www.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/proceso-de-matricula/solicita-traslado, registrar el formulario según se requiera.
2. Según las fechas determinadas

por la SED se aprueba o se declina la solicitud teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos existentes en la jornada solicitada.

Se tendrán como prioridad los casos de unificación de hermanos que estudien la institución pero que se encuentran en diferente Jornada. Así como los ordenados por entes de Control (Fiscalía general de la Nación, Bienestar Familiar entre otros) y aquellos que sean sugeridos por recomendaciones médicas, cabe resaltar que estos cambios están sometidos a la disponibilidad de cupos en la jornada a solicitar.

Traslados internos Casos Particulares.

Otros casos:

1. Radicación de Solicitud ante la Secretaría de Rectoría.
2. Visto bueno Coordinación previa reunión de Nivel.
3. Aval Rectoría
4. Cambio de Curso:
5. Radicación de Solicitud ante la Coordinación de Ciclo.
6. Visto bueno Coordinación previa reunión de Nivel.

ARTÍCULO 19. CAMBIO DE MODALIDAD (CICLO V)

Los estudiantes que soliciten cambio de modalidad deben cumplir con los siguientes requisitos:

Los estudiantes de grado noveno reciben a través de una capacitación vocacional una inducción sobre la estructura y el funcionamiento del proyecto Desarrollo Integral de la Educación Media en nuestra institución por parte de los docentes que imparten las asignaturas de este núcleo, en donde además se hace énfasis en la

obligatoriedad de desarrollar el programa por parte de todos los estudiantes del CITI. Es decisión del estudiante de grado noveno y su acudiente matricularse para continuar los estudios correspondientes a la educación Media técnica en nuestra institución durante los dos años siguientes.

1. Promedio de todas las asignaturas del componente básico y específico 3.5
2. Solicitud radicada en Coordinación de Articulación en la primera semana de iniciado el trimestre y antes de hacer inscripciones de asignaturas, con firma del acudiente y/o padre de familia.

Visto bueno de la Coordinación de EDUCACION MEDIA TECNICA, previa solicitud escrita a la Coordinación correspondiente.

Todo proceso extraordinario debe tener previa autorización de la coordinación de media técnica

ARTÍCULO 20. PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

La calidad de estudiante de CITI IED se pierde por:

1. El retiro voluntario del estudiante en acuerdo con su acudiente.
2. La terminación exitosa del programa de estudios para el cual se matriculó y por tanto es parte de los egresados del colegio.
3. Haber reprobado por segunda vez un año; así sea en diferente jornada.
4. Completar un acumulado injustificado de inasistencias igual o superior al 25% del tiempo establecido para el año escolar vigente;
5. La transferencia a una Institución Educativa diferente a Colegio Instituto

Técnico Internacional IED.

6. No renovación de la Matrícula en las fechas establecidas por la institución implicará pérdida de cupo, que el plantel asignará o suprimirá a efectos de planear y organizar los cursos.
7. Cuando a un estudiante se le comprueba o se vea involucrado en situaciones relacionadas con: HURTO O ROBO, APROPIACIÓN DE PERTENENCIAS DE OTROS SIN AUTORIZACIÓN), O, PORTE DE ARMA O ELEMENTO CORTO PUNZANTE O PORTE DE SUSTANCIA PSICOACTIVA O EXPENDIO DE SUSTANCIA PSICOACTIVA Y EN TODOS LOS OTROS CASOS QUE POR ESTUDIO LO DETERMINE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA O RECTORÍA O EL CONSEJO DIRECTIVO, según lo estipulado en las PROHIBICIONES de este manual. Una vez establecida la(s) prueba(s) y el debido proceso respectivos deben ser informadas las autoridades competentes, sean los hechos dentro del colegio o sus alrededores, en caso de que la ley lo exija o el colegio lo considere necesario.

ARTÍCULO 21. ESTÍMULOS

El Colegio CITI IED otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes que se destaquen por su excelente rendimiento académico y convivencial. También a quienes representen al colegio y se destaquen en eventos deportivos, sociales y culturales dentro y fuera de la institución. Estos serán:

- Felicitaciones por escrito resaltadas en el observador del estudiante.
- Proclamación en público de sus méritos académicos, de convivencia u

otros en izadas de bandera o cualquier otro evento.

- Inclusión en el cuadro de honor.
- Medalla o mención de honor a quienes obtengan el primer puesto por rendimiento académico y convivencial durante el año lectivo.
- Reconocimiento especial al alto sentido de pertenencia, permanencia y colaboración con la institución.
- Distinción especial para el mejor bachiller del colegio.
- Distinción especial en cada jornada al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas de Estado.

CAPÍTULO V. ÓRGANOS DEL GOBIERNO Y FUNCIONES

El Gobierno Escolar promueve los valores que identifican la institución y velan por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Está conformado por el Consejo Directivo, el Rector(a), el Consejo Académico, las Comisiones de Evaluación y Promoción, Personero(a) Estudiantil, Contralor(a) Estudiantil, el Consejo Estudiantil, el Comité de Convivencia y el Consejo de Padres.

Garantiza la representación de toda la comunidad educativa en las discusiones y decisiones que afectan al colegio de la cual hacen parte los estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos, administrativos y egresados.

Para favorecer la PARTICIPACIÓN y en cumplimiento de la ley 115 de 1994 en su artículo 14 y del Decreto 1075 de 2015 Sector Educación, nuestro Colegio organiza el Gobierno Escolar conformado por los siguientes órganos:

ARTÍCULO 22. CONSEJO DIRECTIVO

Establecido como instancia directa, de participación de la comunidad y de orientación académica y administrativa del colegio.

Sus funciones están en el Acuerdo No 1 por medio del cual se aprueba y adopta el Manual de Estatutos para la gestión del Consejo Directivo de la Institución Educativa y las conferidas por la Ley 115 y el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075/15

Establecido como Instancia directa, de PARTICIPACIÓN de la comunidad y de orientación académica y administrativa del Colegio.

¿Quiénes lo integran?

- El rector o rectora.
- Dos representantes de los y las docentes (1 de cada jornada) elegidos mediante asamblea general de docentes durante la primera semana de desarrollo institucional.
- Dos representantes de padres, madres, acudientes o cuidadores de familia (uno de cada jornada) elegidos mediante asamblea del Consejo de padres de Familia precedida por el Rector o Rectora.
- Un representante de los estudiantes (uno de cada jornada) elegido por el Consejo de Estudiantes de último grado en asamblea precedida por el área de Sociales.
- Un representante de los egresados elegido en Asamblea General de Egresados precedida por el Rector y un docente representante del área de Ciencias Sociales.
- Un representante de sectores productivos elegido mediante Convocatoria escrita y publicada en las carteleras de la institución.

De acuerdo con artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 Sector Educación sus funciones son:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- e. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- f. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- g. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- h. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- i. Participar en la evaluación de los

docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

- j. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- k. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- l. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- m. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- n. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p. Darse su propio reglamento

ARTÍCULO 23. CONSEJO ACADÉMICO

Naturaleza: El Consejo Académico, es uno de los órganos del Gobierno Escolar establecido en la ley General de Educación y ejerce como orientador y organizador de la Instancia pedagógica de la Institución. Es el encargado de trazar las políticas pedagógicas y académicas en la Institución. Sus funciones se encuentran en la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994.

¿Qué hace el Consejo Académico?

1. El estudio, modificación y ajustes al currículo de conformidad con lo establecido en la presente ley.
2. La organización del Plan de Estudio.
3. La evaluación anual de la Institución.
4. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Funciones del consejo académico las establecidas en el decreto 1860 de 1994 y son:

El consejo académico está integrado por el rector quien lo preside, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área (de cada jornada) o grado que ofrezca la respectiva institución. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesora al consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

¿Quiénes lo integran?

- El Rector o rectora quién lo preside.
- Todos los Directivos Docentes.
- Un docente de cada área académica del plan de estudios por jornada
- Un docente por cada una de las jornadas de los ciclos 1 y 2.
- Un docente orientador por cada jornada
- Un docente de apoyo pedagógico por cada jornada
- Un representante docente de las áreas de media técnica por cada jornada.

Todos con voz y voto.

ARTÍCULO 24. ACCIONES DEMOCRÁTICAS Y PARTICIPATIVAS

Con el propósito de visibilizar, cultivar, fomentar y empoderar los liderazgos de la Comunidad Estudiantil se adopta como estructura organizativa para los estudiantes de la Institución los siguientes roles propios una cultura comprometida en la formación de una verdadera acción democrática y participativa:

- El o la representante estudiantil al Consejo Directivo.
- Líderes o lideresas Estudiantiles: Son los representantes de cada curso y conforman el Consejo estudiantil, su función es apoyar, acompañar y hacer seguimiento de los comités del curso para que funcionen.
- Personero(a)
- Contralor(a)

ARTÍCULO 25. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de PARTICIPACIÓN por parte de los estudiantes.

¿Quiénes lo integran?

- Los representantes, líderes o lideresas estudiantiles de cada grado.
- Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del primer ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.
- El consejo estudiantil hace una elección interna de un representante único que es vocero de los estudiantes en el consejo directivo

¿Y Qué hace el Consejo de Estudiantes?

- Darse su propia organización interna.
- Elegir un Representante de cada jornada ante el Consejo Directivo.
- Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas significativas para la Institución.

Perfil

- Ser un líder o lideresa participativo, creativo, propositivo, reflexivo, autónomo, crítico, analítico, con sentido de identidad, pertenencia, justicia y equidad.
- Ejercer liderazgo positivo, es decir, que sea ejemplar en su convivencia, construcción ciudadana y preferiblemente destacarse por un buen rendimiento académico.
- Que tenga mínimo tres años de antigüedad en la institución.
- Las demás que considere el consejo directivo.

¿Y Qué hace el Representante del Consejo de los Estudiantes?

El representante de los estudiantes es líder o lideresa que ejerce la vocería del Consejo de Estudiantes ante el Consejo Directivo

de la Institución. Las instituciones, entidades y situaciones que ameriten su desempeño y presencia. Son funciones del Representante de los estudiantes:

1. Cumplir las normas y decisiones de la asamblea del Consejo de Estudiantes.
2. Mantener las mejores relaciones interpersonales con todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Establecer canales de comunicación y diálogo entre todos los estamentos de la Institución Educativa.
4. Presentar y sustentar las iniciativas y las sugerencias de los estudiantes ante el Consejo Directivo que contribuyan al mejoramiento de la institución.
5. Participar puntual y activamente en las reuniones del Consejo Directivo.
6. Promover y comunicar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo entre los estudiantes.
7. Acompañar, presentar, representar a los estudiantes sus inquietudes ante o durante las evaluaciones comportamentales o académicas cuando las circunstancias así lo ameriten.

Criterios para el desarrollo de las funciones del representante estudiantil ante el consejo directivo

Entregar plan de trabajo anual, mínimo con los siguientes aspectos:

- Objetivo principal que se propone como representante del consejo estudiantil y acorde con sus funciones.
- Al menos 3 objetivos específicos que se propone a abordar en el periodo escolar, respondiendo a las necesidades e intereses de la comunidad estudiantil.
- Aspectos que promoverá en cuanto a:

deberes y derechos de los estudiantes, valores humanos y capacidades ciudadanas.

- Actividades o acciones concretas mes a mes para promover los anteriores aspectos.
- Tener un comportamiento honesto, respetuoso y responsable en sus relaciones sociales, consigo mismo, con los otros, con la naturaleza y con todos los miembros de la comunidad.

Causales de revocatoria del cargo del representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

1. Ser sancionado por alguna de las situaciones tipo II y Tipo III contempladas en el Manual de Convivencia.
2. Cuando el representante incumpla sus funciones y/o demuestre incapacidad para el ejercicio del cargo se le revocara el mandato.
3. En caso de revocación asume el cargo el estudiante candidato representante al consejo con segunda mayor votación.

ARTÍCULO 26. GOBIERNO DE AULA

El gobierno de aula es un estamento que se encarga del manejo interno del salón de clases cuya duración es de un año, sus miembros ordenan y motivan las diferentes actividades enfocadas a la organización del Gobierno Escolar en General. Igualmente se organiza como una vía de acceso y participación de los estudiantes en las diversas dinámicas institucionales. Se elige en el primer bimestre de cada año a la par de la elección de representantes de miembros de los estamentos institucionales. Se constituye de un representante de grupo y 5 concejales quienes a su vez son representantes a los diferentes comités:

académico, convivencial, control social, gestión ambiental y de riesgos, y finalmente el comité social. La forma de elección es por voto directo, de esta forma se elige titular y suplentes, tanto de representante como de concejales. Paralelamente todos los estudiantes de los cursos se vinculan a un grupo de trabajo de los mencionados comités.

El representante de grupo o alcalde asiste y participa de todas las decisiones que se toman en el consejo estudiantil. Propone y canaliza iniciativas que redunden en el bienestar de la comunidad educativa.

Funciones de los comités

- Comité académico: Su función está centrada en servir de canal de comunicación entre docentes, estudiantes, directivos, reunión de grado, además de velar por las actividades académicas desarrolladas en el aula. Es vocero del aspecto académico, ante las reuniones de grado y en comisiones de Evaluación.
- Comité de Convivencia: Su función está centrada en la mediación de conflictos y servir de puente para la comunicación asertiva entre docentes, estudiantes, directivos, reunión de grado. Es vocero por las actividades y estrategias desarrolladas en la Institución en pro de la sana convivencia, la construcción de actividades para el ejercicio de la ciudadanía y los derechos humanos.
- Comité Ecológico. Su función está centrada en el constante mantenimiento del medio ambiente de las aulas y diferentes espacios del Colegio. Es vocero del aspecto ecológico ante la Rectoría y Coordinaciones.
- Comité Social: Su función está centrada en la PARTICIPACIÓN,

planeación y logística de las actividades y espacios de orden lúdico, social y de fraternidad.

ARTÍCULO 27. EL VEEDOR DE LOS ESTUDIANTES

El veedor es un estudiante de grado undécimo que obtenga la segunda votación para el cargo de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Compromisos del veedor

- Cumplir y hacer cumplir el manual de Convivencia
- Vigilar que cada estamento cumpla con su función
- Evaluar periódicamente la gestión del personero
- Informar cualquier anomalía al Consejo Directivo
- Evaluar periódicamente y Gobierno escolar y presentar informe
- Presentar ante el rector(a) el plan de trabajo del año lectivo

ARTÍCULO 28. PERFIL DE CANDIDATOS DE LOS ESTUDIANTES A LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Personero: Es un estudiante de último grado que ofrezca la Institución Educativa sin importar su edad, raza, cultura, tendencia política y sexo, y que preferiblemente cuente con características de liderazgo, sea reconocido por la comunidad estudiantil y posea una vocación de servicio social.

Para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, valiéndose de su liderazgo para involucrar a la comunidad en el mejoramiento de la educación en todos sus ámbitos, desde lo académico hasta lo recreativo.

Igualmente, vela por una sana convivencia, media en situaciones conflictivas y lo más importante, representa los principios y postulados democráticos. Los requisitos establecidos por el Colegio son:

1. Ser un líder o lideresa participativo, creativo, propositivo, reflexivo, autónomo, crítico, analítico, con sentido de identidad, pertenencia, justicia y equidad.
2. Ejercer liderazgo positivo, es decir, que sea ejemplar en su convivencia, construcción ciudadana y preferiblemente destacarse por un buen rendimiento académico.
3. Que tenga mínimo tres años de antigüedad en la Institución.
4. Las demás que considere el Consejo Directivo.

¿Cómo se Elige el Personero Estudiantil?

De acuerdo a lo contemplado en el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.11, “el personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.”

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

¿Y Qué hace el Personero Estudiantil?

El personero tendrá las siguientes funciones, según decreto 1075

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes,

para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Adicionalmente

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los y las estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los y las estudiantes, o quejas sobre los mismos.
3. Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Ser el primer representante de la

democracia participativa ante la comunidad educativa.

6. Ser un puente entre la comunidad estudiantil y las directivas del plantel.
7. Representar los intereses de los estudiantes ante la comunidad educativa de forma responsable y comprometida.
8. Promover y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución, las leyes, Decretos, Códigos, Reglamentos y Manuales de Convivencia.
9. Estar abierto a recibir las quejas y reclamos de los estudiantes sobre posibles violaciones a sus derechos y evaluarlas.
10. Recibir y gestionar cualquier queja y reclamo de todo miembro de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
11. Presentar la apelación necesaria ante el Consejo Directivo sobre las decisiones tomadas por el Rector o el Director Administrativo, sobre las peticiones hechas por su medio.
12. Hacer uso de los mecanismos de protección como representante de la comunidad estudiantil, ante las autoridades competentes (escolares, locales, distritales o nacionales) para la protección, denuncia o reposición de derechos vulnerados.
13. Ser vocero de las ideas que generen bienestar común, no solo al interior del plantel sino también fuera de él.
14. Fomentar la PARTICIPACIÓN activa del Consejo Estudiantil y de la comunidad en general, en los procesos que involucran a la comunidad educativa.
15. Velar por la buena e integral educación del plantel educativo.
16. Ejercer constantemente un liderazgo orientado al bienestar general.

ARTÍCULO 29. REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATO A PERSONERO

1. Entregar foto reciente de (3x4)
2. Entregar PLAN DE TRABAJO ANUAL, mínimo con los siguientes aspectos:
 - Objetivo principal que se propone como personero y acorde con sus funciones.
 - Al menos 3 objetivos específicos que se propone a abordar en el periodo escolar, respondiendo a las necesidades e intereses de la comunidad estudiantil.
 - Aspectos que promoverá en cuanto a: deberes y derechos de los estudiantes, valores humanos y capacidades ciudadanas.
 - Actividades o acciones concretas mes a mes para promover los anteriores aspectos.
 - Tener un comportamiento honesto, respetuoso y responsable en sus relaciones sociales, consigo mismo, con los otros, con la naturaleza con todos los miembros de la comunidad.
 - Dar el nombre de 3 Testigos electorales (Pueden ser testigos, padres, alumnos, profesores)
 - Respalda su inscripción con 30 firmas.

Parágrafo: Ser personero significa:

1. Reconocer que ser ciudadano no solo es cumplir 18 años, es asumir como ciudadano en formación con responsabilidades derechos y deberes.
2. Ser solidario y promover este valor entre los estudiantes y la comunidad educativa.
3. Reconocer el valor de la PARTICIPACIÓN y trabajar para que

los estudiantes participen en la vida estudiantil.

4. Ser vocero y multiplicador de la paz, el diálogo y los acuerdos.
5. Reflexionar antes de actuar.
6. Líder con el mejor ejemplo en el cumplimiento de las normas contenidas en el manual de convivencia de la Institución.
7. Hacer campaña electoral desde grado preescolar hasta grado undécimo, en las dos jornadas.

Proceso de elección

El personero estudiantil se elige por elección popular de los estudiantes por medio de voto secreto. Será designado personero estudiantil quien haya obtenido la mayoría de la votación entre los aspirantes al cargo. La jornada electoral deberá realizarse dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de las clases del periodo lectivo anual.

Causales de remoción del cargo de personero.

1. Ser sancionado por alguna de las faltas tipo II y tipo III contempladas en el manual de convivencia.
2. Observar persistencia en la no superación de logros.
3. Cuando el personero incumpla sus funciones y/o demuestre incapacidad para el ejercicio del cargo se le revocará el mandato.
4. En caso de revocatoria del mandato, el cargo se asume por el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación en el proceso de elección.

ARTÍCULO 30. CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

Están compuestas por el Contralor o

Contralora Estudiantil, el vice contralor/a estudiantil y el Comité Estudiantil de Control Social.

¿Qué hace la contraloría?

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado y del buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del Colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas.
- b. Promover los derechos de los ciudadanos relacionados con los principios de PARTICIPACIÓN ciudadana y el ejercicio del control social.
- c. Trabajar por la defensa del patrimonio Ecológico y Ambiental del Colegio y la Ciudad.
- d. Velar por el mejoramiento de la Calidad de la Educación.
- e. Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 31. LAS Y LOS CABILDANTES ESTUDIANTILES

¿Quién puede ser elegido como cabildante?

Personeros, personeras, contralores, representantes estudiantiles ante Consejos Directivos de la Localidad de Fontibón delegados a la mesa Local de Estudiantes.

¿Qué hacen las y los cabildantes estudiantiles?

Representar a los niños, niñas y jóvenes de su localidad ante entidades como el Concejo de Bogotá, las Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que inciden en el desarrollo de su vida como ciudadano para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su localidad.

Otros espacios de PARTICIPACIÓN para estudiantes y egresados:

1. Consejo Local y Distrital de Cultura.
2. Mesas Locales de Juventud.
3. Consejo Local y Distrital de Juventud.
4. Consejo Local de Planeación.
5. Cabildos de Presupuesto participativo de Juventud.
6. El periodo de duración del cargo de cabildante es de dos años, de acuerdo con el acuerdo 597 de 2015 del Consejo de Bogotá.

ARTÍCULO 32. EL CONSEJO DE PADRES, MADRES, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES

El consejo de padres y madres de familia es un órgano de PARTICIPACIÓN de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua PARTICIPACIÓN en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el Colegio.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres y Madres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho

propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

¿Qué hace un Consejo de Padres y Madres de Familia?

1. Contribuir con el rector o rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación en clave de Ciudadanía y Convivencia, de padres, madres, tutores, acudientes o cuidadores.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Elegir sus representantes y delegados a diferentes instancias y espacios de PARTICIPACIÓN.

ARTICULO 33. CONSEJO ELECTORAL

Consejo electoral:

Es el máximo órgano encargado de establecer las normas, vigilar, controlar y garantizar el correcto funcionamiento del sistema electoral en el Colegio Instituto Técnico Internacional.

Está conformado por:

Área de Ciencias Sociales, como veedores y garantes de derechos. Se eligen dos estudiantes de noveno, dos de décimo y dos de undécimo por jornada.

Funciones del consejo escolar electoral

- Designar un registrador y un secretario por jornada como parte de su organización.
- Ejercer suprema inspección y vigilancia de la organización electoral.
- Garantizar el correcto funcionamiento del proceso electoral.
- Recibir la inscripción, verificar y avalar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de los cargos estudiantiles.
- Invalidar la inscripción de candidatos que actúen en contra de la ética y de las normas establecidas en el manual de convivencia.
- Garantizar el derecho a la reclamación por escrito contra aquellos que incurran en faltas electorales.
- Convocar nuevamente a elecciones según sea el caso: revocatoria, si hay voto en blanco (mitad más uno de los estudiantes) las que se realizarán dentro de los 30 días calendario, siguientes a la decisión. En caso de que los tiempos para nuevas elecciones no se alcancen, el Consejo Electoral designará dicha representación.
- Velar por la transparencia y garantizar la participación democrática en el proceso electoral, de todos los estudiantes.

CAPÍTULO VI. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE OTROS ESTAMENTOS

ARTÍCULO 34. EQUIPO DE GESTIÓN O EQUIPO DINAMIZADOR

Está conformado por el Rector(a) y el

equipo de Coordinadores de la Institución que laboran en las dos jornadas.

Funciones

1. Coordinar actividades Institucionales a desarrollar durante cada uno de los ciclos, periodos y semestres del año escolar.
2. Unificar criterios de trabajo Institucional para socializarlos y aplicarlos con los docentes, estudiantes y padres de familia.
3. Revisar y articular propuestas para presentar al Consejo Directivo, al Consejo Académico, a las reuniones de área y de nivel.

ARTÍCULO 35. REUNIONES DE ÁREAS Y NIVEL

Es un espacio pedagógico en el cual se reúnen los docentes para estudiar, analizar e implementar todo lo referente al currículo, el plan de estudios, los proyectos de Aula, El Proyecto Educativo Institucional y actividades complementarias que se proponen y ejecutan desde la organización de cada una de las áreas.

Funciones

1. Reuniones institucionales por ciclo o área en una intensidad de dos horas.
2. Estudio y análisis de las diferentes propuestas pedagógicas siguiendo las Orientaciones del Consejo Académico, el Sistema Integrado de Gestión y el Comité de Convivencia.
3. Revisión e implementación del Modelo Pedagógico adoptado por la Institución y la elaboración del Plan de estudios de cada una de las áreas de acuerdo a la Misión, la Visión, el Horizonte Institucional y el énfasis adoptado.

ARTÍCULO 36. DIRECTIVOS DOCENTES - COORDINADORES (AS)

Son directivos docentes, que además de las funciones establecidas en la resolución 13342 de 1982, artículo 5º del MEN, realizan las siguientes:

Coordinaciones académico y de convivencia:

El Coordinador (a) de ciclo depende del Rector del plantel. Le corresponde la administración académica y convivencial del ciclo. De él dependen los Jefes de Departamento y por relación de autoridad funcional, los profesores del ciclo.

Funciones

1. Participar en el Consejo Académico, y en los demás en que sea requerido.
2. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Organizar a los profesores por áreas y/o ciclos de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
5. Coordinar la acción académica con la de administración de alumnos y profesores.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas
8. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
9. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel. Presentarlos al Rector para su aprobación.
10. Fomentar la investigación científica

para el logro de los propósitos educativos.

11. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
12. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas y/o convivenciales.
13. Presentar al Rector las necesidades de material didáctico de los ciclos y/o áreas.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Dirigir la planeación y programación de la administración de alumnos y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
16. Organizar las Direcciones de Grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de alumnos.
17. Coordinar la acción del ciclo a su cargo con los servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
18. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
19. Supervisar la ejecución de las actividades y salidas pedagógicas.
20. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 37. COORDINACIÓN DE MEDIA TÉCNICA: (Resolución número 011 del 17 de mayo de 2022).

La Coordinación de Media técnica es la responsable de velar por el desarrollo y fortalecimiento del programa de acuerdo a las funciones que están establecidas en

los Lineamientos para articulación entre la Educación Media y la Educación superior en Bogotá, 2009 relacionadas así:

Funciones

1. Cumplir las funciones propias de su cargo como Directivo docente.
2. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos para la Media técnica entre la educación Media y la Educación Superior elaborados por la SED.
3. Realizar seguimiento y divulgación de los convenios administrativos.
4. Coordinar, fomentar y apoyar la planeación, la orientación y las actividades de investigación en la Educación Media técnica.
5. Coordinar, fomentar y apoyar la planeación, la orientación y las actividades de la extensión en la Educación Media técnica.
6. Coordinar, fomentar y apoyar la planeación, la orientación y las actividades de Bienestar en la educación Media técnica.
7. Participar en la definición de los ambientes de aprendizaje a favor de la consolidación de la calidad de la media técnica.
8. Coordina los procesos de Evaluación académica de los estudiantes.
9. Participar activamente en los procesos de evaluación y autoevaluación Institucional, en particular los relacionados con la Educación Media técnica.
10. Coordinar la planeación y el uso de laboratorios, talleres, software, aulas especializadas, aulas virtuales y demás recursos físicos y didácticos.
11. Impulsar, coordinar, y divulgar los programas de formación, actualización y cualificación del profesorado.
12. Asesorar al Consejo Directivo, a la Rectoría y al Consejo Académico del colegio, a las IES y a la SED en temas de articulación, las reformas e innovaciones académicas que considere pertinentes para garantizar las conexiones entre el ciclo 5 y 4 de formación.
13. Promover las estrategias para la PARTICIPACIÓN estudiantil en la definición del gobierno escolar.
14. Coordinar con las Instituciones de Educación Superior las actividades de divulgación de los programas que se desarrollan y se van a desarrollar en los colegios.
15. Coordinar con las Instituciones de Educación Superior la administración de los tiempos y de los espacios para el desarrollo de los programas técnicos profesionales y tecnológicos.
16. Coordinar las relaciones interinstitucionales (colegio IES. Colegio-empresa).
17. Coordinar fomentar y apoyar la orientación y planeación de las prácticas, el desarrollo de proyectos, visitas guiadas u otras.
18. Promover el seguimiento a los egresados de la articulación, en particular lo relacionado con su incursión en las instituciones de educación Superior y el SENA.
19. Coordinar y sistematizar los procesos para el ingreso, la permanencia y la promoción del estudiantado en la Educación Media.
20. Coordinar la PARTICIPACIÓN de los padres de familia del estudiantado para la realización de actividades de divulgación de la articulación y para atender las dificultades que se presentan en el proceso de la media técnica.
21. Impulsar, coordinar y sistematizar la información correspondiente a las diferentes etapas de la media técnica.
22. Presentar el informe trimestral de

gestión a la Rectoría y enviar copia a la Dirección de Educación Media y superior. (DEMS) de la SED.

ARTÍCULO 38. JEFE DE ÁREA

El jefe de ÁREA Y/O CICLO depende del Coordinador Académico. Es el responsable de lograr eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares relativos al área. Tiene autoridad funcional sobre los profesores que integran el departamento.

Funciones

1. Dirigir y organizar las actividades de área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y de coordinación académica, Consejo Académico y Consejo Directivo.
2. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
3. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares y promover su actualización.
4. Ejecutar las acciones en coordinación con los demás jefes de área.
5. Colaborar con los Coordinadores Académico y de Convivencia en la distribución de asignaturas y en la elaboración del horario general de clases del plantel.
6. Desarrollar programas de investigación científica.
7. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas del área y el rendimiento de los estudiantes.
8. El jefe de área debe colaborar con el departamento de bienestar escolar, en la elaboración de las guías, programación y realización de las direcciones de grupo.
9. Rendir periódicamente informe al Coordinador de nivel sobre el desarrollo de los programas y

actividades.

10. Colaborar con el Coordinador de nivel en la administración del personal.
11. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las normas vigentes.
12. Participar en los Comités en que sea requerido.
13. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
15. Los profesores dependen del Coordinador de nivel y por relación de autoridad funcional del jefe de área. Les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los alumnos logren los cambios de conducta propuestos.

ARTÍCULO 39. DOCENTES

Funciones

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área
3. Controlar e informar a coordinación de ciclo la asistencia de los estudiantes.
4. Llevar un seguimiento ordenado de la programación de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los requerimientos institucionales y legales (plan de asignatura y bitácora)
5. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.

6. Participar en la realización de las actividades complementarias.
7. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de Enseñanza Aprendizaje
8. Aplicar oportunamente en coordinación con el jefe de área, el Coordinador de nivel, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
9. Presentar al jefe de área o al coordinador de nivel informe del rendimiento de los alumnos a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.
10. Participar en la administración de alumnos conforme lo determine el reglamento de la Institución y presentar los casos especiales a los Coordinadores, al Director de Grupo y/o a la Orientación para su tratamiento.
11. Presentar periódicamente informe al Coordinador de nivel, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
12. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
13. Participar en los Comités en que sea requerido.
14. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
15. Cumplir de manera activa los turnos de acompañamiento que le sean asignados.
16. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las Directivas del Colegio.
17. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido.
18. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
19. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
20. El diseño de los Piar lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.
21. Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. (decreto 1421 2017).
22. El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potenciar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

ARTÍCULO 40. DIRECTOR DE GRUPO

El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de alumnos, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en

coordinación con los servicios de bienestar.

5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los alumnos del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar.
8. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
9. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del plantel.
10. Entregar a coordinación de ciclo el reporte de asistencia de los estudiantes del grupo a su cargo mensualmente, junto con el seguimiento correspondiente a la justificación de las inasistencias de los estudiantes.

ARTÍCULO 41. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La conformación de los comités de convivencia escolares está estipulada en la ley 1620 de 2013, capítulo III de los artículos 22 al 27.

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador
- El presidente del consejo de padres de

familia

- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto,

de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. En cuanto a la ruta de atención integral para los casos convivenciales, se hace necesario contar con el observador del estudiante con el fin de documentar los diferentes casos reportados al comité.

10. Garantizar el seguimiento del debido proceso establecido en el manual de convivencia.

Reglamento Comité de Convivencia

1. Se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, Decreto 1965. Art. 23
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
3. Con mínimo tres (3) miembros del comité habrá quórum y para sesionar debe contar con la presencia del Rector, quien lo preside
4. De cada sesión se elabora un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Lugar, fecha y hora de la reunión. Y registro de asistencia
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
5. El comité escolar de convivencia desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Frente a los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia debe garantizarse la

imparcialidad. Serán impedimentos la consanguinidad, afinidad o por ser parte del conflicto que se va a solucionar. Decreto 1965/2013

7. Sus miembros tendrán período será de un (1) año, pudiendo ser reelegidos una vez. Permanecen en el cargo, hasta tanto los reemplacen.
8. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité
9. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la imparcialidad
10. En caso de que la recusación sea aceptada por el quórum, el integrante quedará inhabilitado para participar en ese caso
11. Los miembros del comité deben: Asistir a las reuniones, mantener la confidencialidad de la información, contribuir al logro de los consensos para las decisiones del Comité, cumplir con las tareas asignadas. El incumplimiento de las obligaciones será causal de retiro del comité.

ARTÍCULO 42. ORIENTACIÓN ESCOLAR

El Orientador (a) depende del Rector del plantel. Le corresponde facilitar que los alumnos y demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.

Servicio de orientación.

En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación

estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- La toma de decisiones personales.
- La identificación de aptitudes e intereses.
- La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- La PARTICIPACIÓN en la vida académica, social y comunitaria.
- El desarrollo de valores y capacidades ciudadanas.
- Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994. Artículo 39. FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE.

De igual manera, el docente orientador tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que definan los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continua

del ambiente escolar.

4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el desafío y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.

La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad de los y las estudiantes, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, morales, capacidades ciudadanas y culturales, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades ciudadanas para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la PARTICIPACIÓN.

DEFINICIÓN: Coadyuvar al desarrollo personal, académico y profesional del estudiante a través de los medios psicopedagógicos más adecuados a tal fin. La Orientación Escolar debe dar respuesta a las demandas sociales que se imponen en nuestro tiempo; demandas y necesidades que tienen que ver con la globalización, los cambios en los modelos educativos, la estructura y organización familiar, los avances tecnológicos, las nuevas exigencias del mercado laboral y la manifestación de muy variados sistemas de valores.

Todo esto impone la necesidad de orientar a los jóvenes para que planifiquen su proyecto de vida acorde a las características personales y las demandas sociales

Funciones de orientación

1. Participar en la organización, coordinación, ejecución y control de planes, proyectos y programas del área de su competencia con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles.
2. Diseñar y desarrollar programas institucionales de atención convivencial y disminución de la violencia para la comunidad educativa.
3. Orientar y asesorar a docentes,

- y de área.
4. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
5. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
6. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
7. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
8. Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.

9. Participar en el Consejo Académico y en las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando se traten temas que involucren esta población.

ARTÍCULO 44. COMUNITARIO

Se considerarán funciones del orden comunitario todas aquellas que propendan por las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y las que faciliten la PARTICIPACIÓN y conocimiento de los acuerdos:

- a. Promover canales de comunicación que posibiliten dar a conocer y recibir oportunamente las inquietudes, sugerencias y reclamos de la comunidad educativa.
- b. Servir como mediador para dirimir y resolver conflictos que se presenten entre maestros, administrativos y comunidad educativa en general siguiendo siempre el debido proceso.
- c. Respetar, promover y trabajar para que los acuerdos establecidos democráticamente a través de los distintos órganos del Gobierno Escolar se cumplan; siempre y cuando estén ajustados a las normas vigentes.

Comité Financiero

Son funciones del rector(a) de orden financiero como ordenador del gasto y en relación con el Fondo de servicios educativos, las relacionadas en el decreto 4791 de 2008, artículo 6º las siguientes:

- a. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
- b. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes

correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.

- c. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
- d. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- e. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- f. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
- g. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
- H. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.

- b. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
- c. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
- d. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11).
- e. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
- f. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
- g. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas.

Tomado de: ACUERDO 166 DE 2005 (SEPTIEMBRE 23) ***“por medio del cual se crea el comité ambiental escolar en los colegios públicos y privados de Bogotá y se dictan otras disposiciones”***
EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

CAPITULO VII. JORNADA EXTENDIDA

ARTICULO 45: COMITÉ AMBIENTAL

Son Funciones del comité ambiental

- a. Asesorar al Gobierno Escolar, con

ARTÍCULO 46. JORNADA EXTENDIDA

El colegio Instituto Técnico Internacional brinda una educación integral para formar

estudiantes con alto nivel académico y humano que incida en su calidad de vida, por ello extiende su jornada dando a los niños y niñas la posibilidad de participar en diferentes centros de interés que aportan al desarrollo deportivo y artístico. Durante la implementación se organiza la PARTICIPACIÓN por ciclos atendiendo a las necesidades e intereses de acuerdo con las etapas del desarrollo. En el año 2017 la implementación de la jornada extendida se desarrolla a través de las entidades aliadas.

I.D.R.D. (tiempo escolar complementario T.E.C.) y IDARTES (Crea Id artes) articulado con el programa Jornada Extendida en las cuales son atendidos los niños y niñas desde grado primero a undécimo quienes asisten en la contra jornada de manera voluntaria.

- a. Se llevará control de asistencia en todas las sesiones realizadas las excusas deben ser justificadas y presentadas a coordinación con los soportes correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia.
- b. El estudiante debe entregar la autorización de su excusa entregada por coordinación al titular de curso y/o docente de la materia para ser consignada en el control de asistencia diaria.
- c. Si la ausencia que se presenta no corresponde a incapacidad médica, el acudiente debe presentarse personalmente a convalidar y justificar la inasistencia de su hijo(a).
- d. En caso de ausencias prolongadas por enfermedad o circunstancias familiares se debe informar oportunamente a la coordinación.
- e. La inasistencia a las diferentes actividades programadas por el colegio se debe informar con anterioridad a la coordinación.

- f. Con tres (3) inasistencias acumuladas se realiza llamada al acudiente para justificar la inasistencia de su hijo(a). Si el estudiante reincide en las inasistencias se citará a -padres de familia un compromiso ante la coordinación correspondiente.
- g. En caso de evasión de clase el estudiante firmará el observador y se citará a la madre padre de familia a Coordinación.
- h. El carnet estudiantil es personal e intransferible y de uso diario obligatorio. Los estudiantes que participen en la jornada extendida contarán con un carnet que los identifica para la entrada y salida de la institución.
- i. Los estudiantes participantes en los centros de interés recibirán un certificado del proceso realizado durante el año escolar.
- j. En el proceso de matrícula los padres y estudiantes formalizarán la inscripción a los centros de interés correspondientes a la jornada extendida y se comprometerá a cumplir con los horarios y asistencia durante el año lectivo.

Parágrafo: Para estudiantes son responsabilidad de las madres-padres de familia y/o acudientes recogerlos oportunamente según horario establecido. Si pasados 20 minutos el acudiente no ha pasado por el estudiante se notificará al colegio y a las entidades competentes.

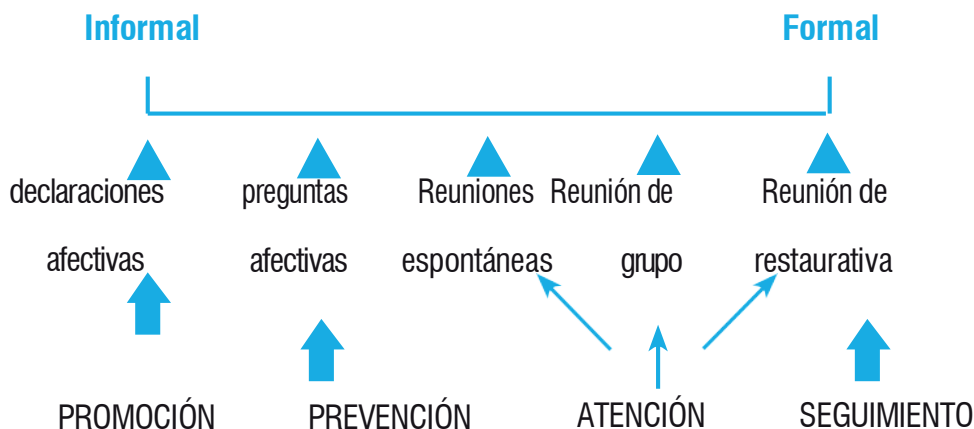
CAPÍTULO VIII. **PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA** **INSTITUCIONAL**

El principio fundamental que dirige la convivencia escolar en nuestra institución es: “no hagas a los demás lo que no te gustaría que te hicieran a ti”

- **PRACTICAS RESTAURATIVAS:** “El espectro de la Prácticas Restaurativas plantea la existencia de un rango de Prácticas que se pueden desarrollar de manera informal en medio de una conversación, intervención, orientación o integrar en un encuentro; o de manera formal con el apoyo de un facilitador a través de círculos,

reuniones restaurativas o conferencias familiares” (Carrasquilla, 2014).

Estas ofrecen un contexto de acción más amplio que la justicia restaurativa, ya que, además de acciones reactivas también implican el uso de procedimientos antes de que ocurra una ofensa o vulneración, es decir, un enfoque preventivo.



(Ruta de atención Integral Ley 1620)

- **PROCESOS RESTAURATIVOS:** Las prácticas cotidianas pueden incluir acciones orientadas hacia el fortalecimiento de las relaciones entre las personas que integran la familia y la expresión afectiva, generando de esta manera un medio restaurativo en el hogar.

Las figuras de autoridad en la familia resuelven los conflictos u ofensas con niñas, niños o adolescentes y los involucran en la toma de decisiones acerca de cómo abordar la situación o reparar el daño.

• ENFOQUE RESTAURATIVO

PILARES



PRINCIPIOS

1. Reparar los daños que se han causado
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
7. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
8. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

Piñeres, Bocanegra y Tovar. (2011). Resolución de conflictos en la escuela

a partir de los principios de la justicia restaurativa. Hallazgos, 8(16), p. 193.

DEBIDO PROCESO DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

• MOMENTOS PARA LA PRÁCTICA RESTAURATIVA

La práctica de la justicia restaurativa en el ámbito escolar busca ante todo hacer del manejo de los conflictos una situación de aprendizaje para toda la comunidad educativa, consolidándose como un mecanismo de prevención de violencia y construcción de entornos de paz basados en la solidaridad, el manejo asertivo de conflictos, el diálogo y el respeto.

A diferencia de los enfoques punitivos en los que las situaciones de violencia se manejan a través de castigos y sanciones, el enfoque restaurativo retoma y entiende la dimensión humana en las acciones conflictivas, brindando espacios para “transformar el conflicto y salir fortalecidas en valores y con habilidades para enfrentar nuevos retos”.

Se podrá desarrollar en diferentes contextos y espacios escolares desde diferentes instancias que aborden situaciones de conflicto, implica:

- La voluntad de participación en la práctica restaurativa
- Encuentros reparativos
- Diálogo entre las partes
- Establecimiento de acuerdos y responsabilidades



• **FORMATO BASE RUTA PRACTICA RESTARURATIVA (Acuerdo restaurativo)**

ACUERDO RESTAURATIVO		
INFORMACION DE LOS PARTICIPANTES		
INFORMACION AFECTADO (VICTIMA)	INFORMACIÓN OFENSOR	
DESCRIPCION DE LOS HECHOS		
DESCRIPCION DE LA PRACTICA RESTAURATIVA		
SIN ACUERDO:		
CON ACUERDO	Descripción precisa de las obligaciones:	
Formas y tiempos de reparación simbólica	Formas y tiempos de reparación económica (si se requiere)	
Otros compromisos:		
FIRMAS PARTICIPANTES:		
SEGUIMIENTO ACUERDOS (CIERRE)		
FECHA	SEGUIMIENTO	RESPONSABLES

CAPÍTULO IX. CORRESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 47. DERECHOS DE LAS MADRES, LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y/O CUIDADORES

DERECHOS	DEBERES
Conocer ampliamente el PEI, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación, con el fin de asimilar la filosofía, los objetivos, los derechos y los deberes de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.	Leer y apropiarse de los acuerdos institucionales establecidos en el PEI SIE y manual de convivencia.
Ser escuchado en sus intervenciones y requerimientos.	Expresarse con respeto y cordialidad hacia todos los miembros de la comunidad.
Participar en proyectos y comités que lo requieran.	Manifestar aportes que redunden en el bienestar de la comunidad
Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.	Promover acciones encaminadas a la evaluación y mejoramiento continuo de la institución, según los diversos estamentos de PARTICIPACIÓN.
Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus acudidos y/o hijos.	Asistir en las fechas y horarios establecidos a reuniones o citaciones hechas desde la institución.
Ser atendido cordial y oportunamente por directores de grupo, profesores, demás miembros de la comunidad educativa en los espacios de atención al público u horario establecido para los mismos cuando así se requiera.	Conocer los horarios de atención, y las instancias donde se resuelven diversos procesos, siempre con lenguaje amable y respetuoso.
Conocer oportunamente las faltas y correcciones pedagógicas que afecten a sus hijos o acudidos.	Asistir a las citaciones y participar de los correctivos pedagógicos, evidenciando la mejora permanente de su hijo o acudido.
7. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivos de la Institución Educativa	Manifestar de manera respetuosa en las instancias correspondientes, la crítica, siempre en busca del mejoramiento institucional.
Recibir respuesta eficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.	Manifestar sus solicitudes en los estamentos e instancias correspondientes.
Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar.	Participar en los órganos de gobierno escolar en procura del mejoramiento.

Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución Educativa, en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, la construcción y/o resignificación del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

Hacer aportes o sugerencias que redunden en la eficiencia de los diversos estamentos institucionales.

Puntualidad en recoger a estudiantes que no se ha autorizado se vayan solos a casa, no traerlos fuera del horario en la mañana ni recogerlos fuera del horario en la tarde sin previa solicitud justificada en coordinación, no ingresar a los salones sin permisos, atender citaciones y comunicaciones institucionales.

Representar a su hijo(a) o acudido(a) en todas las actuaciones en que sea necesario y conveniente, especialmente en las audiencias en las que se investigue por faltas cometidas.

Acudir cuando sea citado o cuando los considere pertinente, en situaciones que competan a su hijo o acudido.

ARTÍCULO 48. INTERACCIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS	DEBERES
Recibir y conocer el Manual de Convivencia durante el año académico del año lectivo.	Conocer y vivenciar las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia.
Ser tratado con respeto, cordialidad, reconociendo su dignidad y buen nombre.	Usar un lenguaje correcto y delicado con todas las personas que trate tanto dentro como fuera de la institución.
Ser reconocido como estudiante de la institución y representarla en eventos deportivos o pedagógicos externos, portando el uniforme con dignidad.	Portar el uniforme con pulcritud y respeto tal como está establecido en el presente manual; evitando traer adornos, joyas y accesorios innecesarios. El uso del uniforme deportivo debe portarse solo en los días establecidos.
Ser reconocido como estudiante y representar el colegio eventos deportivos o pedagógicos externos, portando el uniforme con dignidad.	El estudiante no puede permanecer con el uniforme en lugares que no corresponden a espacios pedagógicos como bares, discotecas, parques y billares.
Puede ausentarse de la institución por razones de salud u otras expresadas por el padre o acudiente.	Todos los permisos para salir del Colegio Instituto técnico internacional durante el horario de clases deben hacerse con la presencia del padre de familia o acudiente y con permiso firmado por Coordinación. No se conceden permisos por teléfono.
Hacer uso de celulares u otros dispositivos tecnológicos en horas de descanso o cuando los docentes lo permitan.	Los celulares y demás aparatos electrónicos solo pueden usarse en horas de descanso, están prohibidos en el aula de clase, y además la institución no se hace responsable de la pérdida o daños de estos.

Ingresar a todas las clases y eventos programados para su curso. Conocer los proyectos, programas, sistemas de evaluación de cada asignatura	Llegar oportunamente para comenzar la jornada académica y a todas las clases y permanecer en ellas según los horarios establecidos.
Hacer uso adecuado y disfrutar, de las instalaciones, enseres y servicios institucionales.	Responder por los daños y perjuicios ocasionados a los elementos de uso comunitario del Colegio Instituto Técnico Internacional como pupitres, ventanas.
Ser atendido oportunamente por parte personal docente, coordinadores, orientadores y administrativos.	Informar a los padres sobre las citaciones o reuniones programadas por las directivas del Colegio Instituto Técnico Internacional .
Ser orientados en aquellos casos de conflictos que perjudiquen mi integridad o situación académica o disciplinaria.	Manifestar cultura al escuchar y hablar oportunamente respetando las opiniones y creencias ajenas y estar dispuesto al diálogo.
Ser orientado, escuchado, corregido y aconsejado por parte del personal docente y directivo de la institución.	Acoger con responsabilidad y madurez las llamadas de atención y las alternativas de solución que se le hagan tendientes a mejorar su condición personal.
Ser reconocido y respaldado como miembro de la comunidad del Colegio Instituto Técnico Internacional.	Comunicar según su deber cualquier anomalía que se presente dentro o fuera del Colegio Instituto Técnico Internacional con miembros de nuestra comunidad.
Ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia, alteren su conciencia o perjudiquen su estado de salud.	No consumir ni portar ningún tipo de sustancia psicoactiva ejemplo alcohol, marihuana y demás.
Tener a disposición la ruta de atención para la solución de conflictos,	Solucionar los problemas siguiendo la ruta de atención
Gozar de un espacio limpio y agradable para el ejercicio de su educación	Depositar basuras siempre en las canecas la basura, siguiendo indicaciones de puntos ecológicos
Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan en el observador. Conocer su proceso académico y convivencial.	Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros y demás empleados) con la debida consideración, respeto y cortesía.
Elegir y ser elegido, en procesos democráticos institucionales, y representar a sus compañeros en diversas actividades.	Capacitarse en los procesos democráticos y de PARTICIPACION Institucional. Ejercer el derecho del voto con criterio.
Ser apoyado por docentes quienes deben orientarlo en la óptima comprensión y avance en las diversas temáticas.	Buscar la excelencia en sus desempeños escolares con actitud de responsabilidad y entrega.
Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, ser orientado para la superación de sus dificultades.	Cumplir con la realización y presentación de trabajos, informes, tareas, evaluaciones, pruebas de competencias y nivelaciones
Recibir acompañamiento en el proceso de aprendizaje cuando se evidencie una dificultad causada por factores internos o externos, siendo remitido a entidades que le puedan brindar apoyo psicológico, desde el aspecto familiar, personal, de salud, entre otros.	No cometer acciones que atenten contra sí mismo o contra la integridad física y la dignidad humana de los demás, es decir, evitar lastimar física o psicológicamente a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO X. NORMAS DE CONVIVENCIA

El presente manual de convivencia se publica como documento que reconoce la importancia de las normas que se aplican a los diferentes estamentos de la comunidad educativa y cuyo cumplimiento asegura el buen funcionamiento de la institución.

El Colegio Instituto Técnico Internacional IED por medio del Comité de Convivencia analizará todas las faltas disciplinarias, situaciones de conflicto y de violación a las normas de manera de manera particular otorgando garantía del debido proceso y tomará las decisiones pertinentes de acuerdo con la gravedad del hecho, para lo que se tendrá en cuenta la naturaleza de la falta.

La reciente Ley, reglamentada el 2 de septiembre de 2013, “Ley N° 1620, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos para la sexualidad, la prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar”, ordena establecer una Ruta de Atención Integral que incluye definiciones, políticas de prevención, medidas pedagógicas, estrategias, programas, actividades y protocolos de actuación.

ARTÍCULO 49. PRINCIPIOS RECTORES DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un conjunto de garantías que busca la protección de la persona (natural o jurídica) incurso en una actuación administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades en el Estado Social de Derecho. (Manual de

Procedimiento Administrativo Sancionatorio, LEGIS Edición 2016, pag 28).

Es de vital importancia que los manuales de convivencia hagan visible los aspectos pedagógicos, la intencionalidad y el sentido del debido proceso en sus establecimientos educativos, entendiendo que las sanciones se deben orientar al mejoramiento, teniendo en cuenta que la escuela tiene la misión de formar integralmente ciudadanos éticos y que son objeto de derechos y de deberes.

Debido proceso

El debido proceso es una garantía constitucional, de obligatorio cumplimiento en todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia, lo deben conocer y aplicar todas las instancias de la institución, incluyendo coordinadores y docentes.

Dignidad humana

El estudiante objeto de la acción disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno, conforme a su condición de ser humano.

Legalidad

Los estudiantes sólo serán sancionados y/o amonestados, conforme a las faltas previamente establecidas en este manual, siempre que el mismo haya sido debidamente aprobado por el consejo directivo de la institución.

Culpabilidad

Es calificar la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de dolo o culpa. Se entiende por dolo cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado. Se entiende por culpa cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.

Sólo se podrá sancionar a los estudiantes por conductas realizadas con culpabilidad.

Presunción de inocencia

El estudiante implicado en la posible comisión de una falta tipificada como tal en este manual de convivencia, se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario.

Cosa juzgada

Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho.

Favorabilidad

Cuando existan dos o más normas que regulen una misma circunstancia, se preferirá la más favorable al estudiante.

Principio de defensa

El estudiante en desarrollo de la investigación disciplinaria tiene derecho a:

1. Presentar descargos.
2. Presentar pruebas y solicitar la práctica de aquellas que considere pertinentes para su defensa.
3. Conocer y controvertir las pruebas que se han allegado en su contra.
4. Tener apoderado o representante.
5. Interponer recurso de reposición y/o apelación ante una instancia superior distinta a la que tomó la decisión inicial.
6. Conocer de antemano qué instancia está llevando su caso.
7. A no declarar en contra de sí mismo.

Parágrafo 1. No tendrá valor probatorio, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Parágrafo 2. Ningún estudiante podrá ser sancionado con base en anónimos.

Principio de la publicidad

Al estudiante se le dará a conocer, mediante notificaciones, todas las acciones que se adelanten en el proceso disciplinario que se le esté siguiendo.

Principio de la reserva

La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.

Principio de beneficio de la duda

Cuando en un proceso disciplinario, existan dudas razonables, que no sea posible despejar, con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.

Mediación escolar

Cuando se presenten situaciones, en las cuales las partes puedan resolver sus diferencias mediante conciliación, se propondrá a los implicados, recurrir a este mecanismo de resolución de conflictos.

Acta de compromiso

Una vez concluida la conciliación se levantará acta indicando con claridad los compromisos adquiridos por las partes, lo mismo que los puntos sobre los que eventualmente no hubiere acuerdo.

Parágrafo. En caso de no haber acuerdo, el proceso continuará conforme al procedimiento y formalidades establecidos en este manual.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO					SE APLICA EN Sit Ley 16-20 /13 Dec 1965/13
PRINCIPIOS	ETAPAS	INSTANCIAS COMPETENTES	EVIDENCIAS		
ciones sancionables las que estén definidas en el Manual de Convivencia. Con procedimientos, acciones correctivas e instancias competentes. PREVENCIÓN DE INOCENCIA: El estudiante es inocente hasta que se demuestre lo contrario o acepte voluntariamente la comisión de la falta IGUALDAD: Ningún miembro de la Comunidad ED puede ser discriminado(a) por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, or sexual, opinión política etc) DERECHO A LA DEFENSA: Durante todas las etapas del proceso el estudiante puede defenderse y probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses INSTANCIA COMPETENTE: El Manual de C debe definir quien realiza cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo aplicación de medidas correctivas FAVORABILIDAD: Ante la aplicación de varias opciones, se selecciona la que más beneficie al estudiante, "La duda siempre se debe resolverse a su favor"	1. PREVENCIÓN Acciones formativas: talleres, comunicados, circulares, conocimiento del Manual de Convivencia.	Docentes, coordinación, orientación E, CEC	Actas, listas asistencia Copia de circulares, Comunicados	Situaciones Tipo I: conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños a cuerpo/ salud.	
	2. Iniciación: indagación para establecer si existen méritos para iniciar proceso disciplinario.	Coordinación, Docentes, Orientación	Observador, citaciones compromisos, reportes	Acciones: Diálogo, mediación, reparación, reconciliación, compromiso y seguimiento de éstos. Hay incumplimiento pasan a Sit II -III	
	Apertura del proceso: Cuando exista la presunta conducta infractora e indicios que comprometen al estudiante. Comité Convivencia comunica por escrito, con fundamentos de hecho y de derecho, las conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos a estudiante y acudiente	Comité de convivencia	-Observador, reportes, citaciones, actas de reuniones, versiones -Notificación a estudiante y acudiente con firma de recibido	Instancias: Docentes asignación trabajos pedagógicos, observador	
	Etapa probatoria: Análisis del caso y pruebas. El estudiante involucrado hace uso de la defensa, acompañado por acudientes, es escuchado y puede solicitar las pruebas que considere. También puede aceptar los cargos. Esta etapa puede durar una o más sesiones, según complejidad	Comité de convivencia	-De lo actuado se deja la correspondiente acta. -Pruebas en archivo	Situaciones Tipo II: agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan características de delito y -Se presenten repetida o sistemática. -Causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para involu.	
				Acciones: Si hay daño, remisión a salud, protección, reporte a ICBF, dialogar con estudiante y acudientes, reparación, reporte a Comité EC, reporte Alertas SED. Instancias: Docente, coordinación, orientación, CEC	

PROPORCIONALIDAD: Entre la gravedad de la situación y la acción pedagógica correctiva aplicada NON BIS IN IDEM: derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces Por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma situación	Fallo: Decisión. (1) Exoneración y archivo del caso. (2) Aplicación de la sanción: - Tipificarla según Manual C. - Notificarle al estudiante y acudiente mediante resolución rectoral indicándole los recursos de ley a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente. Recursos: (1) Reposición: ante la instancia que aplicó la sanción. (2) Apelación: ante una instancia superior, definida en el Manual Convivencia. Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa. "Las acciones disciplinarias de los establecimientos edu definidas en Manual C no pueden ser desproporcionadas, alejadas de los fines constitucionales de la educación y del proceso pedagógico del estudiante. También es claro que, los protocolos que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación presenta para la atención y solución de situaciones que afectan la convivencia, no contemplan ni sugieren que las instituciones puedan emplear medidas de descolateralización (v. g. suspensión)" MEN. Concepto Ministerial 2012ER8367 de marzo 23/16.	Comité de Convivencia: CECa o Consejo directivo: pueden exonerar; mantener la sanción o disminuirla con resolución rectoral dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe; en todo caso el recurso no podrá agravar la sanción.	-Acta -Notificación a estudiante y acudientes con firmas de recibido -Resolución rectoral De lo actuado se deja constancia en acta.	Evidencias: observador, citaciones, reportes, remisiones, versiones Situaciones Tipo III: agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, (Ley 599/00). O cualquier otro delito de ley penal C. Acciones: Remisión a salud, notificación acudientes, reporte CEC (ambulancia, policía, reportes entidades, Alertas, medidas protección implicados, seguimiento) Instancias: Docente, coordinación, orientación, CEC Evidencias: Actas, observador, registro de llamadas, citaciones escritas, remisiones, reportes. *Confidencialidad
--	---	--	---	---

ARTÍCULO 50. ATENUANTES Y AGRAVANTES

Circunstancias Atenuantes.

Ante el comportamiento errado del estudiante, se consideran como circunstancias a tener en cuenta al analizar el comportamiento del estudiante y su responsabilidad ante una falta cometida, las siguientes:

- La edad del estudiante, su desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las circunstancias familiares, sociales y de salud.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber observado buena conducta anterior.
- El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad o madurez psicológica.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que causan dolor físico o psíquico.
- Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
- Tener buenos antecedentes académicos.
- Reconocimiento de la falta.
- Colaborar en el proceso.
- Las demás que por su intención causen el respectivo efecto.

Circunstancias Agravantes

Se consideran como circunstancias que agravan la falta cometida por el estudiante las siguientes:

- Ser reincidente en la comisión de faltas.
- El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta aprovechándose de condiciones de inferioridad de otras personas.
- El haber colocado al sujeto pasivo en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o

psíquica.

- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
- Emplear en la ejecución del hecho elementos o procedimientos cuyo uso puede generar un peligro común.
- El haber preparado conscientemente la falta o con la coautoría de otras personas.
- No dar respuesta escrita, a las peticiones que le sean requeridas dentro del debido proceso disciplinario.
- Desatender, ser irrespetuoso, altanero o desafiante cuando el docente quiere mostrar su error y llamarle la atención.
- Bajo rendimiento académico
- Actuar con premeditación o inducir a otros a cometer una falta.
- Las demás que por su intención causen el respectivo efecto.

ARTÍCULO 51. CORRESPONSABILIDAD

La convivencia escolar es un tema que necesita de la PARTICIPACIÓN y compromiso de toda la comunidad educativa, lo que hace necesario identificar y delimitar los roles, responsabilidades y acciones de cada uno de los integrantes.

1. Rector(a): su papel es fundamental, ya que su compromiso es activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cada vez que sea necesario y aplicar el manual de convivencia.
2. Docentes y Directivos Docentes: su rol fundamental es reconocer y potencializar el papel pedagógico de los educadores. Dicho papel debe basarse en ambientes democráticos de aprendizaje y la construcción colectiva de conocimiento, siendo necesarios procesos de formación docente enfocados a estos procesos. El docente debe dar a conocer las situaciones que afecten la convivencia en el aula y fuera de ella.
3. Orientador(a): su papel importante se direcciona hacia el trabajo de estrategias para mejorar el clima escolar, este trabajo se realiza en conjunto con el Rector, los directivos docentes y docentes.
4. Padres de Familia: es importante

que todos los miembros de la familia se vinculen a los procesos de enseñanza – aprendizaje de sus hijos. Es importante el acompañamiento, dedicación de tiempo, conocer los amigos de sus hijos, apoyo y formación de calidad y respeto.

5. Policía Nacional: su rol es acompañara

las instituciones educativas con el fin de proteger a los estudiantes e informar a las autoridades administrativas competentes.

ARTÍCULO 52. TIPOLOGÍAS DE LAS FALTAS CONVIVENCIALES Y EL DEBIDO PROCESO

Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de éste.

Descripción de faltas leves

Cuidado con el Medio Ambiente	1. Arrojar basuras en lugares inadecuados.
	2. Tomar líquidos, consumir alimentos o masticar chicles dentro o fuera del aula de clase, en formaciones o actos culturales, cívicos o religiosos.
	3. Contribuir al desorden y desaseo de las instalaciones del colegio y sus alrededores.
	4. Hacer uso inadecuado de los servicios públicos de las diferentes dependencias como baños, biblioteca, laboratorios, tienda escolar y demás dependencias.
Identidad Institucional	1. Llegar tarde al Colegio o a la clase después del descanso sin la debida justificación.
	2. Irrespetar los símbolos institucionales.
	3. Presentarse a la institución sin uniforme completo.
	4. El uso de accesorios o prendas diferentes al uniforme establecido en el presente manual
	5. Inasistencia injustificada a actividades culturales, sociales y/o deportivas que programe la Institución.
Procesos de Aprendizaje Académicos	1. Obstaculizar el normal desarrollo y ejecución de los diferentes procesos de aprendizaje.
	2. Utilizar durante el tiempo de clase elementos como: Juguetes, equipos de audio, cámaras digitales, celulares u otros objetos que no tengan nada que ver con el quehacer académico
	3. No entregar oportunamente a los padres o acudientes, circulares o citaciones que envía el colegio.
	4. Salir del salón estando en clase y sin autorización previa del docente correspondiente.
	5. Esconder y dañar los elementos de trabajo de sus compañeros. (El estudiante debe reparar el daño en un plazo no mayor a 5 días hábiles).
	6. Mostrar desinterés e incumplimiento respecto de las actividades académicas, tareas, evaluaciones, ejercicios de refuerzo recuperación.
	7. No cumplir con la asignación de trabajos pedagógicos a realizar por retardos o suspensiones.
	8. Incumplimiento con actividades académicas y bajo rendimiento en dos o más asignaturas.

Convivencia Escolar

1. Los juegos de azar y las apuestas dentro y fuera de la institución.
2. Incumplir el reglamento interno de cada dependencia.
3. Causar molestia o incomodidad a compañeros de cualquier edad o personal de la institución, ridiculizando a las personas por sus faltas, defectos o condición social (apodos, letreros o expresiones corporales insultantes).
4. Permanecer durante las horas de descanso en lugares del plantel no asignados como salones de clase o en cualquiera de los pasillos.
5. Ir a la cooperativa en horas de clase o a la sala de profesores sin previa autorización.
6. Festejar cumpleaños u otras celebraciones lanzando maicena, agua u otros elementos dentro o fuera de la institución que puedan lesionar a cualquiera de los involucrados.
7. Realizar compras y/o ventas dentro del aula de clase o instalaciones del colegio.
8. Observar mal comportamiento en las formaciones generales, no ubicarse en fila o puesto correspondiente, formar corrillo, charlas o desordenes en general.

Protocolo de atención faltas leves

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las faltas leves y situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
 - a. Mediar de manera pedagógica (Diálogo, mediación, trabajo colaborativo, pactos de aula entre

otros).

- b. Conflictos como oportunidades de aprendizaje, mantener calma, consensuar, sistema preventivo, plantear de manera clara y asertiva versiones, escuchar activamente y comprender puntos de vista.

Métodos alternativos solución de conflicto
acción de perdón – reconciliación.

- **Regulación social:** Construcción de normas (acuerdos mínimos no negociables-pacto de convivencia)
- **Mediación** (Docentes-dinamizadores-consejo de curso etc.) Intervención de Orientación Escolar.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Faltas graves

Falta grave: Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud. (Coordinación contextualizará la falta determinando si se da viabilidad a seguimiento como situación tipo II dando proceso a la ruta III o II de atención según ley 1620.)

Descripción de faltas graves

Cuidado del medio ambiente	1. Escribir mensajes, dibujar figuras obscenas o anotar leyendas en los tableros, muros, pupitres, baños y demás sitios dentro y fuera de la institución.
	2. Presentarse a actividades programadas por la institución sin los requisitos establecidos.
	3. Tener un comportamiento irrespetuoso o agresivo, frente a actos religiosos, cívicos, culturales, deportivos, donde se presente el colegio, dentro o fuera de la institución.
Procesos de Aprendizajes Académicos	1. Ingresar y abandonar el colegio sin autorización.
	2. Abandonar o ausentarse de las clases sin la debida Justificación.
Convivencia Escolar	1. Mostrar de forma irrespetuosa excesivas manifestaciones de afecto, propios de espacios íntimos, como caricias, abrazos, besos con compañeros.
	2. Discriminar a una persona por condiciones de edad, sexo, orientación sexual, raza, religión, estrato, o condiciones socioeconómicas.
	3. Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurriendo a fraudes o copia de calificaciones, evaluaciones, trabajos y firmas.
	4. Responder de forma irrespetuosa, no acatar una amonestación verbal.
	5. Insultar e irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
	6. Portar, elaborar y/o hacer circular por el colegio material pornográfico o que atente de forma manifiesta contra la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
Convivencia Escolar	1. Protagonizar, promover o encubrir, dentro y fuera de la Institución, faltas que atenten contra cualquier miembro de la misma.
	2. Protagonizar, promover o encubrir, dentro y fuera de la Institución, faltas que atenten contra cualquier miembro de la misma.
	3. Participar y/o promover sectas satánicas, grupos violentos o pandillas delincuentes.

Protocolo de atención faltas graves

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. en casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido.

Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. el presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. el comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. el presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Faltas gravísimas

Falta gravísima: son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Con su comisión el estudiante se pone a sí mismo fuera de la comunidad educativa, pues procede abiertamente en contra de esta y de los principios que la orientan y rigen. (Coordinación contextualizará la falta determinando si se da viabilidad a seguimiento como situación tipo III dando proceso a la ruta II o III de atención según ley 1620)

Descripción de faltas gravísimas	
Identidad Institucional	1. Falsificar firmas, evaluaciones, libros, boletines o documentos oficiales de la institución.
	2. Presentar como acudiente legal a otra persona diferente en las citaciones realizadas en la institución.
Convivencia escolar	(Las faltas gravísimas son equiparables a las situaciones tipo III y deben ser remitidas a instituciones de atención especializada ya que son situaciones de agresión constitutivas de delito que atentan contra la integridad física, la libertad o estabilidad emocional de terceros) Amenazar o intimidar a algún miembro de la comunidad educativa Hurtar Portar armas Exender sustancias psicoactivas Herir o atentar intencionalmente contra algún miembro de la comunidad Agresión sexual

ARTÍCULO 53. ACCIONES FORMATIVAS FALTAS LEVES

- Características: Prácticas Restaurativas y Trabajo pedagógico formativo de REFLEXIÓN, ACCIÓN Y PRÁCTICA RESTAURATIVA, mediante la investigación y recolección de información relacionadas con la falta cometida y el desarrollo de capacidades ciudadanas esenciales como la dignidad humana, el sentido de la vida, el cuerpo y la naturaleza, la sensibilidad y el manejo emocional.
- Metodología: El estudiante realiza la consulta de la información desde su casa en jornada contraria, bajo la supervisión y vigilancia del acudiente; además deberá asistir a las clases normalmente en su jornada dentro de la institución educativa.
- Compromiso: El estudiante puede presentar un ensayo en donde exprese su reflexión respecto al tema y a la falta cometida. También podrá presentar propuestas para el mejoramiento de la problemática en el Colegio, expresarse de manera verbal y escrita frente a las personas afectadas con sinceridad y respeto,

además de restaurar la falta cometida y los efectos logrados con la falta.

- Quién lo Asigna: los docentes, directores de grupo, orientadores y/o directivos docentes que presencien la falta leve en la que incurre un estudiante (pasos 1 al 5 del diagrama de procesos para faltas), previa comunicación al acudiente.

ARTÍCULO 54. ACCIÓN FORMATIVA FALTAS GRAVES

- Características: Prácticas Restaurativas y Trabajo pedagógico reflexivo y formativo de investigación y recolección de información relacionada con la falta cometida y el daño causado a los afectados. Se pueden ahondar en temas de Dignidad Humana, Derechos Humanos, Biografías, CineForoy/o conversatorios que permitan el aprendizaje mediante el desarrollo de capacidades ciudadanas como la sensibilidad y manejo emocional, reconocimiento del otro, sentido de lo público, sentido de común unidad.
- Metodología: El estudiante participa de un proceso de Reflexión y Acción,

la consulta de la información en una de las dependencias de la Institución en su jornada de estudio, siendo inhabilitado de la asistencia a actividades programadas dentro o fuera del colegio de 1 a 3 días consecutivos bajo la supervisión y vigilancia de un directivo docente, orientador, administrativo o docente de la jornada.

- c. Compromiso: El estudiante debe presentar por escrito (Trabajo y/o Cartelera), donde se perciba el ejercicio de reflexión y aprendizaje. El trabajo deberá compartirse y sustentarse ante el Consejo Estudiantil, Comité de Convivencia y equipos de Monitores de Convivencia. Con lo cual se empieza a ahondar en las prácticas restaurativas y procesos de mediación justa y asertiva. En todo caso el primer elemento consiste en reparar personalmente lo falta cometida ante los afectados directamente, ya sea de manera verbal o escrita.
- d. Quién lo Asigna: Los directivos

docentes coordinación o Rectoría o el Comité de Convivencia, previa comunicación al acudiente.

ARTÍCULO 55. TIPOLOGÍAS DELAS SITUACIONES CONVIVENCIALES

Situaciones Tipo 1.

Es un conflicto manejado inadecuadamente, en esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.

Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.

Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.

Situaciones Tipo 2

Abordaje a las y los responsables de las presuntas agresiones Específicamente y de manera coherente con "los principios de la justicia restaurativa, quienes han contribuido al acoso escolar deben identificar el daño que sus acciones pudieron causar y realizar acciones para repararlo o contribuir a evitar que situaciones similares les ocurran a otras personas. Los procesos de reparación del daño también podrían llevarse a cabo para los casos de agresiones repetidas por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos disciplinarios que puedan generar acciones de trabajos de reflexión o decisiones que Consejo Directivo se pronuncie ante el nivel de la situación generada. Las medidas que se toman para revertir las agresiones electrónicas y para frenar su propagación (cuando son situaciones de ciberacoso). Corresponden a este tipo las situaciones de:

Agresión escolar

Acoso escolar (bullying) Ciber-acoso (Ciberbullying)

Que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Criterios para considerar:

Situaciones Tipo 2

Hubo una agresión(acción con clara intencionalidad de causar daño a otra persona). No genero incapacidad

Hay un desbalance de poder entre las personas involucradas. Quien o quienes agreden están en una posición de mayor poder (por ejemplo, por ser más fuertes o grandes físicamente, mayores en edad, tener más amigos o amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.) y la persona afectada usualmente está en una posición de menor poder (por ejemplo, por ser menores, más débiles o más pequeños físicamente, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado y no tener amigos o amigos, o por tener menos recursos económicos, etc.).

No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes.

La agresión es sistemática. Se ha utilizado repetidamente la misma manera para agredir a las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada)

Descripción de situaciones TIPO 2

Cuidado con el Medio Ambiente

Realizar actos de vandalismo (incendio y otros que se cataloguen a criterio de la institución).

El vandalismo, la destrucción y sustracción de cualquier recurso material de la institución, como los recursos de la comunidad educativa u otras instituciones estatales o particulares.

Procesos de Aprendizajes Académicos

Discriminar a una persona por condiciones de edad, sexo, orientación sexual, raza, religión, estrato, o condiciones socioeconómicas.

Insultar e irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Participar o cometer hurto, fraude, falsificación de documentos, alteraciones de notas, constancias (excusas médicas, etc.)

Convivencia Escolar

Inducir a los compañeros a agredirse verbal o físicamente dentro o fuera de la institución.

Agredir verbal y físicamente a cualquier miembro de la comunidad, sin llegar a ocasionar lesiones personales.

Portar, consumir y/o suministrar cigarrillos, bebidas alcohólicas, portar armas y/o consumir sustancias psicoactivas.

Realizar acciones encaminadas al acoso escolar y ciber-acoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Protocolo de atención situaciones tipo 2

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

Situaciones tipo 3

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

Homicidio.

Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades). Acoso sexual.

Pornografía con personas menores de 18 años. Extorsión.

Secuestro.

Descripción de situaciones TIPO 3

Identidad Institucional	1. Robar bienes que pertenezcan a otro estudiante, a un docente, o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
	2. Auspiciar o participar en riñas dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme de la institución.
	3. Publicar en cualquier medio de comunicación como internet, emisoras radiales o periódicos, información que atente contra el buen nombre del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
Convivencia Escolar Institucional	Portar, distribuir, vender, proporcionar, consumir e incitar al consumo de drogas ilícitas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias psicoactivas, medicamentos no autorizados dentro del plantel o en actividades del colegio.
	2. Portar cualquier tipo de arma de fuego o corto punzante dentro de la institución.

3. La amenaza pública, la retención, la intimidación y la extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Burla, intimidación, acoso reiterativo, bullying ciberbullying, demostrado y documentado, que genere daño psicológico, angustia o que provoquen deserción escolar.

Protocolo de atención situaciones tipo 3

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II la que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

ARTÍCULO 56. SANCIONES DE COMPETENCIA DEL RECTOR EN DEBIDO PROCESO PARA DEFINIR SITUACIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTE, PARA FALTAS TIPO II Y III

1. Matrícula en observación: Documento escrito que condiciona la permanencia del estudiante en el colegio por incurrir en falta tipo II o

III, se firma en rectoría ante padres de familia y Consejo Directivo, con el fin de mejorar rendimiento académico y/o convivencia, esta matrícula se derogará, renovará o se hará efectiva solamente en rectoría, dejando constancia escrita en el observador de un año al otro.

Se debe tener en cuenta que el

incumplimiento al Manual de Convivencia de un estudiante con matrícula en observación dará pérdida de cupo. Este documento emanado por rectoría otorga al estudiante una oportunidad para mejorar en los aspectos académicos y/o convivenciales. Al firmarlo estudiante, padre, madre y/o acudiente se comprometen a mejorar en los aspectos que hayan llevado a este recurso y comprenden que de incumplirse el estudiante tendrá cancelación de matrícula.

2. Pérdida de cupo: consiste en la pérdida del cupo en el colegio, no en el sistema educativo oficial, por lo que el estudiante no podrá continuar estudios en el colegio el siguiente año lectivo. Debe ser comunicado y notificado al acudiente y estudiante por escrito por Consejo Directivo (CD) y por resolución de Rectoría; dejando constancia por escrito en la hoja de vida y observador del estudiante. Si el estudiante cometiere falta al Manual de Convivencia no importa durante el tiempo que le faltare para finalizar el año y luego de notificada su pérdida de cupo será automática la pérdida de la matrícula.
3. No proclamación: Sanción aplicada a estudiantes de Grado 11^o definida por Consejo Directivo y/o Resolución de Rectoría previo informe y/o solicitud de Comisión de Promoción y Evaluación si la falta es académica o del Comité de Convivencia, si la falta es Convivencial. Se aplica a estudiantes con casos de faltas graves y/o gravísimas. A estos estudiantes se les entrega acta de grado y diploma después de 3 días hábiles siguientes a la ceremonia de graduación en la Secretaría del Colegio.
4. Retiro definitivo: Retiro definitivo y

automático del estudiante tomado en cualquier momento del año lectivo, una vez surtido el debido proceso o de acuerdo con la gravedad de la falta TIPO III y/o según se vea comprometido el bienestar y la seguridad de la comunidad y/o colectivo de la comunidad educativa, (Se prioriza el bien colectivo al bien personal o individual).

ARTÍCULO 57. COMPROMISO DE CONVIVENCIA

Con seguimiento quincenal por parte del padre de familia.

Parágrafo 1: Las sanciones se realizarán a través de Resolución rectoral y se aplicará en los siguientes casos:

1. Cuando en forma reiterada el estudiante desacate los compromisos académicos y/o de convivencia que rigen a la institución.
2. Cuando el estudiante haya firmado matrícula en observación e incumpla con el compromiso que la misma conlleva.
3. En los casos de falta de extrema gravedad o TIPO III, que ponga en riesgo el bien general de la comunidad educativa.
4. Al reprobar el año por primera vez y no presentar buen comportamiento.
5. Al reprobar el año por segunda vez.
6. Después de 25% de la inasistencia injustificada el alumno pierde su condición de estudiante y automáticamente el cupo en la institución.

Parágrafo 2: Para dar cumplimiento a este porcentaje se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Cuando el estudiante cumpla el

- 6% de ausencias injustificadas el padre de familia será citado por coordinación para informarle sobre estas inasistencias de su hijo y se busquen alternativas de solución (primer llamado al padre de familia).
2. Cuando complete el 15% de inasistencias se hará el segundo llamado por parte de coordinación donde se informe al acudiente la reincidencia en la falta y se remitirá al Consejo Directivo para la firma del respectivo compromiso.
 3. Cuando el estudiante complete más del 20% de fallas injustificadas se citará nuevamente al acudiente, dejándole claro que esto es causal de cancelación de matrícula.
 4. Al completar el 25% de fallas se citará al padre de familia y se cancelará la matrícula y el cupo al estudiante.
 5. Cabe aclarar que cuando se presentan reiterados ausentismos, la institución inicia procesos de verificación, directores de curso hacen llamado a acudiente, dejando constancia en el observador de la gestión, posteriormente se dará informe orientación y coordinación para que continúen con los protocolos correspondientes.

Parágrafo 3: Para el estudiante que se vincula a este colegio en calidad de nuevo, siendo repitente y además con problemas convivenciales, el colegio al observar su proceso establecerá plazos para mejoramiento de su actitud, desempeño académico y convivencial. En caso del no cumplimiento de los compromisos adquiridos y/o presentar la reprobación del año escolar, no tendrá cupo para el año siguiente previo cumplimiento al debido proceso.

ARTÍCULO 58. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ANTE OTRAS ENTIDADES.

las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.
- En circunstancias donde no acuda la Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones Tipo III, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.
- Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio.

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTOS CONVIVENCIALES

Correctivos o acciones formativas

Todos los correctivos deberán quedar registrados por escrito en el observador, con las firmas correspondientes.

1. El mal comportamiento, la indisciplina constante, y el reiterado bajo rendimiento académico ocasionan matrícula en observación, establecida

por el Consejo Directivo.

2. Al cumplir 3 retardos al colegio o a clases se citará al acudiente y se firmará compromiso de las partes.
3. LA AGRESIÓN FÍSICA es una FALTA TIPO III, por eso es obligación de los acudientes de las víctimas de una agresión física. Realizar las DENUNCIAS correspondientes ante las autoridades competentes y presentar al colegio los respectivos soportes para ser presentados como evidencias en el debido proceso.
4. En cualquier SITUACIÓN TIPO I, II o III que se generan daños, estos deben ser reparados integralmente y en el menor tiempo posible por el estudiante, la familia o acudiente de quienes los ocasionaron.

El padre, madre de familia y/o acudiente que no asista a la segunda citación realizada por la institución por cualquier tipo de novedad o falta cometida, se entenderá como circunstancia agravante de la situación presentada por parte del estudiante y el proceso a seguir continúa según el debido proceso estipulado en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XI. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 60. DEFINICIONES

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, La Institución Educativa Colegio Instituto Técnico Internacional asume las siguientes definiciones:

1. Agresión Escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad,

de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

A. Agresión Física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

B. Agresión Verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

C. Agresión Gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

D. Agresión Relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. E. Agresión Electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. Acoso Escolar (Bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal,

- físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
3. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 4. Violencia Sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
 5. Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 6. Discriminación: se refiere a toda forma de burla, amenaza, aislamiento o intimidación hacia un estudiante o miembro de la comunidad ya sea por su condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, sexual o cualquier otra circunstancia.
 7. Abuso o acoso sexual: se refiere a todo tipo de actividad sexual impuesta por seducción, coacción o por la fuerza a alguno de los miembros de la comunidad educativa.
 8. SEXTING: (contracción de sex y texting) es un anglicismo para referirse al envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles. Comenzó haciendo referencia al envío de SMS de naturaleza sexual. Es una práctica común entre jóvenes y cada vez más entre adolescentes. También se usa el termino sexteo, como sustantivo y sextear como verbo.
 9. GROOMING: (en español “acicalar”) hace referencia a una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o a la producción de material pornográfico.

CAPÍTULO XII.

COMPONENTES DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los

criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de PARTICIPACIÓN del mismo, para lo cual el comité liderara al año mínimo dos campañas que fortalezcan los procesos de convivencia al interior de la institución, estas podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Este componente se debe desplegar a través de las direcciones de curso bajo el liderazgo del departamento de orientación de acuerdo a las problemáticas recurrentes en los estudiantes por ciclo. El componente de atención deberá desarrollar estrategias para socializar las formas de asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. El componente de seguimiento

se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

- Ruta de atención hostigamiento escolar
- Ruta de atención por identidad de género y orientación sexual
- Ruta de atención por consumo de spa

1. Prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

De acuerdo a lo contemplado en el (Dec.1108/94 –Art.12), para prevenir el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas; en el Colegio Instituto Técnico Internacional IED, se desarrollarán planes de formación a través de Orientación Escolar, seminarios, talleres, direcciones de curso, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, PARTICIPACIÓN y organización en torno al fenómeno cultural de las sustancias psicoactivas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de atención y prevención integral.

2. Ruta de atención por ideación suicida

a. Ideación suicida

Riesgo Leve: ideación como pensamiento de querer morir con antecedente de un problema emocional no trascendental para su vida que permita el restablecimiento emocional fácilmente.

Riesgo Moderado: ideación como “pensamientos constantes” de querer morir con antecedente de un problema emocional, sin establecer estrategias para poder resolver el problema.

Riesgo severo: Plan de Muerte estructurado para llevar a cabo un suicidio.

b. Amenaza suicida

Riesgo severo: amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona y requiere intervención en emergencias y apoyo para su posible hospitalización e intervención médica. La amenaza suicida se considera como un intento suicida fallido.

c. Intento de suicidio

La tentativa de suicidio: donde no existe la voluntad de morir, sino que más bien es una forma de pedir ayuda o un intento de modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.

Riesgo Moderado: no involucra sus signos vitales, presencia clara de manipulación con la situación y evidencia de intento por primera vez, acompañado o antecedido de un problema emocional y sin establecer estrategias para poder resolverlo.

Suicidio fallido: Hay intención, pero por impericia o fallos en el método no se ha logrado, o no se logra el suicidio consumado pero las intenciones de muerte son evidentes.

Riesgo Severo: pensamientos suicidas conjuntamente, que claramente evidencia un suicidio fallido por su método y dificultades en el contexto. Intentos previos de suicidio que involucraron sus signos vitales; intento de suicidio que ha sido dado de alta que implicó en consideración sus signos vitales.

d. Suicidio consumado

Caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, positivo o negativo, realizado por la víctima misma, sabiendo ella que debía producir este resultado.

3. Ruta de atención por gestación

ARTÍCULO 61. PROTOCOLOS DE ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Promoción	Prevención	Atención	Seguimiento
Qué. Acciones generalizadas de promoción, para generar un entorno favorable de la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, ya sean diseñadas en la institución y gestionadas con entidades externas. Cuando: a lo largo del año escolar. Responsables Comité de convivencia, departamento de orientación, proyecto de sexualidad	Qué. Acciones focalizadas que buscan intervenir en situaciones que mediante diagnóstico u observación, se prevé, puedan afectar la convivencia escolar. Cuando. Intervenciones focalizadas inmediatamente se detecten, fenómenos que puedan afectar la convivencia escolar Responsables. Docentes, directores de grupo, coordinadores, orientadoras, padres de familia.	Qué Actuaciones que afectan la convivencia escolar o el ejercicio de los DHSR a uno o varios miembros de la comunidad educativa. Se atienden mediante protocolos internos de la institución; o se remiten a instituciones externas, según la tipología de las faltas. Cuando. Inmediatamente se conocen las actuaciones o faltas. Responsables. Docentes, directores de grupo, coordinadores, orientadores, comité de convivencia, consejo directivo, según la tipología de la falta Indagación con las personas involucradas (citación acudiente, cuando se considere pertinente) Concertación Acción pedagógica determinada por el docente que atienda en primera instancia, la situación.	Que. Atención y seguimiento en las diferentes instancias, dirección curso, coordinación y orientación verificando el cumplimiento de las acciones pedagógicas ya alternativas propuestas desde las diversas instancias, para superación de las dificultades. Cuando. Días o a lo sumo semanas posteriores de iniciar las acciones pedagógicas. Responsables. Docentes coordinadores, comité de convivencia, orientación.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes pasos:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar,

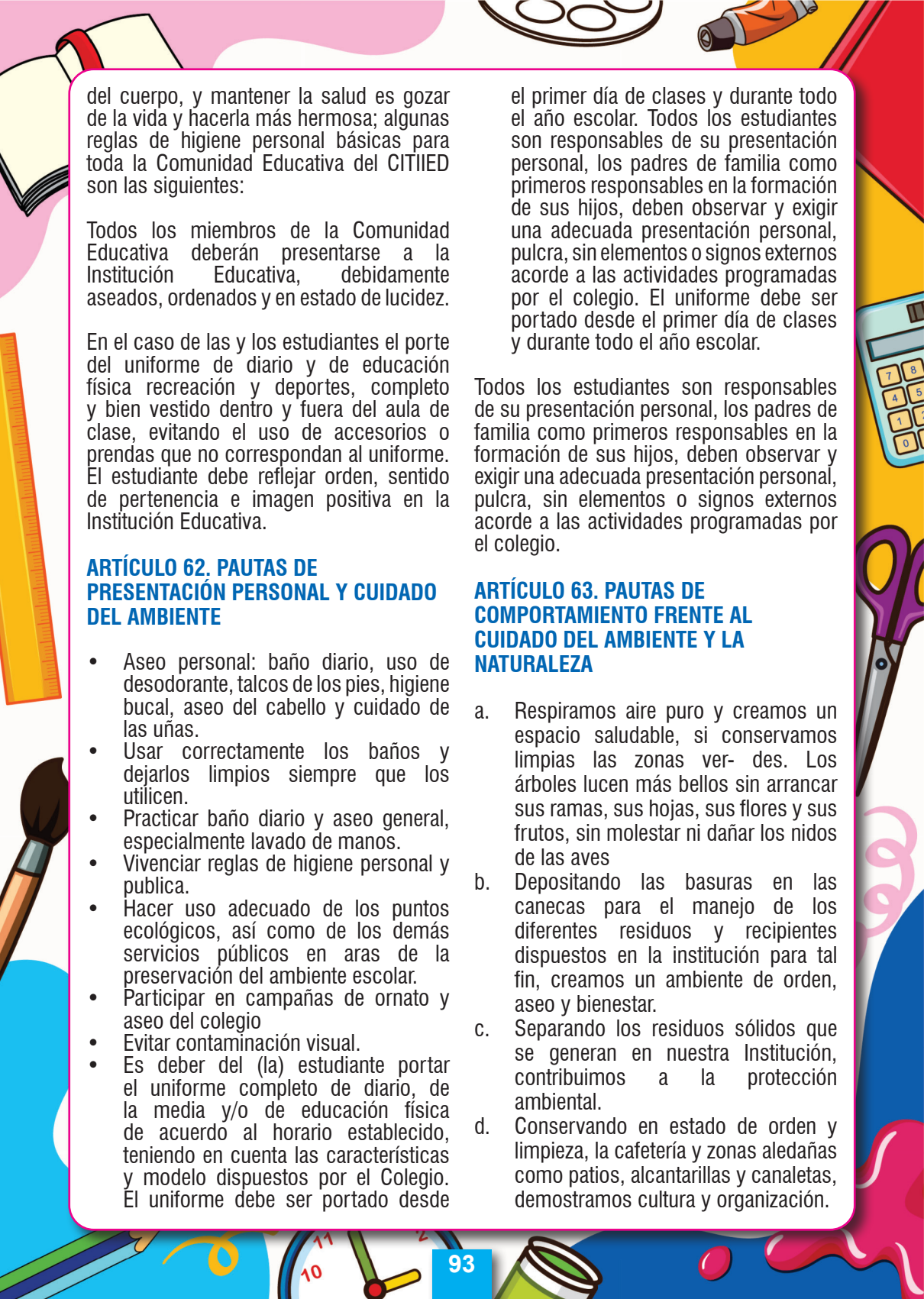
básica y media que puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral anterior.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO XIII. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA – UNIFORMES ESTUDIANTILES

Las reglas de higiene son el conjunto de normas y prácticas tendientes a la satisfacción más conveniente de las necesidades humanas las cuales nos brinda las normas para mantener la salud



del cuerpo, y mantener la salud es gozar de la vida y hacerla más hermosa; algunas reglas de higiene personal básicas para toda la Comunidad Educativa del CITIED son las siguientes:

Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán presentarse a la Institución Educativa, debidamente aseados, ordenados y en estado de lucidez.

En el caso de las y los estudiantes el porte del uniforme de diario y de educación física recreación y deportes, completo y bien vestido dentro y fuera del aula de clase, evitando el uso de accesorios o prendas que no correspondan al uniforme. El estudiante debe reflejar orden, sentido de pertenencia e imagen positiva en la Institución Educativa.

ARTÍCULO 62. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUIDADO DEL AMBIENTE

- Aseo personal: baño diario, uso de desodorante, talcos de los pies, higiene bucal, aseo del cabello y cuidado de las uñas.
- Usar correctamente los baños y dejarlos limpios siempre que los utilicen.
- Practicar baño diario y aseo general, especialmente lavado de manos.
- Vivenciar reglas de higiene personal y publica.
- Hacer uso adecuado de los puntos ecológicos, así como de los demás servicios públicos en aras de la preservación del ambiente escolar.
- Participar en campañas de ornato y aseo del colegio
- Evitar contaminación visual.
- Es deber del (la) estudiante portar el uniforme completo de diario, de la media y/o de educación física de acuerdo al horario establecido, teniendo en cuenta las características y modelo dispuestos por el Colegio. El uniforme debe ser portado desde

el primer día de clases y durante todo el año escolar. Todos los estudiantes son responsables de su presentación personal, los padres de familia como primeros responsables en la formación de sus hijos, deben observar y exigir una adecuada presentación personal, pulcra, sin elementos o signos externos acorde a las actividades programadas por el colegio. El uniforme debe ser portado desde el primer día de clases y durante todo el año escolar.

Todos los estudiantes son responsables de su presentación personal, los padres de familia como primeros responsables en la formación de sus hijos, deben observar y exigir una adecuada presentación personal, pulcra, sin elementos o signos externos acorde a las actividades programadas por el colegio.

ARTÍCULO 63. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE AL CUIDADO DEL AMBIENTE Y LA NATURALEZA

- a. Respiramos aire puro y creamos un espacio saludable, si conservamos limpias las zonas verdes. Los árboles lucen más bellos sin arrancar sus ramas, sus hojas, sus flores y sus frutos, sin molestar ni dañar los nidos de las aves
- b. Depositando las basuras en las canecas para el manejo de los diferentes residuos y recipientes dispuestos en la institución para tal fin, creamos un ambiente de orden, aseo y bienestar.
- c. Separando los residuos sólidos que se generan en nuestra Institución, contribuimos a la protección ambiental.
- d. Conservando en estado de orden y limpieza, la cafetería y zonas aledañas como patios, alcantarillas y canaletas, demostramos cultura y organización.

- e. En el momento de comprar los alimentos en la cafetería durante el descanso, hacer fila, mantener el orden y respetar el turno.
- f. Proporcionamos un ambiente limpio, libre de gérmenes y malos olores, utilizando adecuadamente los baños y lavamanos: cerrando los grifos, ahorrando agua, desechando correctamente las toallas higiénicas y vaciando los sanitarios después de usarlos.
- g. Creamos un ambiente agradable y armónico en el aula y fuera de ella, cuando conservamos paredes, puertas, sillas, ventanas y mesas sin rayas, sin escritos, grafitis y sin golpes.
- h. Disminuimos la contaminación por ruido al abstenernos de arrastrar sillas, gritar, silbar, rechiflar.
- i. Cuidando los útiles escolares personales, los libros de la biblioteca, demás materiales y equipos que benefician el aprendizaje, demostramos buen nivel cultural.
- j. Ahorramos energía y optimizamos recursos cuando apagamos bombillos, desconectamos equipos eléctricos que no sean necesarios y tomamos conciencia del valor del agua y su vital importancia para la vida.
- k. La amabilidad y buen trato entre los miembros de la comunidad educativa conlleva a disfrutar de un ambiente sano.
- l. Cuidado y uso adecuado de las diferentes canecas para el manejo de diversos residuos, ubicadas en los diferentes escenarios de aprendizaje.

CAPÍTULO XIV. OTROS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 64. PERMISOS

Presentar a la coordinación de convivencia con al menos un día de anterioridad, una carta especificando el tipo de permiso y sus razones, esta debe ir firmada por madre, padre de familia y/o acudientes, con los números telefónicos, fijo y celular. Los permisos serán otorgados únicamente por razones médicas, de capacitación o de viajes que contribuyan a su formación académica, presentando los soportes respectivos. Es responsabilidad del estudiante adelantarse académicamente durante sus días de ausencia.

ARTÍCULO 65. INASISTENCIAS JUSTIFICADAS

El colegio justifica la inasistencia cuando el estudiante presenta excusa médica, de calamidad doméstica, o carta de solicitud de permiso anticipado. Las excusas deberán presentarse con los debidos soportes verificables (formulas médicas, incapacidades, etc.); en caso de no contar con soporte, el acudiente deberá acercarse a Coordinación para informar la situación y recibir la respectiva autorización. El estudiante tiene un plazo hasta de tres (3) días hábiles después de su reincorporación, para presentar la excusa correspondiente con el fin de hacer entrega de trabajos y actividades académicas asignadas durante los días de ausencia, de no ser así no se tramitará la justificación de la misma. Se entiende como calamidad doméstica la muerte o enfermedad grave de un familiar o catástrofe natural, como inundación, incendio, etc.

ARTÍCULO 66. INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

En caso de no justificar la inasistencia, las actividades, evaluaciones, trabajos, entre otros, efectuados en ese tiempo, el estudiante

no podrá presentarlas y tendrá la valoración mínima según SIEE.

ARTÍCULO 67. INASISTENCIA A UNA CLASE ESTANDO EN EL COLEGIO

El docente de la asignatura registrará la situación en la hoja de asistencia del curso, realizando el conducto regular disciplinario que corresponda, el Coordinador de Convivencia tomara nota en su registro y verificar a la reincidencia y el estado del proceso disciplinario para determinarlos correctivos pedagógicos... las actividades realizadas durante la ausencia serán valoradas con la mínima nota según SIEE.

ARTÍCULO 68. SOLICITUD DE PERMISOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

- a. Los estudiantes que necesiten algún permiso para salir durante la jornada, por cita médica u otras causas, deben presentar a coordinación, portando la solicitud en la agenda escolar, esta debe ir firmada por los padres y/o acudientes informando a la vez que persona recogerá al estudiante.
- b. En caso de enfermedad, el estudiante debe dirigirse a coordinación, el coordinador de convivencia le facilitará el teléfono de la institución para que llame a sus padres y/o acudientes para informar de la situación, con el fin de acordar la manera en que recogerán al estudiante.
- c. No se permitirá la salida a estudiantes sin acudiente.

ARTÍCULO 69. REPOSICIÓN DE PUPITRES

Los elementos de la institución son propiedad de todos, por lo tanto, debemos cuidar lo que con nuestros impuestos se paga. Cada estudiante tiene la responsabilidad de cuidar y utilizar de forma adecuada cada estos elementos, por lo tanto, en caso de daño el estudiante y su acudiente deberán responder reponiendo la pieza o asumiendo el valor que determine

la institución, en cualquier momento del año escolar por lo tanto el estudiante y su acudiente tendrán de diez (10) días calendario, para solucionar el daño.

ARTÍCULO 70. RUTA DE ATENCIÓN REFRIGERIOS

La ruta de atención en el Instituto Técnico Internacional para la recepción y entrega al consumidor final de los refrigerios es el siguiente:

1. Los refrigerios escolares llegan a la IED entre 6:30 am y 9:30 am, y para la jornada de la tarde el horario previsto es de 12: 30 m y las 3:30 pm.
2. Una vez los refrigerios llegan a la IED, en los carros de los operadores logísticos, se procede al descargue de los mismos, hacia el cuarto de refrigerios.
3. Posteriormente, se procede al conteo de los complementos alimentarios y la verificación de empaques, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, estado de la fruta, entre otros; así mismo que se cumpla con los tipos de refrigerios (A, B y C).
4. Se procede a hacer la distribución de los refrigerios de conformidad con las cantidades de estudiantes que pertenecen a cada grado según lo reportado en el Sistema Integrado de Matriculas – SIMAT, con el apoyo de los estudiantes que prestan servicio social.
5. Posteriormente, los estudiantes de servicio social proceden a repartir en cada uno de los salones los complementos alimentarios, para que los docentes hagan la respectiva entrega, sin que se supere el tiempo de 2 horas para su consumo, ya que algunos refrigerios rompen la cadena de frío, lo que podría ocasionar síntomas gastrointestinales, situación

- que es conocida por los docentes. Los refrigerios llegan a los salones, ningún estudiante sale a buscarlos.
- Finalmente, se sugiere que para minimizar desperdicio de los refrigerios escolares se tomen acciones pertinentes, según el criterio del coordinador, con el propósito de fortalecer y promover estilos de vida saludables haciendo énfasis de alimentación, y de esta forma dar aplicación integral al Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 71. RUTA DE ATENCIÓN SALIDAS PEDAGÓGICAS

El Colegio se interesa en promover espacios para complementar la formación integral que ofrece a sus estudiantes, por lo tanto, podrá programar salidas pedagógicas con los estudiantes a lo largo del año escolar. Se entiende por salida pedagógica toda aquella actividad realizada con estudiantes por fuera de las instalaciones, en representación del Colegio.

Estas salidas, independientemente de su duración, presentan la siguiente ruta de atención la cual involucra los lineamientos establecidos en las Directivas Ministeriales No. 08 del 12 de junio de 2009, No. 30 del 31 de diciembre de 2009 y No. 55 del 18 de diciembre de 2014 expedidas por el Ministerio de Educación.

- Tipos de Salidas: El Colegio definirá las salidas a ofrecer a los estudiantes en el año escolar, así como los niveles o cursos a los que se ofrecen. Los tipos de salidas pedagógicas incluyen: A) Salidas pedagógicas. B) Salidas de integración con otras instituciones. C) Convivencias. D) Participación en eventos académicos, culturales y deportivos (torneos, festivales, foros, jornadas de visitas a Universidades y otros.
- Todas las salidas son de carácter voluntario.
- Autorización-circular: Para cada salida, siempre, se requiere la autorización escrita en el formato correspondiente de por lo menos uno de los padres o acudientes del estudiante. NO se aceptarán autorizaciones telefónicas, por correo electrónico o fax. Se deben anexar fotocopia de documento de identidad y certificación de EPS.
- Acompañantes: Los estudiantes serán acompañados en sus salidas por adultos representantes del Colegio, preferiblemente directores de curso, directivos, orientadores o docentes del nivel. El número de acompañantes dependerá del número de estudiantes, del nivel y de los requerimientos del lugar a visitar.
- Dependiendo del tipo de salida los estudiantes deben asistir con uniforme completo, ya sea diario o deportivo y se deben seguir las indicaciones especificadas en la circular.
- En la autorización-circular, se solicitará el número telefónico de acudientes para estar informando a los acudientes de cualquier eventualidad en el transcurso de la salida.

ARTÍCULO 72. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

- La persona (docente, coordinador, orientador, rector) a cargo de los estudiantes clasifica y evalúa el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
- Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, se brinda la atención básica y se notifica al padre de familia o acudiente. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, se prestan los primeros auxilios, activando de inmediato la línea 123.

3. Se llama al padre de familia o acudiente para que se presente en el colegio o el lugar del accidente.
4. Se solicita al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante, explicándole que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante debe ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud, según el Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado. Si el padre de familia o acudiente no responde, un representante del colegio se dirigirá con el estudiante al Centro de Salud más cercano de acuerdo con las instrucciones de la línea 123. Teniendo en cuenta el Artículo 131 Omisión de socorro del Código Penal. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la Secretaría de Educación del Distrito o Secretaría Distrital de Salud, en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito, de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015 y con lo enunciado en el artículo 7o del Código de Infancia y Adolescencia.
5. En caso de accidente se debe tener presente la “Guía metodológica para la atención de accidentes escolares”, vigente ante la Secretaría de Educación Distrital, la cual tiene como objetivo brindar las orientaciones necesarias al personal de los colegios con matrícula oficial del Distrito y a padres, madres y acudientes, para actuar de manera eficiente y oportuna en caso de presentarse un accidente escolar, durante las actividades desarrolladas por la Secretaría de Educación del

Distrito y/o los colegios, realizadas dentro o fuera de los predios, salidas pedagógicas, lúdicas o actividades curriculares y extra curriculares; cuando estén bajo dirección y responsabilidad de la Entidad.

La institución debe elaborar el acta de notificación de accidentes y registrar de manera inmediata en el Sistema de Información de Alertas - Módulo Accidentalidad Escolar <http://alertased.educacionbogota.edu.co/Alertas-war/inicio.jsf>

6. Para efectos de devolución de dineros a acudientes, tras el accidente escolar, los acudientes deben allegar los soportes correspondientes a la oficina POSITIVA, COMPAÑÍA DE SEGUROS ubicada en Bogotá, en la carrera 7 N° 26-20, piso 5 de 8: 00am a 12:00m y de 2:00 pm a 4:30 pm. Teléfonos 3534848 2876 2792 Llenar los formatos

- Formato de solicitud de reclamación
- Formulario de solicitud de vinculación de clientes- SARLAFT

Los reembolsos derivados de los accidentes cubiertos por la póliza serán cancelados por la aseguradora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación total de los documentos. Para más información se puede comunicar al correo maria.segura@positiva.gov.co

7. La Institución educativa deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del menor al padre de familia o acudiente y centro de atención.
8. Posteriormente el colegio hace el correspondiente seguimiento y acompañamiento al caso, y registra en el sistema de Información de

Alertas - Módulo Accidentalidad Escolar, el cierre del mismo. Aspectos a confusión.

ARTÍCULO 73. RUTA DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Se parte de que los integrantes de la comunidad educativa hacen seguimiento al debido proceso para las diferentes situaciones ya sean académicas o convivenciales y en estas instancias se resuelven. Pero en ocasiones se fractura la comunicación y los usuarios ven la pertinencia de interponer quejas o reclamos. Tenga en cuenta:

1. El usuario debe radicar en secretaria de rectoría un oficio expresando su queja o reclamo, la institución deberá igualmente darle respuesta por escrito.
2. Igualmente, los usuarios pueden hacer uso del portal Bogotá te escucha [https:// bogota.gov.co/sdqs/](https://bogota.gov.co/sdqs/) y desde allí se direccionarán sus quejas a las instancias pertinentes

ARTÍCULO 74. RUTA DE ATENCIÓN MATRICULAS

1. Para renovar la matrícula, se envía circular a los padres indicándoles el procedimiento para descargar la hoja de matrícula
2. La hoja de matrícula y documentos requeridos se deben entregar de acuerdo con el cronograma institucional y atendiendo a los lineamientos comunicados en la circular de matrículas institucional enviada cada año.
3. Para traslados el acudiente hace la solicitud de traslado por la página www.sedbogota.edu.co opción traslados, escoge tres opciones de colegios de acuerdo a su conveniencia y guarda. La institución solicitada

recibe el listado de los solicitantes y de acuerdo a la disponibilidad de cupos aprueba o no la solicitud.

4. Para inscripción por primera vez, el acudiente hace la inscripción por la página www.sedbogota.edu.co escoge tres opciones de colegios de acuerdo a su conveniencia y la secretaria de acuerdo a la disponibilidad de cupos lo asigna al colegio más cercano a su sitio de residencia, indicándole al padre fecha y hora en que debe acercarse al colegio a sentar matrícula con los documentos correspondientes.

CAPÍTULO XV: PRESTACIÓN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA ESTUDIANTES.

Artículo 75. El servicio social tiene una duración de 100 horas y se realiza de lunes a viernes para los estudiantes de noveno grado.

Horario mañana: 7am a 11am
Horario tarde: 1pm a 5pm

Excepciones: para los estudiantes de grado decimo y undécimo que por alguna razón no han realizado el servicio social, el horario es el mismo, solo varían los días de asistencia, de acuerdo con la programación de la media, solo asisten al servicio, los días que no tienen clases de media.

Para los estudiantes de jornada mañana que apoyan el refrigerio, en jornada tarde, el horario de servicio social es de 1.00 a 4:00 pm. No deben permanecer en el colegio después de esta hora.

De acuerdo con la normatividad legal vigente, el Servicio Social Estudiantil hace parte integral del currículo y se desarrolla dentro del proyecto educativo institucional. Ley 115 de 1994 de febrero 8 de 1994, Ley General de Educación, Artículo 30,

objetivos de la educación media académica, numeral f. El fomento de la conciencia y la participación responsable del educando en acciones cívicas y de servicio social.

Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

El Servicio Social Estudiantil es requisito obligatorio para recibir grado de bachiller y pretende fortalecer competencias básicas, a través del servicio de apoyo y acompañamiento a la comunidad escolar. Fortaleciendo el crecimiento y plan de vida personal.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

El Servicio Social se presta en el grado 9°, este tiene una intensidad de cien (100) horas. En este grado la prestación del servicio social solo se puede realizar dentro del colegio.

Eventualmente y dependiendo del análisis que haga Orientación escolar, de las situaciones particulares; para los grados, 10° y 11° de la educación media, tendrán la posibilidad de hacerlo dentro del colegio o en un espacio externo; siempre y cuando, cuenten con el permiso de los padres, la entidad esté debidamente aprobada y esta realice oficio al colegio solicitando el servicio. Es importante anotar que los acudientes, deberán supervisar las actividades y desplazamiento de los estudiantes, a los respectivos sitios.

Durante la jornada del servicio social el funcionario encargado del estudiante será el responsable y encargado del cumplimiento a cabalidad de dicho servicio.

En ningún caso el funcionario responsable del estudiante que presta el servicio deberá dejar un grupo a cargo del estudiante de servicio social.

La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.

Para los estudiantes que viven lejos del colegio y no les da tiempo de ir a su casa a almorzar y regresar a tiempo a la jornada, podrán quedarse en el colegio y consumir su almuerzo, antes de ingresar a las clases de la jornada, esto aplica para (estudiantes de jornada tarde).

En caso de permisos o ausencias justificadas

Si la ausencia al servicio, está debidamente justificada, este tiempo no se debe reponer, en la planilla, se debe escribir inasistencia con excusa, la cual debe validarse previamente desde orientación o por el funcionario donde el estudiante está haciendo SS.

Ante inasistencia del estudiante a la jornada del servicio social, debe presentar una justificación escrita y firmada por el acudiente, al funcionario del colegio encargado, Orientadora (docente o administrativo), Cuando la ausencia sea por enfermedad, deberá anexar copia de comprobante médico. Si la ausencia al servicio social no cuenta con excusa, el estudiante debe reponer las horas que insistió.

De acuerdo con el Manual de Convivencia, la inasistencia se justifica cuando el estudiante presenta excusa médica, calamidad doméstica, o carta de solicitud de permiso anticipado por parte de su acudiente, dentro de los tres primeros días de la inasistencia; por lo tanto, el tiempo no será recuperado.

En caso de que la ausencia no tenga justificación y si se presenta por tres veces consecutivos, el estudiante puede ser retirado del Servicio Social, quedando su certificación pendiente por no estar a paz y salvo.

Para aquellos estudiantes que, durante la realización del servicio social, incurran en faltas disciplinarias, situaciones de conflicto y de violación a las normas de manera particular, se analizará la situación en concordancia a lo estipulado en el Manual de Convivencia, garantizando el debido proceso y se tomarán las decisiones pertinentes de acuerdo con la gravedad del hecho, para lo cual se tendrá en cuenta la naturaleza de la falta.

EVALUACION DEL APRENDIZAJE Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES REGLAMENTO INTERNO

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los y las estudiantes de Educación Preescolar, Básica y Educación Media del Colegio Instituto Técnico Internacional IED.

El Consejo Directivo del Colegio Instituto Técnico Internacional IED, en ejercicio de sus facultades y en especial las que le confiere a los Art. 144 y 145 de la Ley General de Educación de 1994 y en los Art. 8 y 11 del Decreto 1290 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional, consagra “La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás valores de la cultura. El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la Educación”. También la norma constitucional nos dice que la educación formará al/la colombiano/a en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.

Así mismo el Estado ejerce la inspección

y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994 consagra los fines de la educación que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través de un currículo general, dentro de su Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 80 de la Ley 115 de 1994 estipula que el M.E.N. establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que el Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), después de su elaboración con el aporte de padres, madres, estudiantes y docentes, por el Consejo Académico, y posteriormente, aprobarlo en sesión en el Consejo Directivo, incorporándolo al Proyecto Educativo Institucional

Que la Ley 115 de 1994 establece que la Educación Media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores; tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso de los educandos a la

educación superior y al trabajo. Que el Proyecto Desarrollo Integral de la Educación Media tiene su base en un conjunto de leyes, decretos y resoluciones

que favorecen su orientación y sirven de base para proceder en armonía con las disposiciones oficiales.

Leyes: Constitución política de Colombia de 1991, Ley 115 de 1994 (Ley general de Educación), Ley 715 de 2001, Ley 749 de 2002, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 (modificatoria de la Ley 80 de 1993), Ley 1188 de 2008, Ley 1850 de 2002, Ley 397 de 1997 (ley de Juventud), Ley 489 de 1998, Ley 119 de 1994, Ley 1346 de 2009, Ley Estatutaria 1618 de 2013, Ley 30 de 1992.

Decretos: Decreto 1860 de agosto de 1994, Decreto 2566 del 2003, Decreto 2216 de 2003, Decreto 482 de 2007, Decreto 3020 de 2002, Decreto 591 de 1991 (reglamentario de la Ley 29 de 1990, Vigencia y Tecnología), Decreto 2170 de 2002 (reglamentario de la Ley 80 de 1993). Decreto 1290, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1850 y 3020 de 2002, Decreto 1421 de 2017 de 29 agosto de 2017 (por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad) y Resolución 1760 del 27 de junio de 2019 por la cual se establece la gestión de cobertura del 2020.

Resoluciones: Resolución del MEN, N° 3462 de 2003, Resolución de la Secretaría de Educación de Bogotá N° 480 de 2008. Resolución 1293 de 2016.

Directiva MEN- 04- de 31 de julio de 2018. Orientaciones para la garantía del derecho a la educación inclusiva, el desarrollo de ajustes razonables y la provisión de apoyos para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad.

Otros: Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá, DC (2004- 2008): “Bogotá Sin Indiferencia. Un compromiso social contra la pobreza y la excusión”. Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá, DC (2008-2012): “Bogotá Positiva: Para Vivir

Mejor”. Plan Sectorial de Educación (2004-2008): “Bogotá una gran escuela para que niños, niñas y jóvenes aprendan más y mejor”. El Plan Sectorial de Educación de Bogotá, (2008-2012): “Educación de Calidad para una Bogotá Positiva”. Plan Sectorial de educación de Bogotá, (2012-2016), “El Colegio: Núcleo de acción en la Bogotá Humana”. Plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” (2016-2020) y Plan Sectorial “Ciudad Educadora” (2016-2020). Plan de desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” (2020-2024).

RESUELVE:

ARTICULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN.

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, contenidos en la presente resolución, se aplica a las niñas, niños y jóvenes vinculados al servicio público de la educación formal, prestada por el Colegio, en las diferentes jornadas que la constituyen. La interpretación de las normas contempladas en la presente resolución debe favorecer siempre la COBERTURA, CALIDAD, CONTINUIDAD, UNIVERSALIDAD de la educación y la formación integral de los y las estudiantes, conteniendo los principios y lineamientos para los colegios oficiales: EDUCACIÓN INCLUSIVA, TRAYECTORIA EDUCATIVA CONTINUA, COMPLETA Y DE CALIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

PARÁGRAFO. Se aplica el SIE de manera adecuada y equitativa, sin excepción, a los escolares con Discapacidad; de acuerdo con los protocolos contenidos en la norma legal vigente, desarrollando el respectivo PIAR (Plan individual de Ajustes Razonables), los ajustes razonables implementados por los docentes a cargo y las necesidades individuales de los escolares, protegiendo el pleno ejercicio del derecho y la inclusión real y efectiva. Así mismo, la población reconocida y caracterizada con capacidad o talento excepcional.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

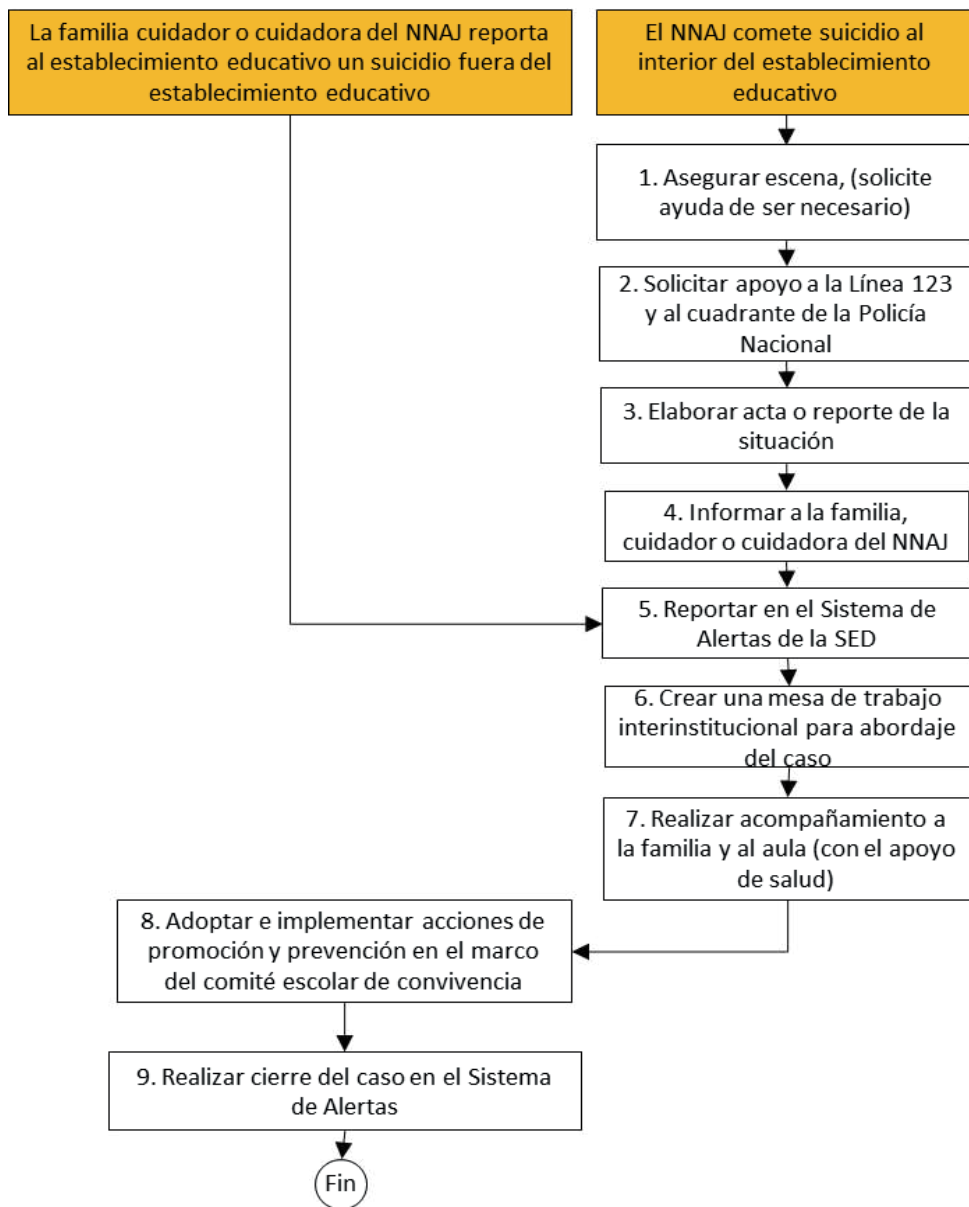


Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado.
NNAJ: niño, niña, adolescente o joven.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

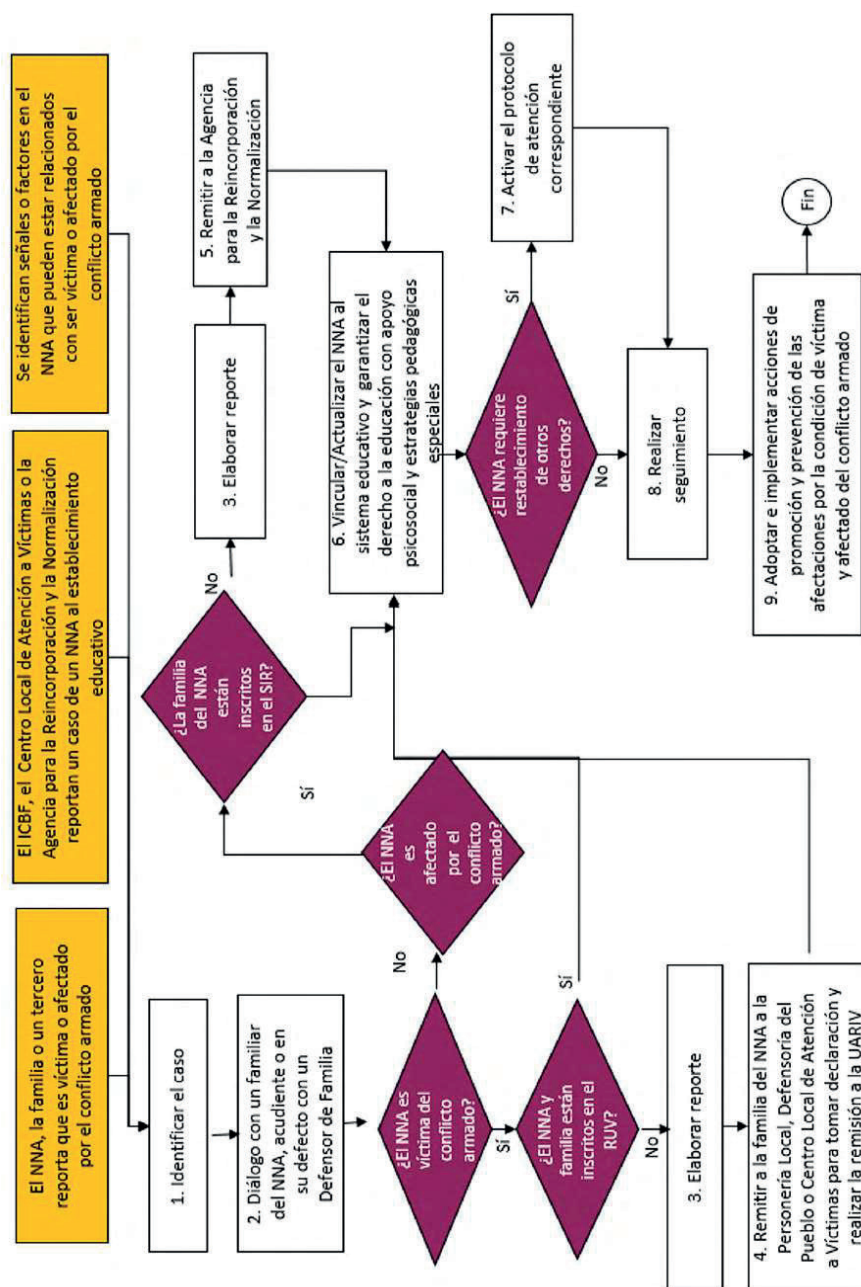


Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

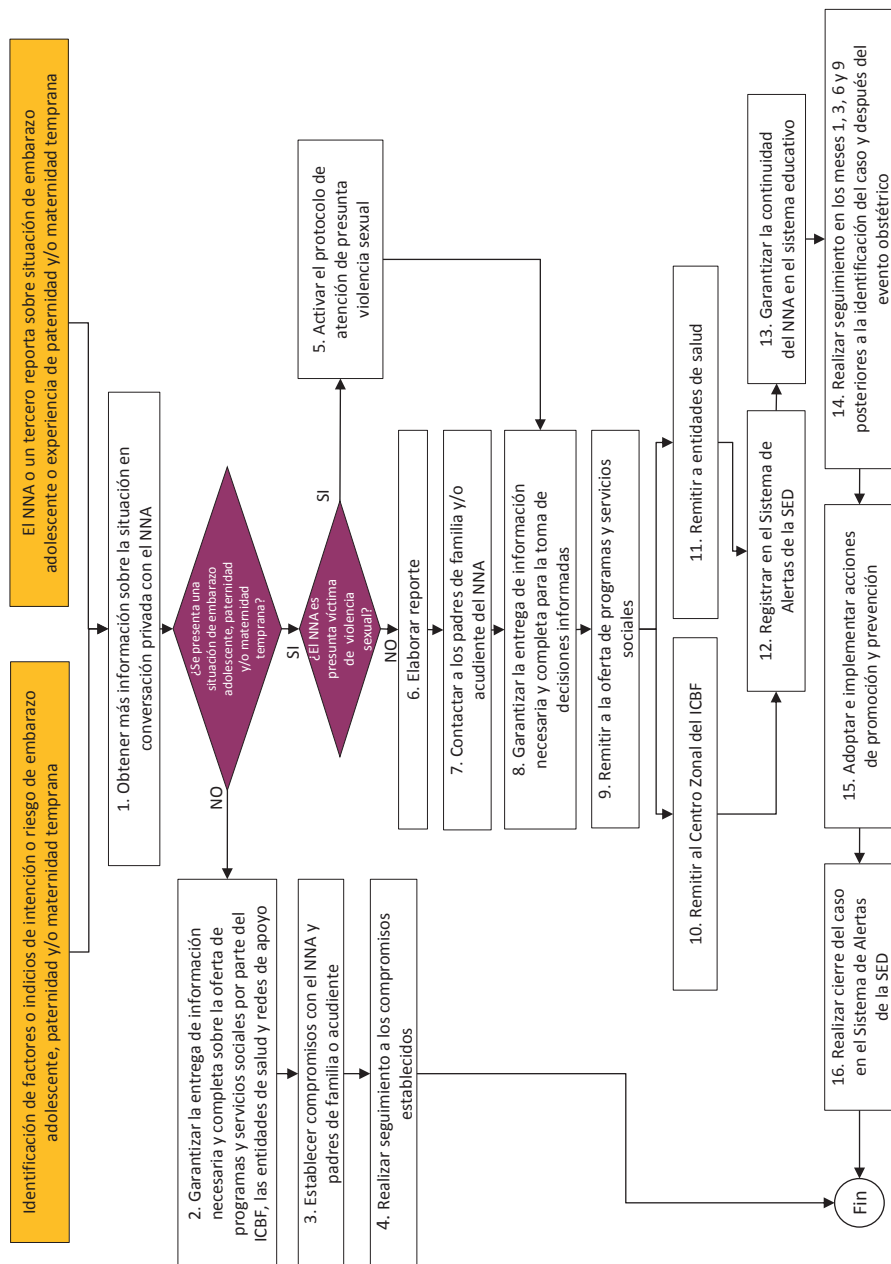


Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

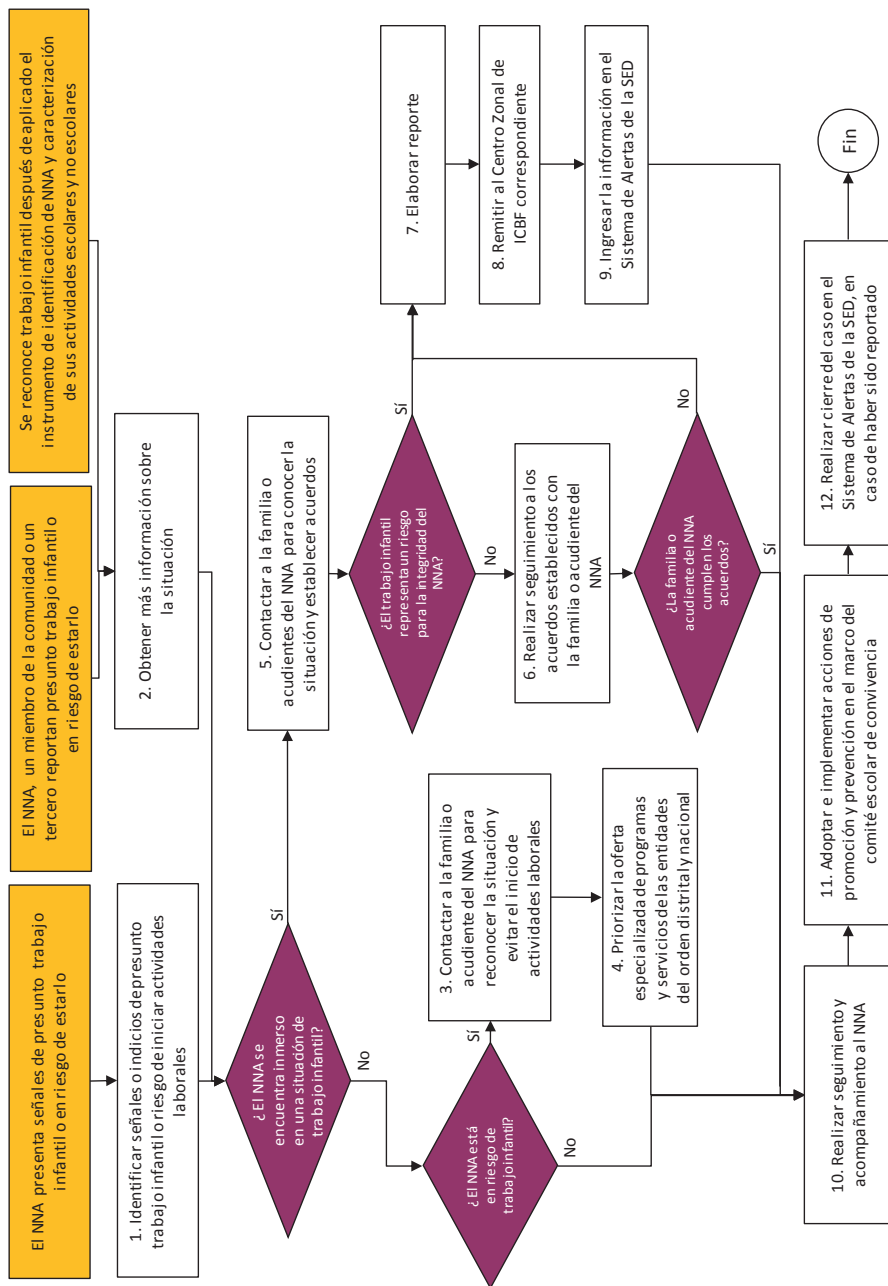


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

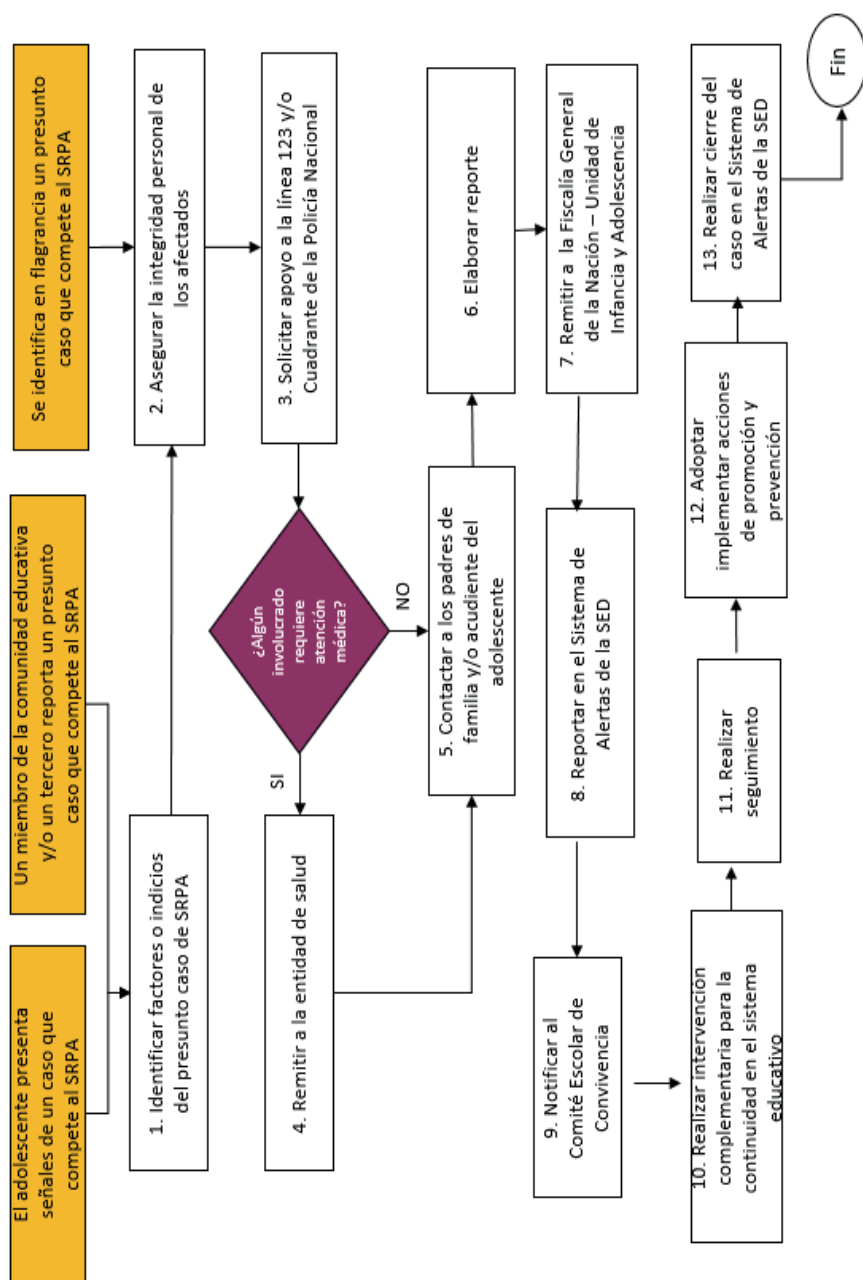


Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

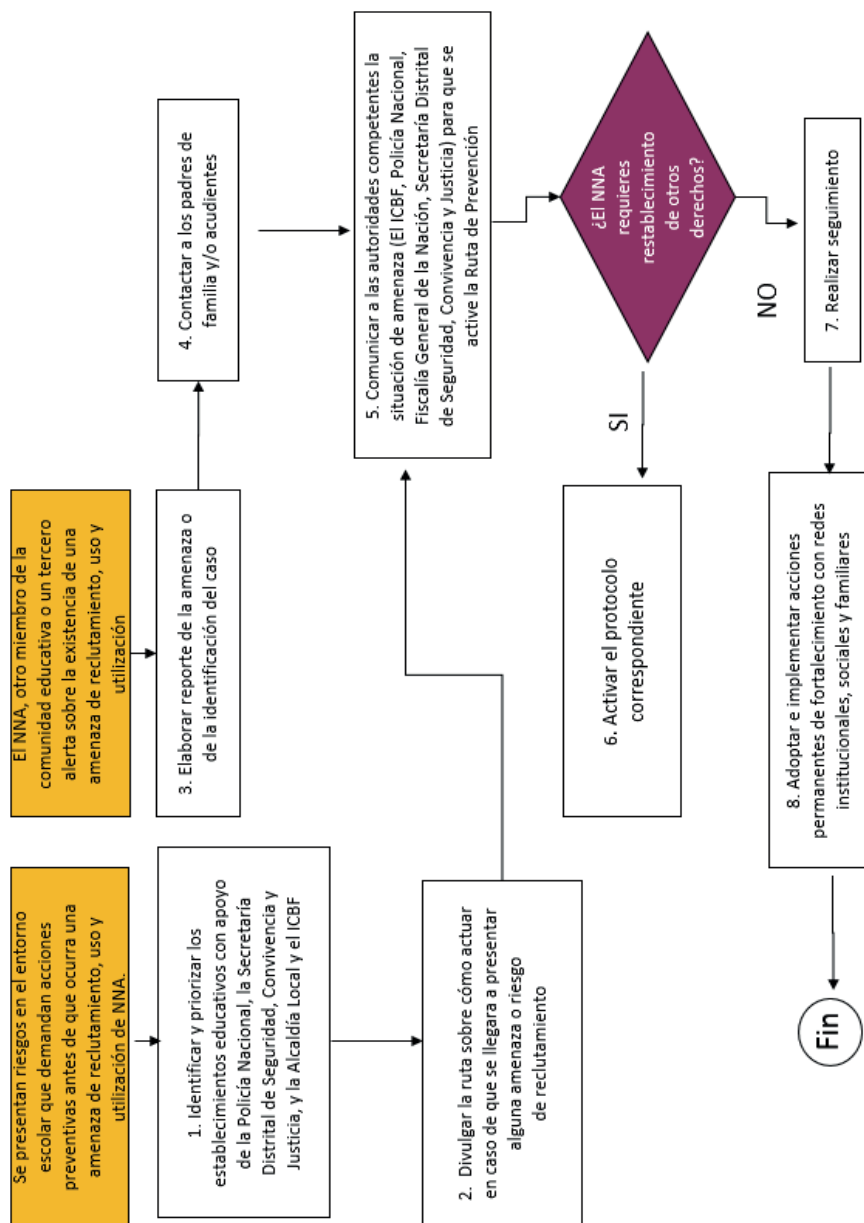


Diagrama 14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

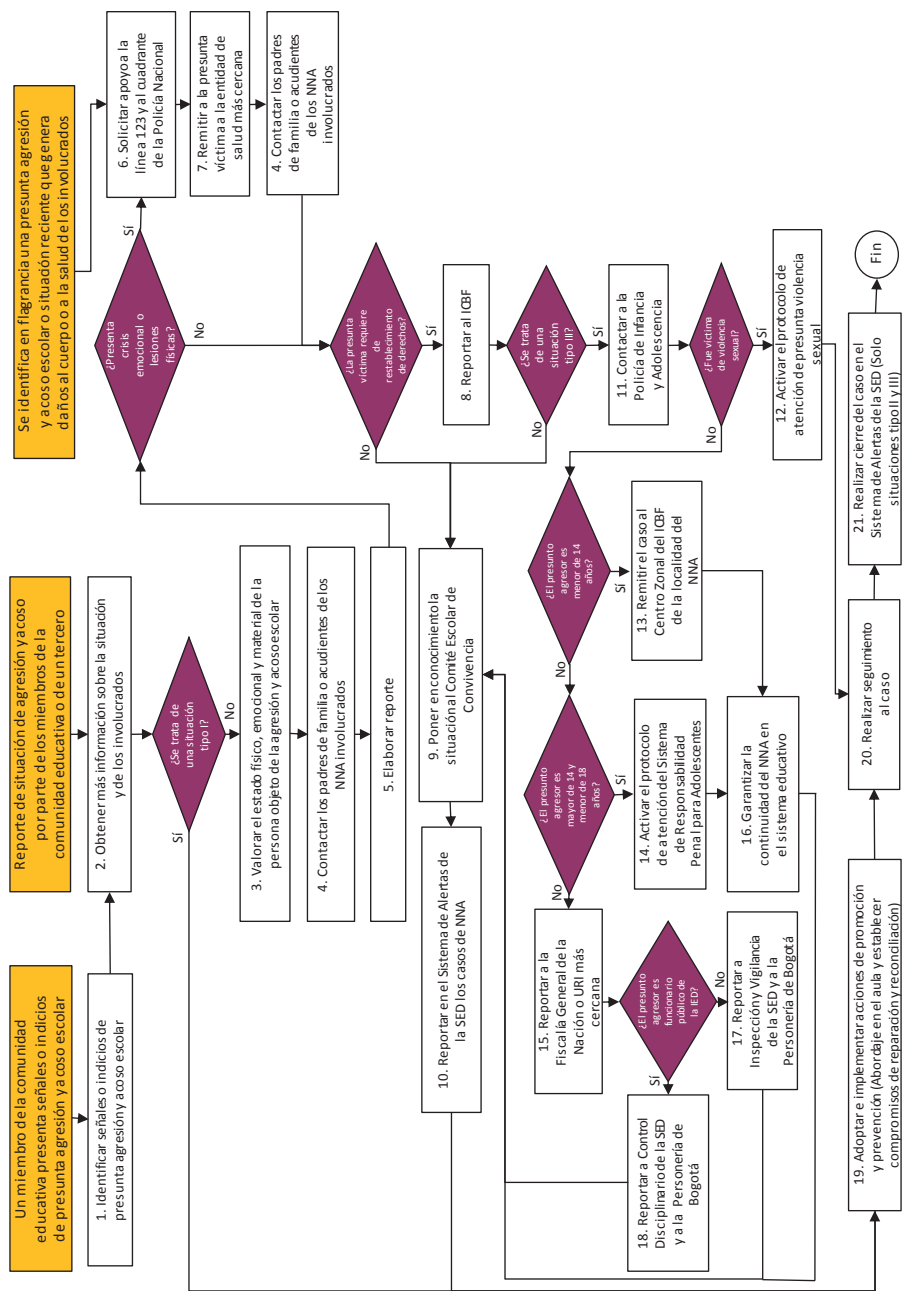


Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

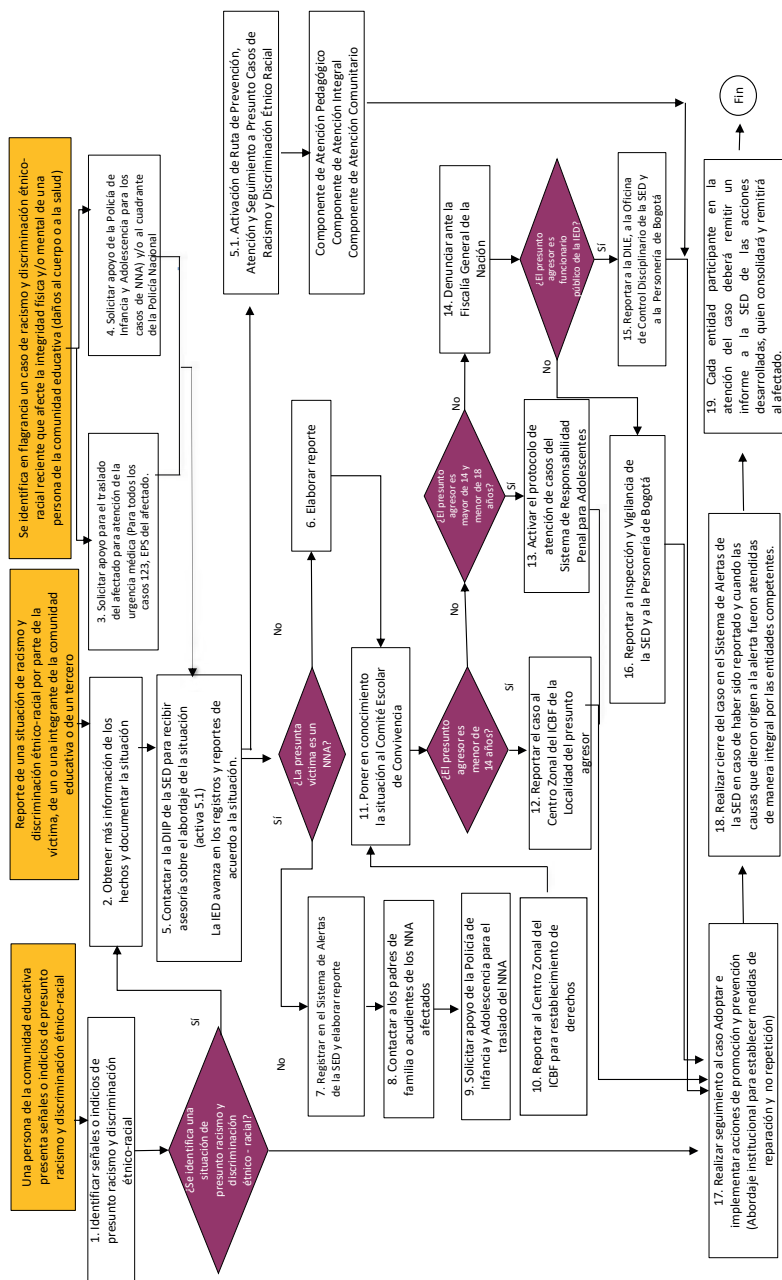


Diagrama 16. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

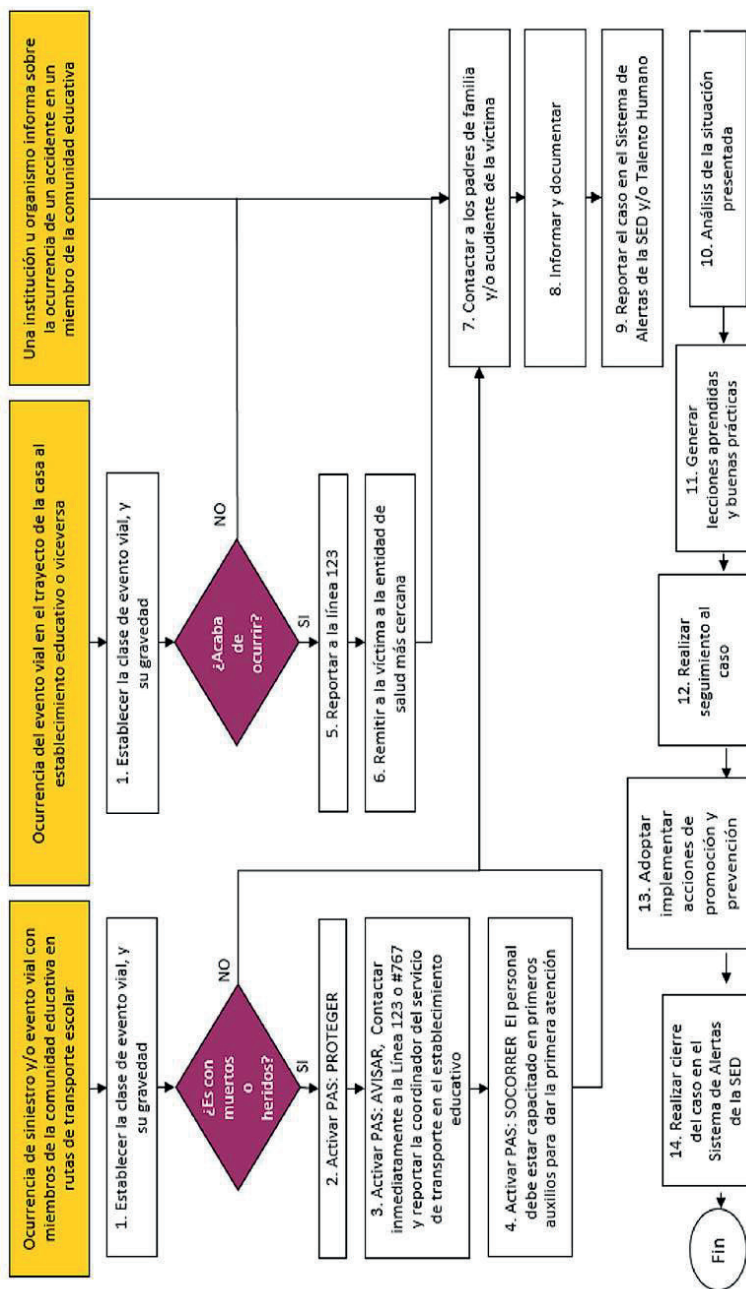
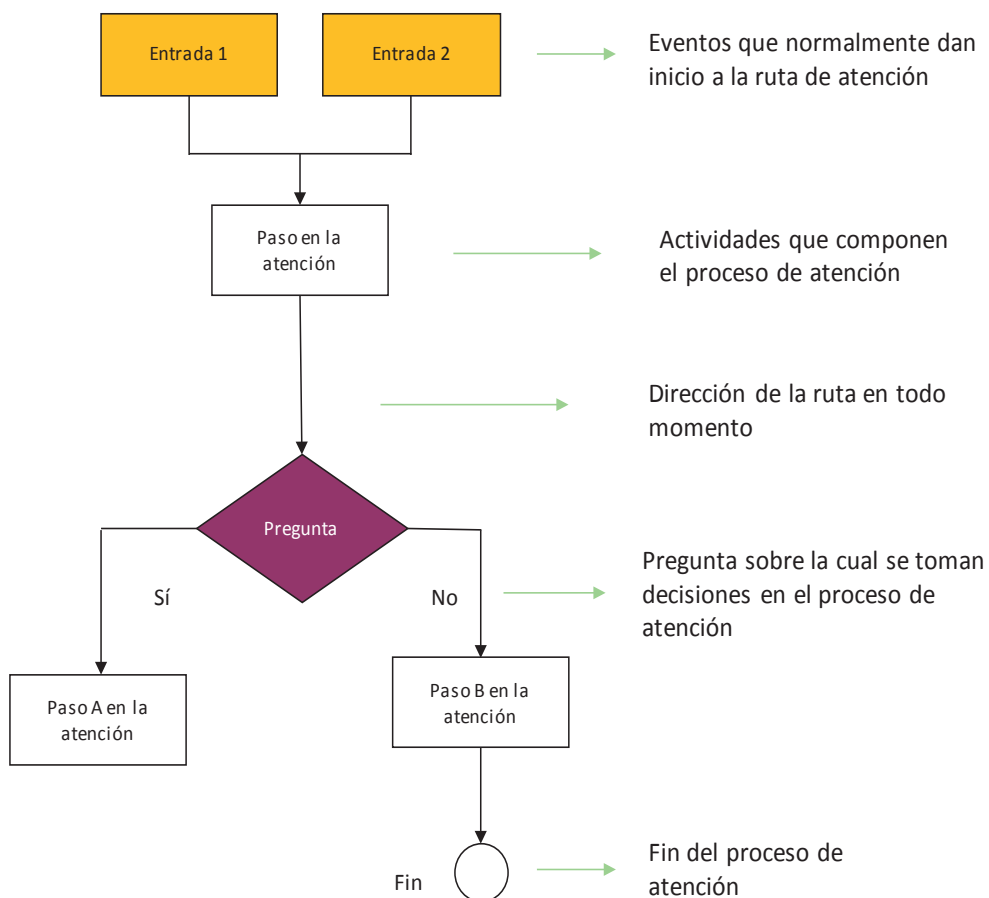


Diagrama 17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.

CONVENCIONES EN EL DIAGRAMA DE ATENCIÓN



Fuente: Modificado de SED (2014). Directorio de Rutas para la Atención Integral de las situaciones críticas que afectan las Instituciones Educativas Distritales.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

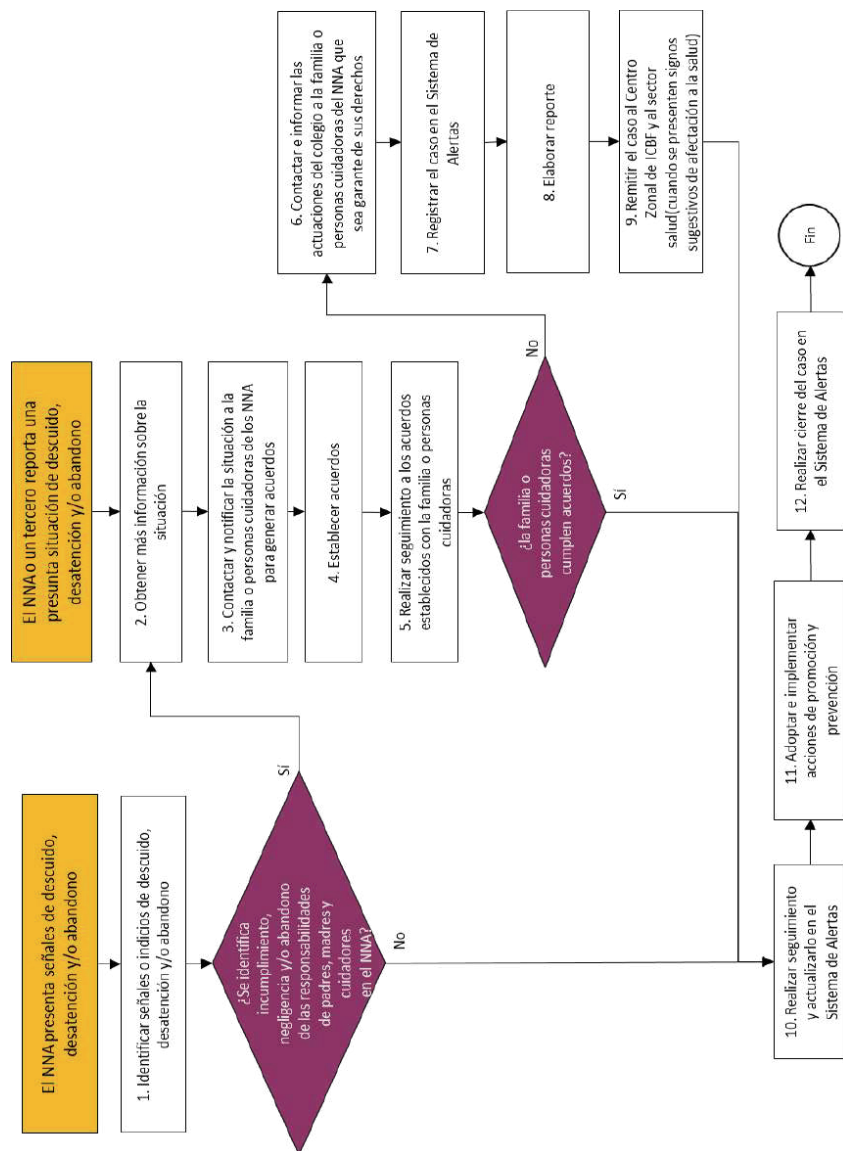


Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidador
 *NNA: niños, niñas y adolescentes

DIAGRAMA DE FLUJO

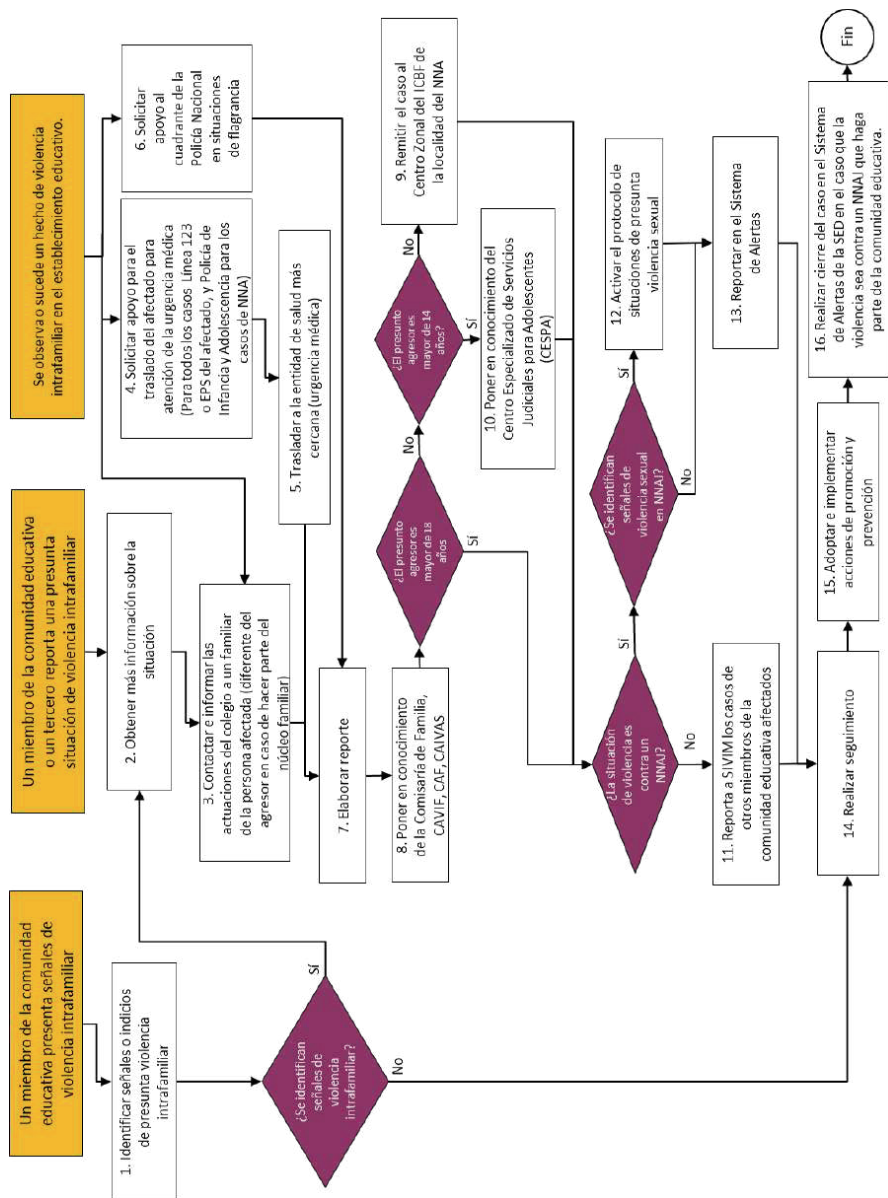


Diagrama 2 Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.

DIAGRAMA DE FLUJO PARA ATENCIÓN

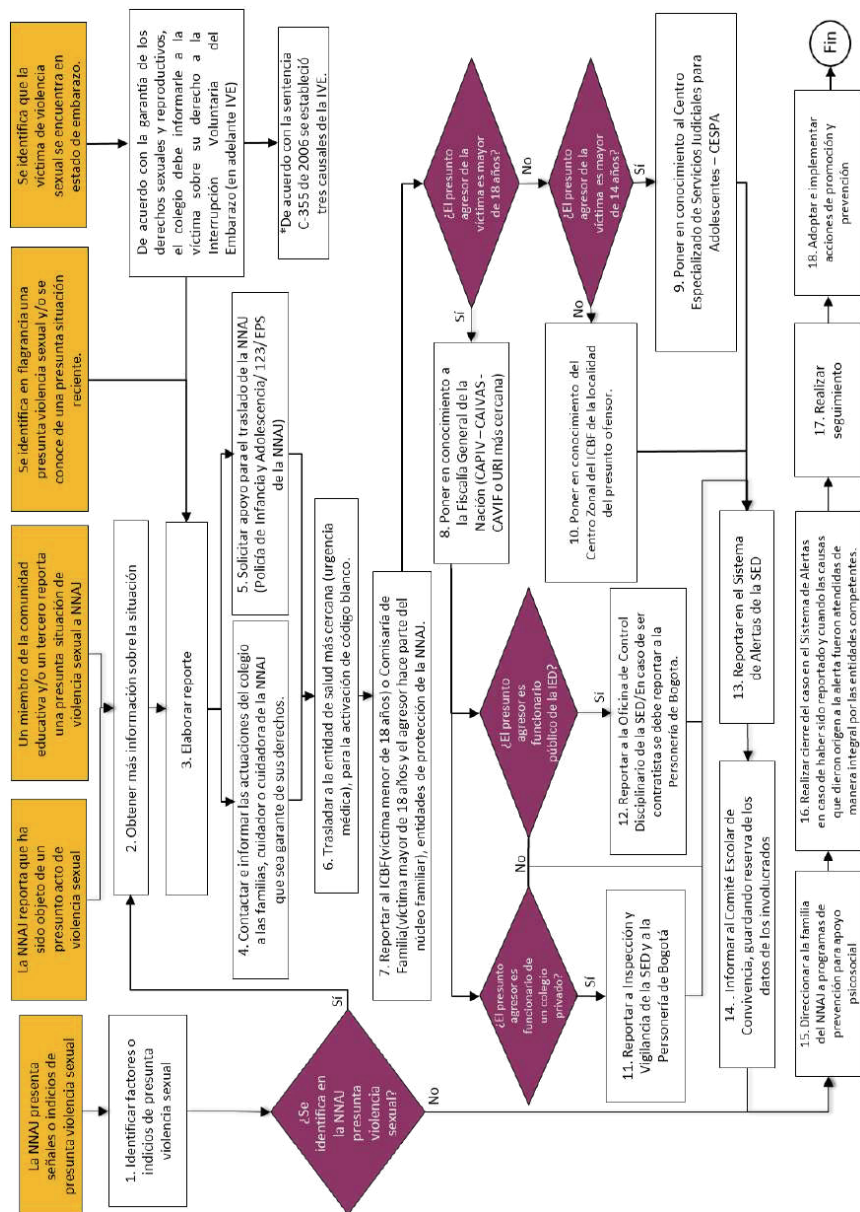


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

*NNAJ: niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

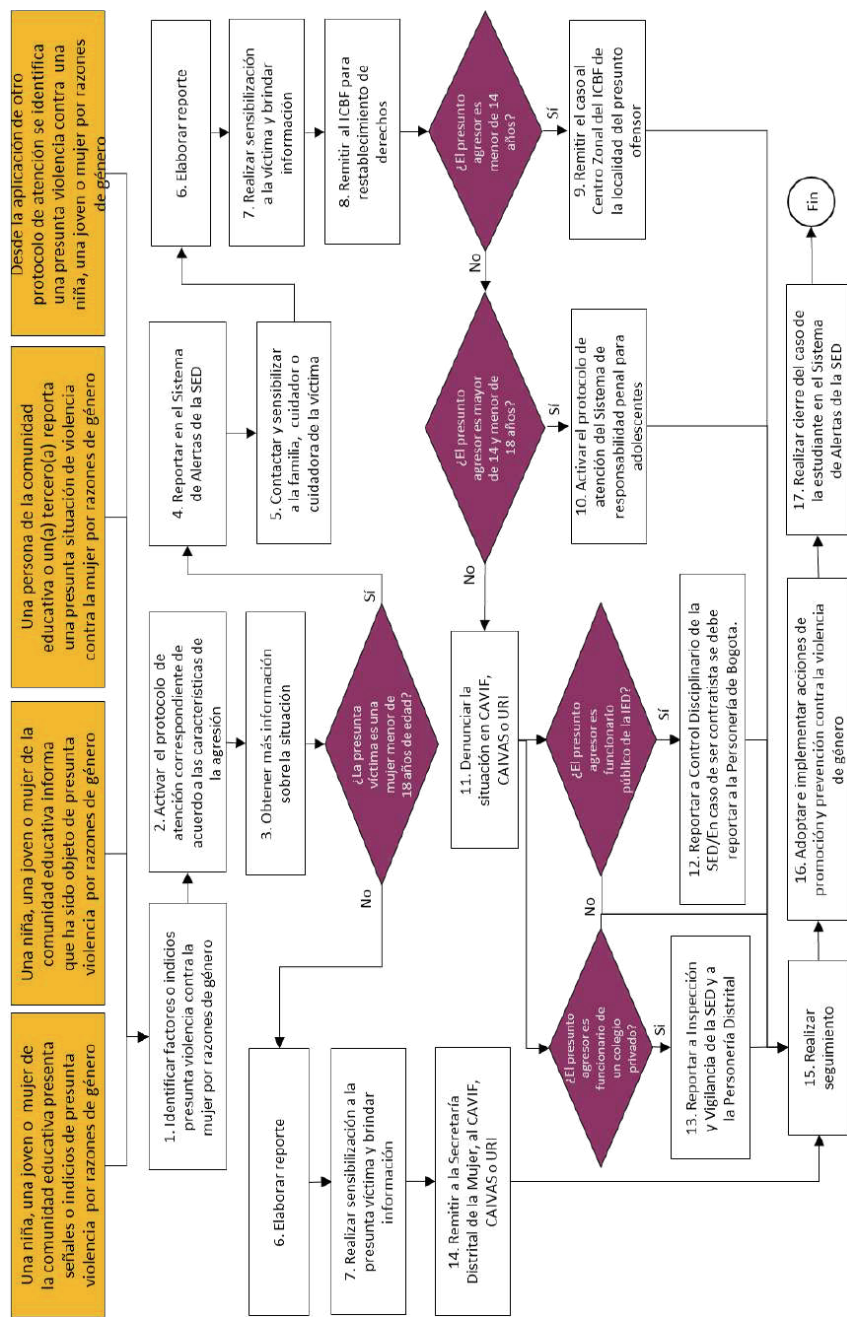


Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

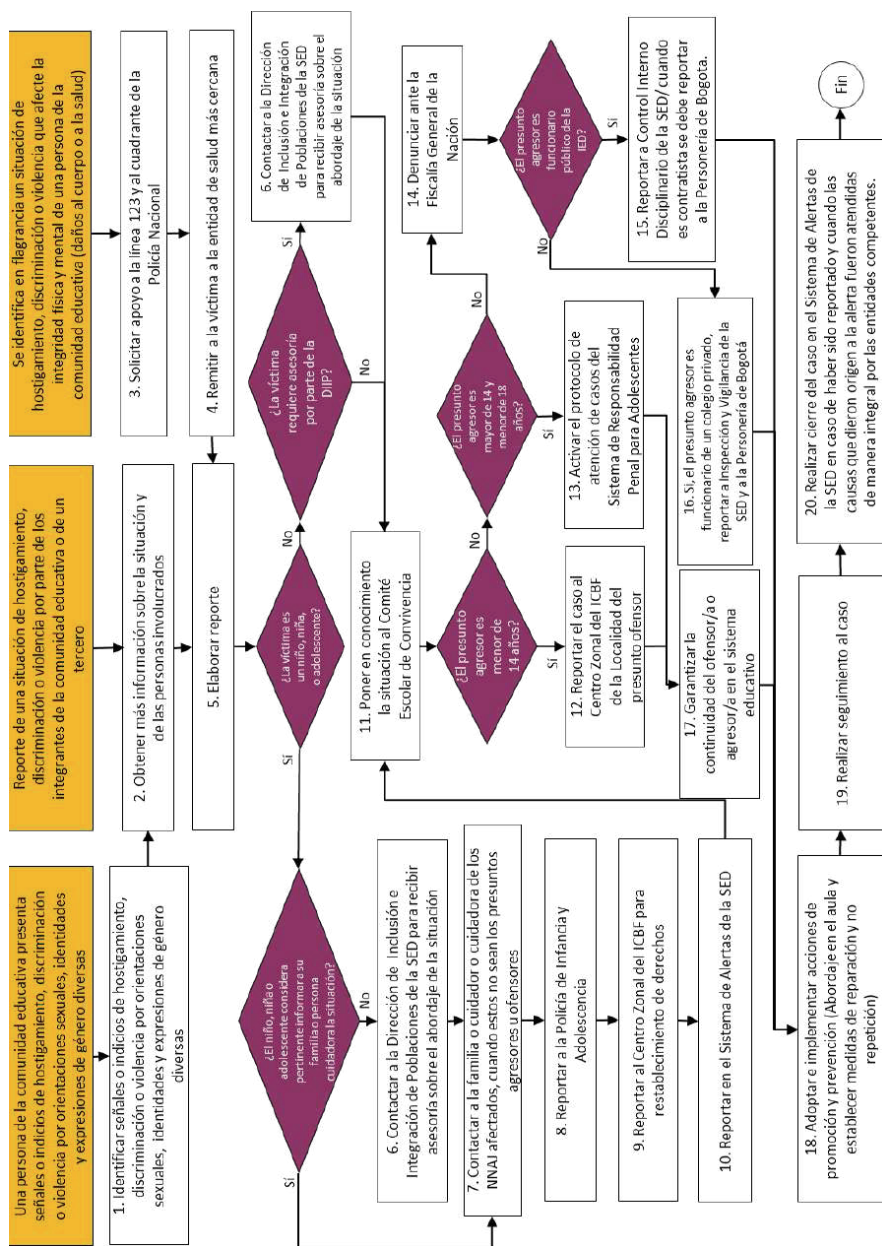


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ATENCIÓN

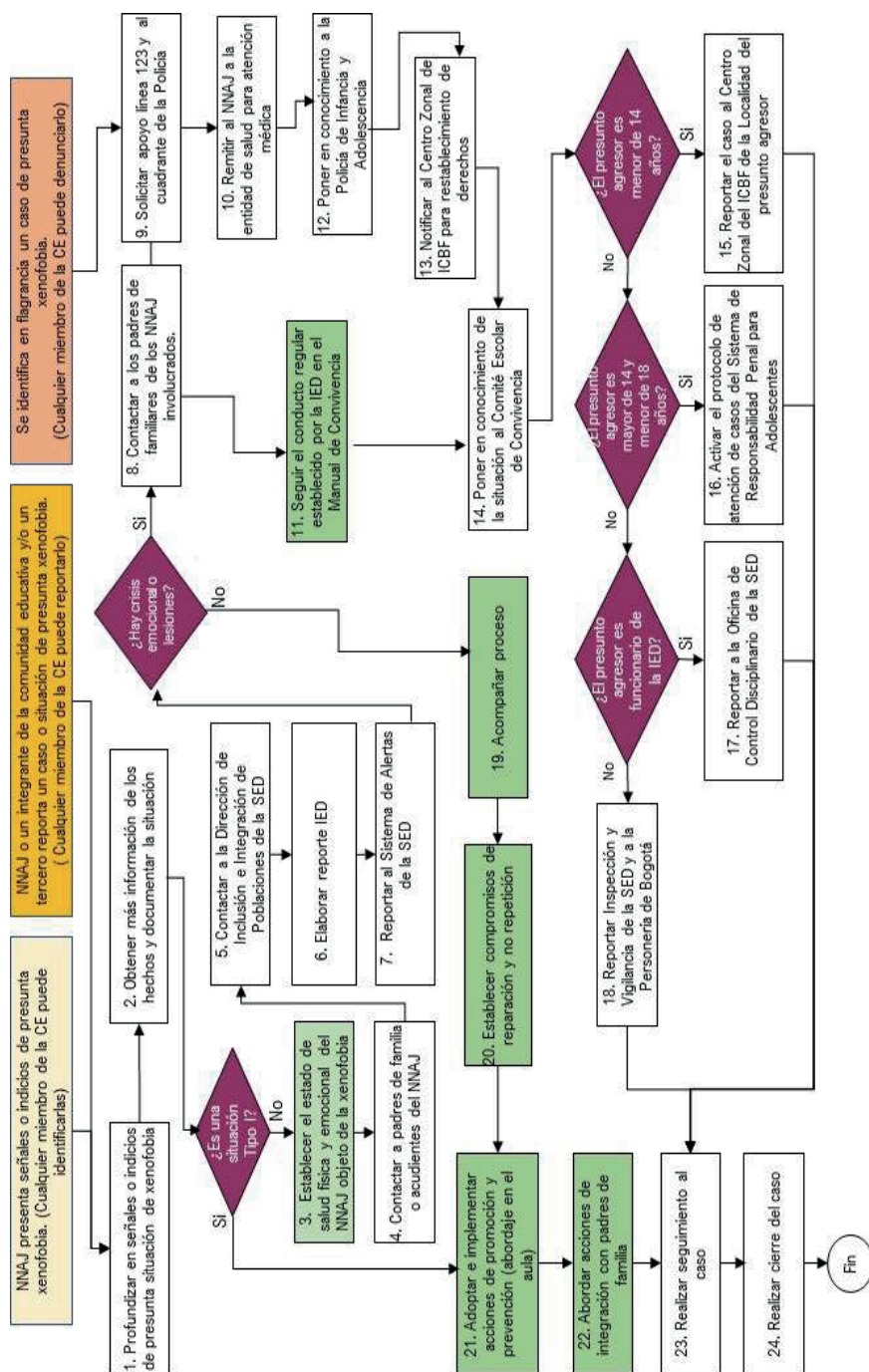


Diagrama 6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia
 *NNAJ: Niños, adolescentes y jóvenes. *CE: Comunidad educativa. *IE: Institución educativa.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

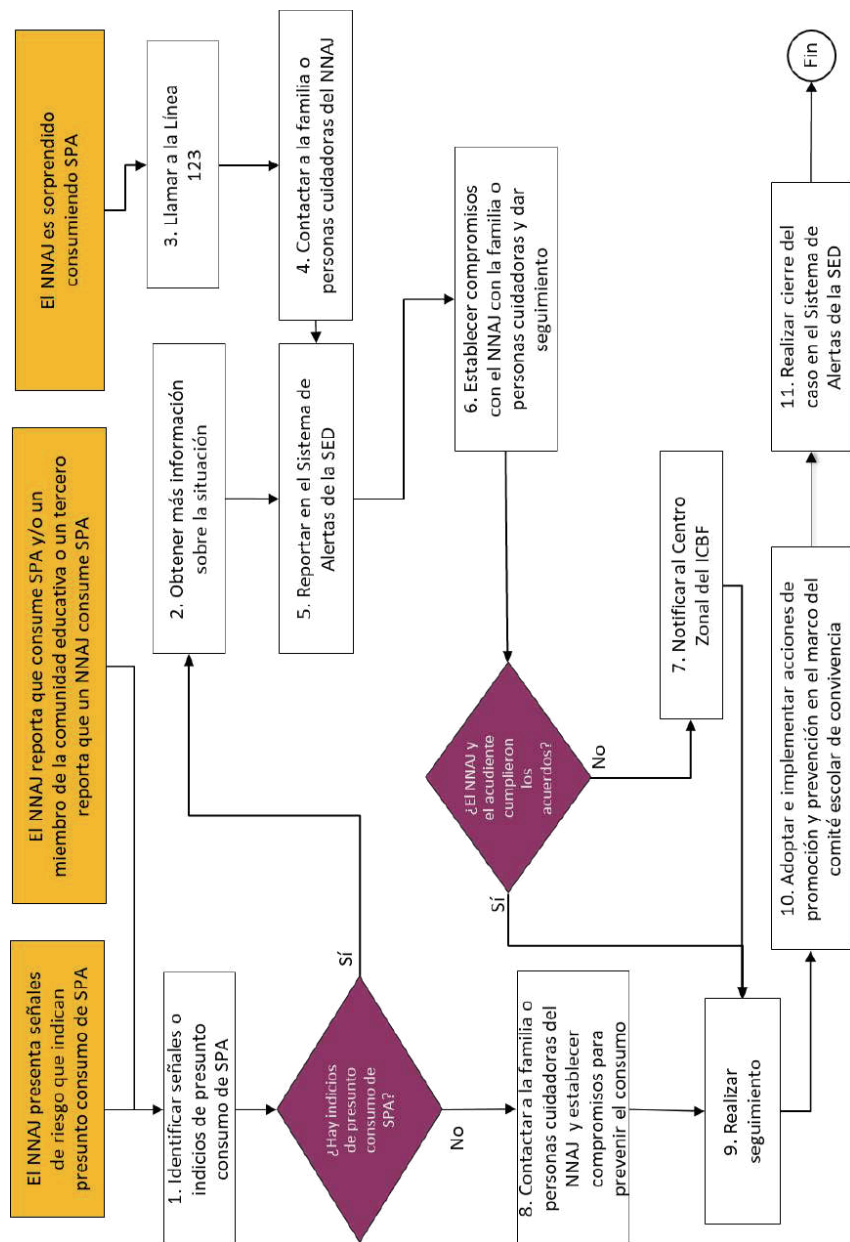


Diagrama 7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
 *NNAJ: niño, niña, adolescente y joven.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

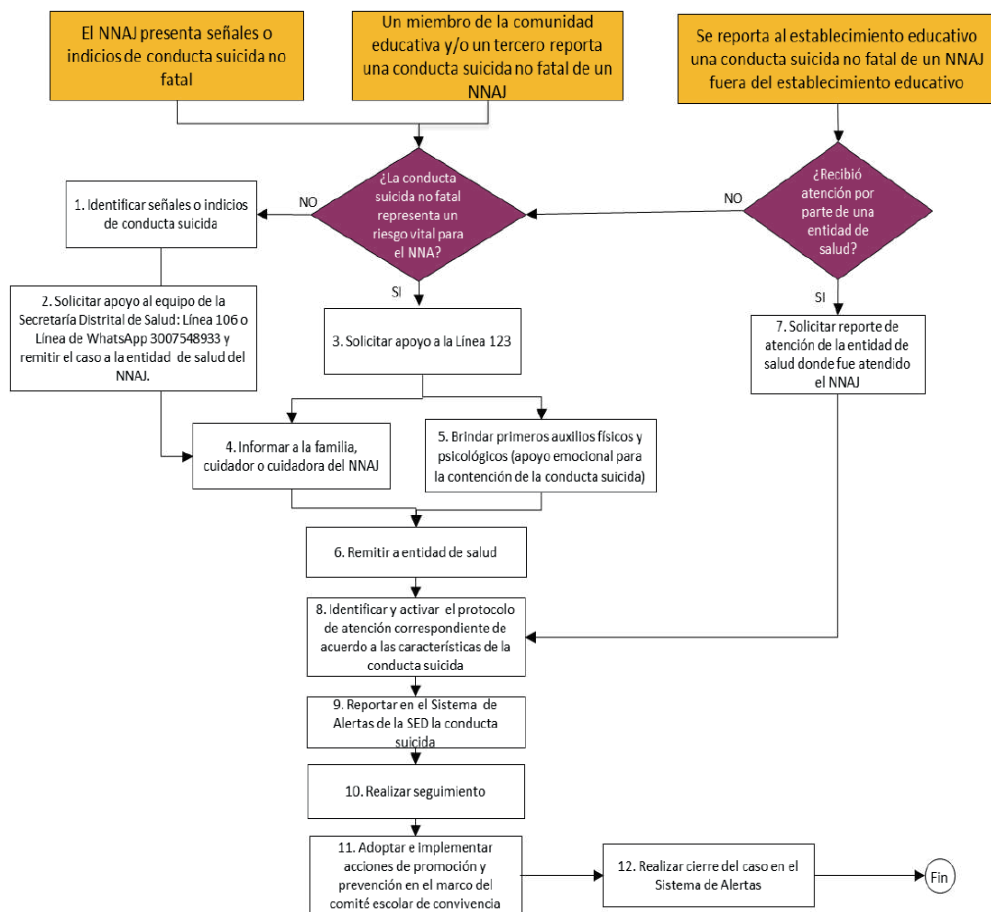


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ideación, amenaza o intento)

*NNAJ: niño, niña, adolescente o joven.